

PRESENTACION DE CONTESTACION DE DEMANDA 76001 4003 021 2021 00501 00

Mario Neira <mn192000@gmail.com>

Lun 8/11/2021 12:13 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: claucarohc@gmail.com <claucarohc@gmail.com>

Señores

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**Atte. Dra. Gina Paola Cortes López****Jueza**

E. S. D.

REF: **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA –
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-**

DMTE: LUIS HERNANDO HERNADEZ DAUQUI

DMDOS: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y,
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RAD; 76001 4003 021 2021 00501 00

ASUNTO; CONTESTACION DE DEMANDA.

MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 94.459.351 expedida en Cali (V), y portador de la tarjeta profesional N° **151.994** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARINA CUENCA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali - Valle, según poder que se adjunta, por medio del presente escrito procedo dentro del término legal a contestar demanda, **VERBAL de PERTENENCIA de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de Mínima Cuantía.**

Acuso recibido,

folios 128.

MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

Cedula de ciudadanía No. 94.459.351

Tarjeta profesional No. 1 51994 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo lo enunciado de manera virtual.[RESPUESTA Proceso_76001400302120210050100_20211...](#)

Señores

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Atte. Dra. Gina Paola Cortes López

Jueza

E. S. D.

REF. **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA -
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-**

DMTE: LUIS HERNANDO HERNADEZ DAUQUI

DMDOS: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y,
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RAD; 76001 4003 021 2021 00501 00

ASUNTO; CONTESTACION DE DEMANDA.

MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 94.459.351 expedida en Cali (V), y portador de la tarjeta profesional N° 151.994 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARINA CUENCA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali - Valle, según poder que se adjunta, por medio del presente escrito procedo dentro del término legal a contestar demanda, **VERBAL de PERTENENCIA de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de Mínima Cuantía**, formulada ante usted por el demandante **LUIS HERNANDO HERNADEZ DAUQUI**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. La señora **MARINA CUENCA** identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, realizó los desembolsos de lote ubicado en el barrio **MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204** ubicado en la dirección **CARRERA 261 # 96-81**, los pagos se realizaron a través de la entidad bancaria denominada **Caja social de Ahorros** a la **ASOCIACIÓN DE PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA** identificada con Nit. 890.322.259-1. Se anexa copia de carné de ahorro y recibo de pagos meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 1981.
2. Manifiesta mi mandante que no es cierto y clara. Dado que la parte demandante no demuestra la introversión del título, esto es, el momento desde cuándo empezó a ejercer los supuestos actos de posesión alegados de manera exclusiva hace 24 años, que en la realidad desde el año 2009, se encuentra arrendado al señor **LUIS HERNANDO HERNADEZ DAUQUI** en calidad de arrendatario y su vínculo familiar cuñado de la propietaria, de esta forma de proceder induce al error al despacho, demostrando un frontal desconocimiento de la titular del derecho real de dominio, toda vez que, en el anterior numeral, de la demanda no se está dirigiendo contra la actual titular del derecho de dominio.
3. Manifiesta mi mandante que no es cierto y se aclara; conforme se demostrará en el plenario, no le asiste el derecho al demandante en

promover la presente acción, dado que no se configuran los requisitos establecidos por la ley para adquirir el inmueble objeto del proceso por la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

Además, se soporta como prueba testimonio de dos personas de nombre VÍCTOR HUGO CÓRDOBA IDENTIFICADO con número de cédula 16.701830 y el señor HERIBERTO RIASCOS ANCHICO CC. 16491018 testimonios que argumentan y prueban de sus manos la construcción del inmueble en las cuales consta de levantamiento de paredes, división de cuartos, enchape de baños, techo, techo falso, piso en cemento con esmaltado, paredes internas y externas con repello, estucadas y pintadas, así como ventanas y puertas, al respecto de instalación de redes de alcantarillado, agua y energía los cuales hicieron parte del acuerdo de construcción y obras pagas por propietaria del inmueble la señora Marina Cuenca a los señores mencionados.

Así mismo se soporta como prueba imágenes fotográficas en las cuales se evidencia propietaria y su familia habitando en el inmueble en los primeros años de infancia de sus dos hijas, en el periodo comprendido entre los años 1984 y 1990, demostrando el estado y condiciones del inmueble, lo cual soporta una vez más lo referenciado en párrafo anterior. Es importante mencionar que, como bien puede corroborar una persona idónea, la estructura y condiciones del inmueble no han sido intervenidas en su infraestructura lo cual signifique más que el mero mantenimiento por uso del mismo.

El inmueble cuando se arrendo, se entregó con construcción terminada para habitar, con todos los servicios públicos domiciliarios, lo anterior se puede corroborar bajo el testimonio el señor HERIBERTO RIASCOS ANCHICO CC. 16491018, quien habito el inmueble en calidad de arrendatario. Así como la señora ALBA INÉS JARAMILLO CC. 38972282, quien también habito el inmueble y puede dar testimonio de las condiciones del inmueble. A la fecha el inmueble no presenta mejoras autorizadas por la propietaria, es conocedora de arreglos normales como mantenimiento de pintura deteriorada por el uso de arrendatario. Por lo manifiesto y de acuerdo a la cláusula sexta del contrato firmado entre la propietaria del inmueble Marina Cuenca y el señor demandante; el arrendatario no podrá hacerle ninguna mejora al inmueble, sin previo consentimiento escrito del arrendador y las que hiciere sin este requisito quedarán a favor del inmueble, sin que el arrendador este obligado al pago o indemnización alguna.

1. Para el año 1981 en el mes de diciembre día 19, la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, realiza consignación al número de cuenta 204105230 a nombre de Luis Alberto Marroquín. Se anexa recibo de consignación, para el año 1984 en el octavo mes día 10, realiza consignación a número de cuenta 070015058 la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, como parte del pago del lote. Se anexo recibo de consignación.

De esta forma se demuestra que el señor **LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ DAUQUI** en calidad de arrendatario, no cumple con los requisitos de no tiene la

facultad de ánimo de señor y dueño como se establece en la ley para esta clase de procesos.

2. Manifiesta mi poderdante que no es cierto las afirmaciones por la parte actora y se aclara; conforme se demostrará en el acervo probatorio, no le asiste el derecho a la parte actora en promover la presente acción, dado que no se configuran los requisitos establecidos por la ley para adquirir el inmueble objeto del proceso por la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.
3. La señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, el día 30 de noviembre del año 1983 realiza pago a Empresas Municipales de Cali EMCALI, para la construcción de redes provisionales de energía en el barrio Marroquín, manzana 204 lote 11. Se anexa recibo de pago.
4. El día 20 de marzo del año 1992, la señora MARINA CUENCA con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, recibe comunicado de respuesta de la agencia Especial de Urbanizaciones Intervenidas, abogada Martha Molina directora, en el cual informa que el lote 11 de la manzana 204 del barrio Marroquín II según planos aprobados por la oficina de planeación Municipal el lote no figura dado a que desaparece por planeamiento vial. Se anexa comunicado.
5. El día 23 de marzo del año 2000, la señora MARINA CUENCA con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, recibe comunicado de respuesta de la agencia Especial de Urbanizaciones Intervenidas, abogada Martha Molina directora, en el cual informa que el lote 11 de la manzana 204 del barrio Marroquín II no figura en los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal en 1987 por encontrarse desde esa época en terrenos cedidos al Municipio para vía pública. Se anexa comunicado.
6. Para el año 2008 en el mes de junio día 26, la ASOCIACIÓN DE PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA identificada con Nit. 890.322.259-1 entrega recibo de pago por concepto de lote cancelado a la señora MARINA CUENCA con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca. Se anexa recibo.
7. En el año 2008 en el mes de junio día 26, la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, realiza pago de escrituración y gastos administrativos al Fondo común firmas Intervenidas de escritura del lote 11 manzana 204 en el barrio Marroquín. Se anexa recibo.
8. En el año 2008 en el mes de julio día 10, la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, realiza pago en la Notaria Trece del circuito de Cali por concepto de escrituración para el lote ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 261 # 96-81. Se anexa recibo. Se anexa recibo.

9. Para el mes de junio día 17 del año 2008 la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca obtiene certificados de Paz y Salvo con la contribución de valorización y certificados de pago de predial del predio R047600210001 ubicado en D26I -81, y del segundo predio con la misma dirección predio R047600210002 ubicado en D26I -81, luego de efectuar de su parte el pago de los conceptos mencionados. se anexa certificados y recibos de pago.

El departamento Administrativo de Planeación del municipio de Cali no había realizado cambio de la nomenclatura dispuesta a partir del año 2017 mes de octubre día 5 en la Resolución No. 4131.010.21. 0.300 de 2017 por medio de la cual se actualiza la nomenclatura vial y domiciliara en algunas zonas de las comunas 2,7,8,10,11,12,13,14,16 y 17 del municipio de Santiago de Cali. La cual incluye comuna 14 en la cual se encuentra ubicado el barrio José Manuel Marroquín II con código de barrio 1405. Se adjunta resolución.

En el anexo 01 de la resolución 300 del 2017, se encuentra indicado el cambio así “el tramo denominado Diagonal 26 I desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26I, se adjunta anexo de resolución relacionado.

10. La señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, en el mes de julio del 2008 realiza tramite en oficina de Instrumentos públicos para registro de la escritura, lo cual no fue posible, a razón de lo manifestado en los hechos 4 y 5 de este escrito.

11. El día primero de enero del año 2009 en la ciudad de Santiago de Cali, se firma entre las partes denominado arrendador MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca y arrendatario el señor Luis Hernando Hernández Dauqui identificado con número de cédula 16.623.584 de Cali, del inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección Diagonal 26 I # 96-81. Dejando atrás contrato verbal acordado entre las partes y formalizando la relación entre arrendador y arrendatario.

El número de cédula del señor arrendatario en contrato por error tipográfico queda con numero errado, el cual el señor Luis Hernando Hernández Dauqui corrige con puño y letra, confirmando su identidad.

Ahora bien, en minuta de contrato de arriendo se identifica el predio del inmueble con dirección diferente a la actual en referencia, dado al cambio generado en el año 2017 por el departamento Administrativo de Planeación del municipio de Cali quien realiza cambio de la nomenclatura a predios, lo anterior insisto dispuesto a partir del año 2017 mes de octubre día 5 por medio de la Resolución No. 4131.010.21. 0.300 de 2017 a través de la cual se actualiza la nomenclatura vial y domiciliara en algunas zonas de las comunas 2,7,8,10,11,12,13,14,16 y 17 del municipio de Santiago de Cali. La cual incluye comuna 14 en la cual se encuentra ubicado el barrio José Manuel Marroquín II con código de barrio 1405. Barrio en el cual se halla el predio, de lo cual se adjunta resolución.

Adicional, en el anexo 01 de la resolución 300 del 2017, se encuentra indicado el cambio así "el tramo denominado Diagonal 26 I desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26I, se adjunta anexo de resolución relacionado.

Por otro lado, en el contrato de referencia en la cláusula primera, se menciona el plazo del contrato manifestando su condición prorrogable. en la segunda clausula se encuentra el valor del canon de arrendamiento establecido entre las partes.

12. La señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, realiza pago por concepto de escritura en el año 2013 en el mes de mayo día 3, para el lote ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 26I # 96-81. Se anexa recibo.
13. La señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, en el mes de junio del 2008 reitera tramite en oficina de Instrumentos públicos para registro de la escritura, lo cual no fue posible, a razón de lo manifestado en los hechos 4 y 5 de este escrito.
14. Para el mes de junio del 2021, La señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, se acerca a las oficinas de EMCALI para solicitar estado de cuenta de servicios públicos contratados al predio de referencia respecto a los servicios de agua, alcantarillado y energía, en oficina le notifican saldo en mora con incumplimiento de acuerdo de pago el cual data del año 2017 o más, refiere funcionario, por un monto de \$9.159.157 pesos colombianos, sien embargo en el acto la funcionaria de EMCALI rectifica el valor actualizado es; y escribe a puño y letra total a la fecha \$10.184.621 pesos colombianos.

Según lo descrito en la cláusula Séptima del contrato firmado entre La señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca y el señor Luis Hernando Hernández Dauqui identificado con número de cédula 16.623.584 de Cali, los servicios de energía y agua están a cargo del arrendatario. Existiendo lugar a incumplimiento por parte del arrendatario del contrato firmado. Se anexan recibos de EMCALI meses mayo y junio del 2021.

Por lo mencionado con argumento y prueba, y basado en reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, el hecho de pagar los servicios públicos domiciliarios no lo hace merecedor del título de poseedor, más bien le reconoce incumplimiento en el contrato.

15. El día 24 de junio del año 2021, la ASOCIACIÓN DE PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA identificada con Nit. 890.322.259-1, como agente liquidador nombrado mediante resolución N. 012 del 02 de diciembre del 2008, por la comisión de plan y tierras del concejo municipal de Cali expide certificado en el cual hace constar que, la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca se encuentra codificada como adjudicataria y poseedora del lote terreno distinguido con el número 11 de la manzana 204 ubicado en la Carrera 26I # 96-81 barrio Marroquín II, también refiere el certificado que la señora MARINA CUENCA además de ser adjudicataria, tiene uso y disfrute del bien.

Manifiesta también, dimensiones del terreno y linderos, iguales a los referidos en escritura del inmueble bajo matrícula inmobiliaria número 370-0009183 de la oficina de registro de instrumentos públicos, adquirido bajo escritura pública número 38 del 14 de enero del 1987 de la notaria Tercera de Cali. Firma agente especial liquidador Nurelba Guerrero Betancourt.

16. Para el mes de julio día 24 del año 2020 la señora MARINA CUENCA obtiene certificados de Paz y Salvo con la contribución de valorización y certificados de pago de predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 del predio R047600210001 ubicado en D26I -81, y del segundo predio con la misma dirección predio R047600210002 ubicado en D26I -81, luego de efectuar de su parte el pago de los conceptos mencionados. se anexa certificados y recibos de pago, realizados en el banco de occidente por la dueña y señora del bien inmueble de referencia. El día 29 de mayo del 2021 realiza pago de contribución PREDIAL del lote ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 26I # 96-81. se anexa recibo y paz y salvo.
17. El día 19 de abril del 2021, se establece comunicación con la señora Paola Andrea Hernández Gaviria identificada con número de cédula 1143972323, con quien se había acordado en el mes de noviembre del año 2020 realizar actualización de contrato existente desde el 2009 de arrendamiento del inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 26I # 96-81 propiedad de la señora MARINA CUENCA, la señora PAOLA ANDREA y su hermana Yenith Alexandra Hernández Gaviria identificada con número de cédula 1143947667 hicieron presencia en el domicilio de la señora MARINA CUENCA para acordar por menores del contrato y realizar acuerdo de aumento del valor del canon de arrendamiento, el contrato se iniciaba en el mes de diciembre del 2020.
18. Para la fecha 02 de agosto del 2021 la señora MARINA CUENCA, realiza solicitud al Departamento Admirativo de Hacienda subdirección de Catastro Municipal de incorporar sobre predio número 420355 la matrícula matriz 370-9183 para registrar la escritura 1203 y que instrumentos públicos le asigne la matrícula que le corresponderá al predio después del registro. Se adjunta solicitud. El departamento municipal en mención expide resolución número 4131.050.21.3295 del 20 de agosto del 2021, donde ordena efectuar una rectificación en la inscripción catastral en la base de datos del sistema de información geográfico catastral SIGCAT de Santiago de Cali. Se adjunta resolución.
19. El día 13 de septiembre del 2021 la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca se acerca a las instalaciones de la oficina de Registro de Instrumentos públicos para realizar reclamo de solicitud de registro de escritura para matrícula. Funcionario de Instrumentos Públicos refiere nuevamente que el predio junto con demás predios de la zona está en debate entre instituciones Intervenidas y Municipio, acúdase a los hechos 4 y 5 del presente escrito para mayor información. Por lo cual le suministra número de recurso, para que en el tiempo realice seguimiento a su solicitud bajo ese número.

Para el mes de octubre del 2021, se dirige mi mandada en dos ocasiones a las oficinas de instrumentos públicos para conocer el estado de solicitud de registro de matrícula y expedición de certificado de libertad, se recibe respuesta de funcionarios, manifestando no es posible realizar debido a un conflicto entre el Municipio y la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes la señora Marina Cuenca compro el predio. Indicando que, el trámite puede tardar entre un año a dos años más.

Para el día 15 de septiembre del 2021 se interpone PQRS ante Superintendencia de Notariado y Registro para solicitar información escrita de lo referido por funcionario de Instrumentos Públicos, el recurso se encuentra en trámite. Se anexa solicitud y certificado del mismo.

20.El día 30 de octubre del 2021 se presenta reclamo ante Superintendencia de Notariado y Registro con número de radicado SNR2021ER114569 para solicitar respuesta por derecho de petición, por falta de pronunciamiento ante recurso con número de radicado SNR2021ER095041 del 2021-09-15. También el mismo día se presenta recurso de solicitud de CERTIFICADO DE PERTENENCIA ante Superintendencia de Notariado y Registro con número de radicado NR2021ER114574, para predio de referencia.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho expuesto en el anterior acápite.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR EL DEMANDANTE:

El demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado en la pretensión primera con folio de matrícula inmobiliaria número 370-0009183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1997.

Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

*“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos **inequívocamente** significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”.*

Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde

luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.”

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).”

En efecto, no se puede tener al demandante como poseedor del predio objeto de la declaración de pertenencia por la que el demandante no tiene la calidad de poseedor por la razón que suscribió un contrato de arrendamiento del año 2009 y su calidad es de arrendatario - tenedor, aunado que tampoco ha determinado de manera fehaciente la Intervención del título para ejercer la posesión de manera exclusiva con desconocimiento frontal de la propietaria, de donde resulta que no puede tenerse como poseedor, pues tal como lo ha reiterado la jurisprudencia "*No se trata tampoco de la posesión material que ejerce una sola persona, cuya nota distintiva es la exclusividad, al realizarse singular o unitariamente sobre una cosa con prescindencia de todo otro sujeto de derecho, tornándose en posesión autónoma e independiente frente a los otros sujetos de derecho.*"

En el proceso de la referencia, dado que la parte demandante no demuestra la introversión del título, esto es, el momento desde cuándo empezó a ejercer los supuestos actos de posesión alegados de manera exclusiva hace 24 años, que en la realidad desde el año 2009, se encuentra arrendado al señor **LUIS HERNANDO HERNADEZ DAUQUI** en calidad de arrendatario y su vínculo familiar cuñado de la propietaria, de esta forma de proceder induce al error al despacho, demostrando un frontal desconocimiento de la titular del derecho real de dominio, de la demanda no se está dirigiendo contra la actual titular del derecho de dominio.

Se demostrará en el plenario, no le asiste el derecho al demandante en promover la presente acción, dado que no se configuran los requisitos establecidos por la ley para adquirir el inmueble objeto del proceso por la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

Como quiera que no están probados, -tal como se demostrará en el debate probatorio-, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte demandante el señor Luis Hernando Hernández Dauqui.

2. FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LA PARTE DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos - *corpus*- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello

no acaece con el acto volitivo *-animus domini-* de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo¹ de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno *-tempus-* lo es por un lapso igual o superior a los veinte años que menesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración². Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

De allí que el demandante, no aporta los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión sobre el respectivo predio. Y que el predio que se pretende usucapir manifiesta el demandante no se encuentra debidamente delimitado, en error y bajo el desconocimiento el demandante refiere tal aspecto, que es un mero tenedor que se demuestra mediante un contrato de arrendamiento., afirmando a la señora Marina Cuenca como propietaria del predio. Por lo que parece se olvida que los

¹De allí el carácter público de la posesión que impide el reconocimiento de posesiones nacidas por sí y ante el mismo poseedor, sin que trascienda la esfera subjetiva del eventual poseedor.

² Ello en virtud al principio lógico que enseña que: "una misma cosa no puede ser y no ser, al mismo tiempo".

artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, establece que a la parte interesada le corresponde *-onus probandi-* acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen.

Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte demandante el señor Luis Hernando Hernández Dauqui.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señora Jueza conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son presupuestos de derecho los artículos 762, 764, ss, 2512, 2513, 2518, 2522, 2527, **2532** del Código Civil; Artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

Código Civil, artículo 2532, Tiempo necesario para la prescripción extraordinaria,

“El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530.”

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Pagos de lote a Asociación provivienda popular colombiana
2. Pagos redes EMCALI
3. Comunicados Intervenidas años 1992 y 2000
4. Recibo de lote cancelado expedido por Asociación provivienda popular colombiana
5. Recibos de pagos escritura años 2008 y 2013 matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001
6. Resolución 01_resolucion_300_2017 y anexo. Cambio de nomenclatura

7. Pagos de predial y mega obras 2008 al 2021 matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001
8. Contrato de arriendo 2009 predio matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001
9. Escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001 y constancia de propiedad expedida por Asociación provivienda popular colombiana
10. Recibos servicios públicos de EMCALI con mora de predio con matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001
11. Solicitud de rectificación y Resolución número 4131.050.21.3295 del 20 de agosto del 2021 de rectificación expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda subdirección de Catastro Municipal.
12. Solicitud de registro de escritura y certificado de tradición número de radicación 2021 358806 en oficina de instrumentos públicos.
13. Documentos donde se presentan recursos ante Superintendencia de Notariado y Registro radicado, así: primera PQRS No. SNR2021ER095041, radicado de segunda solicitud SNR2021ER114569, reclamo por derecho de petición y anexos con número de radicado SNR2021ER114575, solicitud certificado pertenencia oct SNR2021ER114574.
14. Imágenes fotográficas del periodo entre 1981 y 1990 del inmueble y habitantes dueños del predio.

PETICIÓN DE PRUEBAS:

Comendidamente solicito al Señora Jueza, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a la señora Jueza se sirva hacer comparecer al Juzgado al demandante Luis Hernando Hernández Dauqui, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

Solicito a la señora Jueza se sirva hacer comparecer al Juzgado a la señora Marina Cuenca quien se determina como dueña y señora del predio ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 señalado en la dirección CARRERA 26I # 96-81.

2. DECLARACION DE TERCEROS:

Comendidamente solicito al señora Jueza se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en las ciudades de Cali y Jamundí, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones formuladas y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por el demandante en el predio señalado, las condiciones de infraestructura del mismo, las características al igual sobre que persona titular del predio de mayor extensión, a saber:

1. ALBA INÉS JARAMILLO CC. 38972282
2. HERIBERTO RIASCOS ANCHICO CC. 16491018
3. VÍCTOR HUGO CÓRDOBA CUENCA CC. 16.701830
4. DIEGO FERNANDO GARCÍA CC. 6.100 492

La dirección para notificar es de correspondencia: Carrera 9 #11-50 oficina 311, celular 3142235504

Sírvase señora Jueza disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación.

Inspección judicial

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 9o del artículo 375 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder autenticado conferido por parte de los poderdantes en referencia.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Lo anterior se allega en forma virtual.

NOTIFICACIONES

La señora MARINA CUENCA,

Correo electrónico: marinacuencapaz@gmail.com

Dirección de correspondencia: Calle 25 # 67B-59 barrio Ciudad 2000

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Abogado apoderado, MARIO FERNANDO NEIRA,

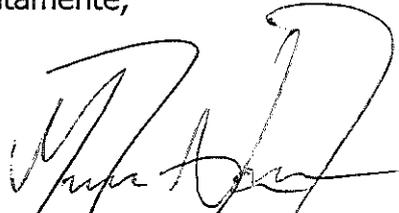
Correo electrónico: mn192000@gmail.com

Dirección de correspondencia: Carrera 9 #11-50 ofc 311, Celular 3507652310/8810225

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Las de los testigos se notifican a través del suscrito.

Atentamente,



MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

Cedula de ciudadanía No. 94.459.351

Tarjeta profesional No. 1 51994 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo lo enunciado de manera virtual.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado excepciones de mérito.

Cali, 21-Jul-2023

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN



Mario Fernando Neira Jaramillo
Abogado y Contador Público

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Atte. Dra. Gina Paola Cortes López
Jueza
E. S. D.

REF. **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA –
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-**
DMTE: **LUIS HERNANDO HERNADEZ DAUQUI**
DMDOS: **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y,
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
RAD; **76001 4003 021 2021 00501 00**

ASUNTO: PODER

MARINA CUENCA, mayor y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.378.560 expedida en Corinto – Cauca, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.459.351 expedida en Cali – Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 151.994, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación desde el inicio y hasta su culminación conteste la demanda, presente las excepciones fondo y/o previas y ejerza defensa judicial en calidad de persona indeterminada como interesada en el proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con número de radicado **76001400302120210050100**, que se demostrará dentro del proceso como propietaria - arrendadora del inmueble con número de matrícula inmobiliaria **370-0009183** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado, en la nomenclatura urbana carrera 26 número 96-81 de la ciudad de Cali, en el lote número 11, manzana 204, en el barrio Marroquín II, con un área de 112.50 metros cuadrados, cuyos linderos y descripciones son: **OESTE:** con el lote 10 en 15.00 metros; **NORTE:** con el /lote 12"/ **ESTE:** con vía pública **SUR:** con la Diagonal 26 en 10.00 metros, demanda presentada por el demandante señor **LUIS HERNANDO HERNADEZ DAUQUI**.

El apoderado judicial cuenta con todas las facultades establecidas para contestar la demanda, presentar excepciones, tachar falso y aclarar, conciliar extrajudicial y judicial, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la representación de mis intereses

El poder se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso



1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.





Mario Fernando Neira Jaramillo
Abogado y Contador Público

Sírvase, señora jueza, reconocerle personería jurídica suficiente al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, en la forma y términos aquí señalados. Y su notificación Judicial se realizará al correo electrónico: mn192000@gmail.com; que se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados.

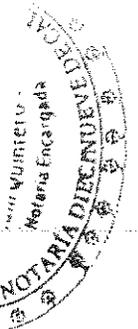
NOTIFICACION ELECTRONICA DEMANDADA INDETERMINADA:
marinacuencapaz@gmail.com

De la Señora Jueza,

Atentamente,


MARINA CUENCA
C.C. 25.378.560


MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO
C.C. No. 94.459.351
T.P No. 151.994 C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Cali a 06 NOV 2021
compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Marina Cuenca
a quien identifique con C.C. No. 25 378 560
expedida en Corinto y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pfe, son suyas
COMPARECIENTE:
Marina Cuenca
ESTHER DEL CARMEN GARCHEZ MEDINA
Notaria Diecinueve de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
(La presente diligencia se surtió por solicitud referada y expresa del compareciente)

Miriam Quintero VALLE
Notaria Encargada
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

Handwritten signature/initials

Small handwritten mark

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"

DIA	MES	AÑO	CODIGO
30	11	83	3

RECIBO DE CAJA 01 No. **286664**

SR. Marina Cuenca-c.c.#25.378.560 Corinto
 POR Un mil pesos m/cte.-

CONCEPTO	VALOR
Vr. abono para la construcción de redes provisionales de Em r gía en el Barrio Manroquín II Etapa. Manzana 204 Lote 11	 1.000.00
Cobranzas	TOTAL \$ 1.000.00

DIRECCION	CODIGO DE DIRECCION	TELEFONO

IMPUTACION	
DEBITO	
3830.-	

CODIGO PRESUPUESTAL CONTABLE			
SALDO			
VALOR	CON-CEPTO	CUOTA	P.F.

SOLO ES VALIDO DE ACUERDO CON LO IMPRESO POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE EE. MM. DE CALI.

REVISOR INTERNO

INTERESADO

IMPRESO POR CAJAVAJ S A 10702 - W1 - 83

PRO-VIVIENDA POPULAR
COLOMBIANA

PERSONERIA JURIDICA
No. 51-64 de Octubre 15/69

Grupo No. 22

Nombre: MARIA

CONDICIONES SOCIALES



Nombre completo

Marina Guenea

Dirección Transversal 29-126-168

Cónyugue Fermira Hernandez

Personas a su cargo 2

Arrendamiento \$ 3.500 =

Cuánto gana \$ 15.000

Dónde trabaja Cent. General

Profesión Operaria

Nacido en Comito Cauca

Cuánto hace que vive en Cali - 10 años

C. C. 25.371.580

de Comito

GRUPO No.

GRUPO No.

G = 20
JUNIO 27/81

JULIO 26/81
DR

802-81

28 Mayo 1981

~~20~~
PSM

VII 5/81

VII 9/81

G = 20

JULIO 12/81
PSM

G =
PSM

GRUPO No. 34
WALTER ESCOBAR J.
AGOSTO 16/81

PSM

GRUPO No. _____

GRUPO No. _____

27 SET. 1981

Mogár del
Belamparado
17

17 OCT 1981
\$6



CONSIGNACION DE AHORROS

Ciudad <i>Cali</i>	Día <i>19</i>	Mes <i>XII</i>	Año <i>81</i>
-----------------------	------------------	-------------------	------------------

Nombre de la cuenta <i>Luis Alberto Parroquin</i>	
Oficina donde tiene la cuenta	Oficina donde hace la consignación

RELACION DE CHEQUES CONSIGNADOS

Número del Cheque	Nombre del Banco	VALOR

Todos los cheques aceptados en consignación, están sujetos a su verificación y buen cobro, no pudiendo el cliente disponer de su valor, hasta tanto haya sido hechos efectivos por la Caja.

NUMERO DE LA CUENTA

<i>2</i>	<i>0</i>	<i>4</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>6</i>
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

DETALLE DEL DEPÓSITO

EFFECTIVO	<i>1.250=</i>
* CHEQUES LOCALES	
TOTAL →	<i>1.250=</i>

* Únicamente para CHEQUES LOCALES.

No. de Cheques

Marcela Buena
El Depositante



CONSIGNACION DE AHORROS

Ciudad <i>Cali</i>	Día <i>10</i>	Mes <i>VIII</i>	Año <i>54</i>
-----------------------	------------------	--------------------	------------------

Nombre de la cuenta	
Oficina donde tiene la cuenta <i>A</i>	Oficina donde hace la consignación <i>López</i>

RELACION DE CHEQUES CONSIGNADOS

Número del Cheque	Nombre del Banco	VALOR
		<i>Agencia</i>

Todos los cheques aceptados en consignación, están sujetos a su verificación y buen cobro, no pudiendo el cliente disponer de su valor, hasta tanto hayan sido hechos efectivos por la Caja.

NUMERO DE LA CUENTA

0	7	0	0	1	5	0	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

DETALLE DEL DEPOSITO

EFFECTIVO	<i>4.200 =</i>
CHEQUES LOCALES	
TOTAL	<i>4.200 =</i>

DE AHORRO
Antonio López

No. de Cheques
RECIBIDO

* Unicamente para CHEQUES LOCALES

Mariana Cuenca
El Depositante



CONSIGNACION DE AHORROS

Ciudad <i>Cali</i>	Día <i>19</i>	Mes <i>XII</i>	Año <i>81</i>
-----------------------	------------------	-------------------	------------------

Nombre de la cuenta <i>Luis Alberto Marroquin</i>	
Oficina donde tiene la cuenta <i>...</i>	Oficina donde hace la consignación <i>...</i>

RELACION DE CHEQUES CONSIGNADOS

Número del Cheque	Nombre del Banco	VALOR

Todos los cheques aceptados en consignación, están sujetos a su verificación y buen cobro, no pudiendo el cliente disponer de su valor, hasta tanto haya sido hechos efectivos por la Caja.

NUMERO DE LA CUENTA

<i>2</i>	<i>0</i>	<i>4</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>6</i>
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

DETALLE DEL DEPÓSITO

EFFECTIVO	<i>1.250=</i>
* CHEQUES LOCALES	
TOTAL →	<i>1.250=</i>

* Únicamente para CHEQUES LOCALES.

No. de Cheques

María Buena
El Depositante

Caja Social de Ahorros

La Caja fuerte de Colombia!



CONSIGNACION DE AHORROS

Ciudad <i>Cali</i>	Día <i>10</i>	Mes <i>VIII</i>	Año <i>54</i>
-----------------------	------------------	--------------------	------------------

Nombre de la cuenta	
Oficina donde tiene la cuenta <i>A</i>	Oficina donde hace la consignación <i>López</i>

RELACION DE CHEQUES CONSIGNADOS		
Número del Cheque	Nombre del Banco	
		<i>YAJOR</i>
		<i>Asamblea</i>

NUMERO DE LA CUENTA						
<i>0</i>	<i>7</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>5</i>	<i>058</i>

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFFECTIVO	<i>4.200 =</i>
CHEQUES LOCALES	
TOTAL	<i>4.200 =</i>

DE AHORRO
LÓPEZ

* Únicamente para CHEQUES LOCALES

No. de Cheques
0000

Mariana Cruz
El Depositante

Todos los cheques aceptados en consignación, están sujetos a su verificación y buen cobro, no pudiendo el cliente disponer de su valor, hasta tanto hayan sido hechos efectivos por la Caja.

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT. 890.322.259-1

Oficina: Calle 14 # 2-23 - Teléfono: 888 07 17 / 888 0552 - Cali

Recibo No. **0496**

POR \$ 2.500.000=

RADICACION: _____ FECHA: 26 JUNIO/008

RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA

LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

ESCRITURACION: _____ CESION DE DERECHOS: _____ GTOS ADMINISTR.: _____

TERRENO: _____ INTS. FINANC.: _____ MORA: _____

OTROS CONCEPTOS: LOTE CANCELADO

CHEQUE: _____ BANCO: _____ EFECTIVO: _____

URBANIZACION: MARROQUIN II LOTE: 11 MANZ.: 204 ETAPA: _____

NOTA: Sólo se consideran válidos los Recibos otorgados en las Oficinas Autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

AGENCIA ESPECIAL URBANIZACIONES
INTERVENCIÓN
CAO
ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR
COLOMBIANA - CALI

Recaudador Autorizado

AGENCIA ESPECIAL
URBANIZACIONES INTERVENIDAS

AE.UI. NO.

026711

Cali,

20 MAR. 1992

Señora
MARINA CUENCA
Manzana 204 Lote 11
Barrio Marroquín II
La Ciudad

En atención a su oficio, me permito comunicarle que el lote No. 11 de la Manzana No. 204 barrio Marroquín II según los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal, el lote no figura, debido a que desaparece por Planeamiento Vial.

Dejamos de esta manera atendida su solicitud.

Atentamente,

AGENCIA ESPECIAL
URBANIZACIONES INTERVENIDAS

Abog. MARTHA MOLINA B.
Directora



nlc

AGENCIA ESPECIAL
URBANIZACIONES INTERVENIDAS

AE.UI.No. 00000468

Santiago de Cali, 23 MAR 2000

Señora
MARINA CUENCA
Lote 11 Manzana 204
Barrio Marroquín II
Ciudad

En atención a su oficio del 21 de marzo del 2.000, me permito informarle que el lote 11 de la manzana 204 del mencionado Barrio no figura en los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal en 1.987 por encontrarse desde esa época en terrenos cedidos al Municipio para vía pública.

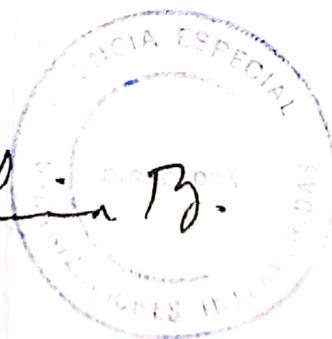
Atentamente,

AGENCIA ESPECIAL
URBANIZACIONES INTERVENIDAS



Martha Molina B.

Abog. MARTHA MOLINA B.
Directora



rc.

FONDO COMUN FIRMAS INTERVENIDAS

Nit. 800.224.638-2

Oficina: Calle 14 No. 2-23 - Teléfono: 888 0717 - Cali *Notaria 13*

RECIBO N^o **2794**

POR \$ 59.000=

RADICACION: _____ FECHA: 26 JUNIO 2008

RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA

LA SUMA DE: CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

ESCRITURACION: 29.000= CESION DE DERECHOS: _____ Gastos admon.: 30.000=

OTROS CONCEPTOS: _____

CHEQUE: _____ BANCO: _____ EFECTIVO: _____

URBANIZACION: MARROQUIN II LOTE: 11 MANZANA: 204

NOTA: Sólo se consideran válidos los Recibos otorgados en las Oficinas Autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

GAO

Recaudador Autorizado

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

20 dias habiles

LUCIA BELLINI AYALA

NIT : 312456082

Calle 10 No. 3 - 52

TEL: 8846673 - 8846674

FAX: 8846676

IVA REGIMEN COMUN

FECHA : 10/07/2008

RECIBO DE CAJA No. : 544753

Intervenido

CLIENTE: CUENCA MARINA

CC: 25378560

DEPOSITO	10/07/2008	\$	100.267,00
SUBTOTAL PAGO		\$	100.267,00
TOTAL PAGO		\$	100.267,00
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	\$		100.267,00

SON: CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS

Anstina Miryam

NOTARIA TRECE DE CALI
 CONSTANZA DE PAGOS
 CANCELADO

FONDO COMUN FIRMAS INTERVENIDAS

Nit. 800.224.638-2

Oficina: Calle 14 No. 2-23 - Teléfonos: 888 0717 - 885 0552 - Cali

RECIBO N° **7149**

POR \$ 75000⁼

RADICACION: _____

FECHA: 3 Mayo/13

RECIBIMOS DE: Marina Cuenea c.c # 2537856D D109 26 I# T 96-81

LA SUMA DE: Setenta y Cinco Mil Pesos MIL.

ESCRITURACION: X

CESION DE DERECHOS: _____

Gastos admon.: _____

OTROS CONCEPTOS: Tel: 3165371316

CHEQUE: _____

BANCO: _____

URBANIZACION: Maroguin II

LOTE: 11

FONDO COMUN DE
EFECTIVO: _____

FIRMAS INTERVENIDAS
MANZANA: 204

AGENTE ESPECIAL
LIQUIDADORA
[Signature]

Recaudador Autorizado

NOTA: Sólo se consideran válidos los Recibos otorgados en las Oficinas Autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT. 890.322.259-1

Oficina: Calle 14 No. 2 - 23 Teléfono: 888 07 17 - 888 05 52

RECIBO No. 1538

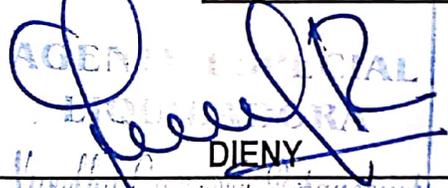
FECHA: SANITAGO DE CALI, 23 DE JUNIO DE 2021
RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA CC 25378560
LA SUMA DE: CIENTO QUINCE MIL PESOS M/L.
ESCRITURACIÓN: X CESIÓN DERECHOS: _____
OTROS CONCEPTOS: _____

VALOR \$ 115.000
DIRECCIÓN: CARRERA 26I No. 96 - 81
TELEFONO: 3288069
ABONO LOTE: _____

LOTE 11 MANZANA 204

FONDO COMUNITARIO
BARRIO MARROQUIN II

NOTA: Sólo se consideran válidos los recibos otorgados en las oficinas autorizadas por el Agente Especial Liquidador.


Recaudador Autorizado

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21. *0.300* DE 2017
(*Octubre 5*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1579 de 2012, Decreto 516 de 2016, Acuerdo 042 de 1964, Acuerdo 0373 de 2014, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1-02 del Acuerdo 042 de 1964 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, le corresponde a la Oficina de Planeación Municipal llevar a cabo el desarrollo del plan de Nomenclatura dentro del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Decreto 516 del 28 de septiembre 2016 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS” regula en su Artículo 77 que El Departamento Administrativo de Planeación Municipal “es el organismo encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo...”

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 79 del Decreto Extraordinario Municipal 516 de 2016, entre las “funciones del Departamento Administrativo de Planeación Municipal” se encuentra la labor de “Administrar la Nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali”

Que de conformidad con el artículo 78 del Decreto Extraordinario Municipal 516 de 2016, dentro de la estructura del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra la Subdirección de Planificación del Territorio; el artículo 80 establece sus funciones y en los numerales 24 y 25 ordena: “24. Mantener actualizada la base de datos de la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali en concordancia con la base de datos catastral”, “25. Definir y asignar la nomenclatura de la ciudad y coordinar los estudios tendientes a efectuar la corrección de las inconsistencias existentes”

Que el Acuerdo 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, señala en el artículo 246 la Clasificación del Sistema de Espacio Público, que incluye los Elementos Complementarios del Espacio Público, que tiene dentro de sus componentes el Amoblamiento Urbano, integrado por el Elemento de señalización “De nomenclatura domiciliaria o urbana de señalización vial: Para prevención, reglamentación, información, marcas y varias.”

Que de conformidad con el Acuerdo 0396 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 - 2019 CALI PROGRESA CONTIGO”, en el Capítulo 4 Artículo 7, el EJE 2 “CALI AMABLE Y SOSTENIBLE” comprende el componente 2.2 Ordenamiento territorial e integración regional, cuyo

[Firma]
OEFV

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.300 DE 2017
(*Octubre 5*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

objeto es promover el ordenamiento desde dos escalas a saber: la promoción de los instrumentos de ordenamiento para el desarrollo equilibrado, y el planeamiento físico a nivel municipal. El componente 2.2.1 Programa Planificación y control del territorio para fortalecer las acciones de planificación y control del desarrollo territorial del municipio en consonancia con lo establecido en el POT, donde se establecen metas para alcanzar en los indicadores de producto “Nomenclatura urbana de Santiago de Cali mejorada” como también la “Base de datos de nomenclatura urbana actualizada” para lo cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal es el responsable.

Que de conformidad con el Capítulo 7 Artículo 10, el eje 5 “CALI PARTICIPATIVA Y BIEN GOBERNADA” en el punto 5.1.2 “ Programa: Información de calidad para la planificación territorial” del Plan de Desarrollo 2016-2019, determina que “...se adelantarán acciones orientadas a consolidar sistemas de información armonizados (catastro, estratificación, nomenclatura), desarrollar procesos de producción de información para la toma de decisiones, infraestructura de datos estadísticos e infraestructura de datos espaciales”.

Que la Administración Municipal debe presentar alternativas de actuaciones de ajuste y de corrección de nomenclatura vial y domiciliar, con la finalidad de facilitar el acceso de la comunidad a cualquier lugar de la ciudad de Santiago de Cali.

Que de acuerdo a las inquietudes de la comunidad, a la búsqueda del mejoramiento del sistema de direcciones y las revisiones técnicas realizadas en la ciudad de Santiago de Cali en algunas zonas de las comunas 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17, se requiere actualizar el sistema de nomenclatura por cuanto estas zonas presentan inconsistencias en la inadecuada implementación de diagonales y transversales en parte de barrios y/o sectores como:

CODIGO DEL BARRIO	BARRIO	COMUNA
202	Santa Teresita	2
203	Arboledas	2
707	Siete de Agosto	7
801	Primitivo Crespo	8
802	Simón Bolívar	8
803	Saavedra Galindo	8
804	Rafael Uribe Uribe	8
805	Santa Mónica Popular	8
806	La Floresta	8
1002	El Guabal	10
1013	Panamericano	10
1018	San Judas Tadeo II	10
1109	Aguablanca	11
1110	El Prado	11
1111	20 de Julio	11

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Initials]
 OREU

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21. 0-300DE 2017
(artículo 5)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

CODIGO DEL BARRIO	BARRIO	COMUNA
1112	Prados de Oriente	11
1118	San Pedro Claver	11
1119	Los Conquistadores	11
1120	La Gran Colombia	11
1121	San Benito	11
1201	Villanueva	12
1203	Eduardo Santos	12
1204	Alfonso Barberena A	12
1205	El Paraíso	12
1207	Nueva Floresta	12
1208	Julio Rincón	12
1209	Doce de Octubre	12
1210	El Rodeo	12
1211	Sindical	12
1212	Bello Horizonte	12
1304	El Poblado II	13
1305	Los Comuneros II	13
1306	Ricardo Balcázar	13
1308	El Diamante	13
1310	Villa del Lago	13
1311	Los Robles	13
1314	Villablanca	13
1315	Calipso	13
1390	Sector Yira Castro	13
1397	Sector Laguna del Pondaje	13
1398	Sector El Pondaje	13
1399	Sector Asprosocial-Diamante	13
1405	José Manuel Marroquín II	14
1406	José Manuel Marroquín I	14
1605	Brisas del Limonar	16
1697	Sector Ciudad 2000	16
1698	La Alborada	16
1786	Cañaverales – Los Samanes	17

Que la nomenclatura actual en aquellas zonas que van a sufrir cambios fundamentales, no se retirará inmediatamente y deberá permanecer al lado de la nueva, por lo menos durante un año, para evitar trastornos comerciales o de otra índole.





RESOLUCIÓN No. 4132.010.21. *0.300* DE 2017
 (*Artículo 5*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADOPTAR la nomenclatura vial de las comunas 2, 7, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 por presentar inconsistencias en la nomenclatura debido a la inadecuada implementación de diagonales y transversales en ciertas zonas de los siguientes barrios y sectores:

CODIGO DE BARRIO	BARRIO	COMUNA
0202	Santa Teresita	02
0707	Siete de Agosto	07
1109	Aguablanca	11
1110	El Prado	11
1111	20 de Julio	11
1112	Prados de Oriente	11
1118	San Pedro Claver	11
1119	Los Conquistadores	11
1120	La Gran Colombia	11
1121	San Benito	11
1201	Villanueva	12
1203	Eduardo Santos	12
1204	Alfonso Barberena A	12
1208	Julio Rincón	12
1210	El Rodeo	12
1211	Sindical	12
1212	Bello Horizonte	12
1304	El Poblado II	13
1305	Los Comuneros II	13
1306	Ricardo Balcázar	13
1310	Villa Del Lago	13
1311	Los Robles	13
1314	Villablanca	13
1390	Sector Yira Castro	13
1397	Sector Laguna Del Pondaje	13
1398	Sector El Pondaje	13
1399	Sector Asprosocial – Diamante	13
1405	José Manuel Marroquín II	14
1406	José Manuel Marroquín I	14
1605	Brisas del Limonar	16
1697	Sector Ciudad 2000	16
1698	La Alborada	16
1786	Cañaverales – Los Samanes	17


 OEEV

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0300 DE 2017
(Octubre 5)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Parágrafo: Los ejes viales modificados en los barrios y sectores anteriormente mencionados se detallan en el listado del Anexo 1. *Actualización en la nomenclatura vial* y se representan cartográficamente en los planos que hacen parte integral de la presente Resolución. En caso de existir alguna discrepancia entre el listado del Anexo 1 y los planos, prevalecerá la información contenida en el listado del Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR Y ADOPTAR la nomenclatura domiciliaria de ciertos sectores de las comunas 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, ocasionado por la inadecuada implementación de diagonales y transversales, por hacer parte integral del proceso de mejoramiento de nomenclatura y debido a la importancia de armonizar las bases de datos de nomenclatura del municipio y otras entidades de servicios públicos en algunas zonas de los siguientes barrios y sectores:

CODIGO DE BARRIO	BARRIO	COMUNA
202	Santa Teresita	2
203	Arboledas	2
707	Siete de Agosto	7
801	Primitivo Crespo	8
802	Simón Bolívar	8
803	Saavedra Galindo	8
804	Rafael Uribe Uribe	8
805	Santa Mónica Popular	8
806	La Floresta	8
1002	El Guabal	10
1013	Panamericano	10
1018	San Judas Tadeo II	10
1109	Aguablanca	11
1110	El Prado	11
1111	20 de Julio	11
1112	Prados de Oriente	11
1118	San Pedro Claver	11
1119	Los Conquistadores	11
1120	La Gran Colombia	11
1121	San Benito	11
1201	Villanueva	12
1203	Eduardo Santos	12
1204	Alfonso Barberena A.	12
1205	El Paraíso	12
1207	Nueva Floresta	12
1208	Julio Rincón	12
1209	Doce de Octubre	12
1210	El Rodeo	12

[Handwritten signature]
AM OEEV

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21. *0300* DE 2017
(*Detalle 5*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

CODIGO DE BARRIO	BARRIO	COMUNA
1211	Sindical	12
1212	Bello Horizonte	12
1304	El Poblado II	13
1305	Los Comuneros II	13
1306	Ricardo Balcázar	13
1308	El Diamante	13
1310	Villa del Lago	13
1311	Los Robles	13
1314	Villablanca	13
1315	Calipso	13
1390	Sector Yira Castro	13
1397	Sector Laguna del Pondaje	13
1398	Sector El Pondaje	13
1399	Sector Asprosocial – Diamante	13
1405	José Manuel Marroquín II	14
1406	José Manuel Marroquín I	14
1605	Brisas del Limonar	16
1697	Sector Ciudad 2000	16
1698	La Alborada	16
1786	Cañaverales - Los Samanes	17

Parágrafo: Los cambios en la nomenclatura domiciliaria en los barrios anteriormente mencionados se detallan en el Anexo 2. *Actualización de la nomenclatura domiciliaria* y se representan cartográficamente en los planos que hacen parte integral de la presente Resolución. En caso de existir alguna discrepancia entre el listado del Anexo 2 y los planos, prevalecerá la información contenida en el listado del Anexo 2.

ARTICULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Hacienda, Empresas Municipales de Cali-EICE, las demás Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y los C.A.L.I. de las comunas 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, para que adopten los cambios relacionados a la Nomenclatura y hagan la respectiva modificación a sus registros.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Los interesados podrán solicitar a su costa, fotocopia de la presente Resolución que reposa en este Departamento Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21. *0.300* DE 2017
(*Octubre 5*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de un Acto de carácter general, no procede recurso alguno (Art. 75 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: Hacen parte integral de la presente Resolución el Anexo 1. Actualización en la nomenclatura vial, el Anexo 2. Actualización de la nomenclatura domiciliaria y los ochenta y cuatro (84) planos que la acompañan.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (*5*) días del mes *Octubre* del año dos mil diecisiete (2017).


JORGE IVAN ZAPATA LÓPEZ
Director

Elaboró: Diana Carolina Ramírez Vallejo - Contratista SPT - DAPM. *DC*
Oscar Eduardo Endo Vergel - Contratista SPT - DAPM. *OEEV*
Revisó: Alexander Jiménez Castillo - Contratista SPT - DAPM. *AJC*
Luis Fernando Oquendo - Técnico operativo - DAPM
Elvira María Banquero - Contratista SPT - DAPM. *EB*
Ángela María Jiménez Avilés - Contratista SPT - DAPM. *AMJA*
Cesar Augusto Londoño Gómez - Subdirector de Planificación del Territorio *CA*

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21. *0-300* DE 2017

(*delimitación 5*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN ALGUNAS ZONAS DE LAS COMUNAS 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17”

Mediante el presente anexo se presentan los cambios indicados en el Artículo 1 de la Resolución de la cual hace parte este anexo. En él se actualiza la nomenclatura vial de las comunas 2, 7, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 modificadas por presentar inconsistencias en la nomenclatura debido a la inadecuada implementación de diagonales y transversales en ciertas zonas de los barrios Santa Teresita (0202), Siete de Agosto (0707), Aguablanca (1109), El Prado (1110), 20 de Julio (1111), Prados de Oriente (1112), San Pedro Claver (1118), Los Conquistadores (1119), La Gran Colombia (1120), San Benito (1121), Villanueva (1201), Eduardo Santos (1203), Alfonso Barberena A. (1204), El Paraíso (1205), Nueva Floresta (1207), Julio Rincón (1208), El Rodeo (1210), Sindical (1211), Bello Horizonte (1212), El Poblado II (1304), Los Comuneros II (1305), Ricardo Balcázar (1306), Villa del Lago (1310), Los Robles (1311), Villablanca (1314), Calipso (1315), Sector Yira Castro (1390), Sector Laguna del Pondaje (1397), Sector El Pondaje (1398), Sector Asprosocial – Diamante (1399), José Manuel Marroquín II (1405), José Manuel Marroquín I (1406), Brisas del Limonar (1605), Sector Ciudad 2000 (1697), La Alborada (1698) y Cañaverales - Los Samanes (1786).

Los cambios realizados son los siguientes:

- SANTA TERESITA (0202)

Se denomina el tramo Carrera 2 BIS desde la Calle 13 OESTE.

- SIETE DE AGOSTO (0707)

El tramo denominado Diagonal 20 desde la Calle 71A a la Calle 72A, pasa a ser Carrera 20.

- AGUABLANCA (1109)

El tramo denominado Transversal 25C desde la Calle 25 a la Calle 26B, pasa a ser Carrera 24A.

El tramo denominado Transversal 25B desde la Calle 25 hasta la Carrera 24A (Antigua) pasa a ser Carrera 24A 1.

El tramo denominado Transversal 25B desde la Carrera 24A 1 (Nueva) hasta la Carrera 24B, pasa a ser Calle 26A (Nueva).

El tramo denominado Carrera 24A desde la Calle 26A (Nueva) hasta la Calle 26B, pasa a ser Carrera 24A 1.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Calle 26A (Antigua) desde la Carrera 24A 1 (Nueva) hasta la Carrera 24B, pasa a ser Calle 26A BIS.

El tramo denominado Transversal 25A desde la Calle 25 hasta la Carrera 24B, pasa a ser Carrera 24A 2.

- EL PRADO (1110)

El tramo denominado Carrera 24 desde la Transversal 25E a la Calle 26B, pasa a ser Carrera 23 BIS.

El tramo denominado Transversal 25F desde la Carrera 23 BIS (Nueva) a la Calle 26B, pasa a ser Carrera 23A.

El tramo denominado Transversal 25E desde la Carrera 23 a la Calle 26B, pasa a ser Carrera 23A BIS.

El tramo denominado Transversal 25D desde la Carrera 23 a la Calle 26B, pasa a ser Carrera 23B.

- 20 DE JULIO (1111)

El tramo denominado Diagonal 22 desde la Carrera 23 a la Transversal 25, pasa a ser Calle 28.

El tramo denominado Diagonal 23 desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 28A.

El tramo denominado Diagonal 24 desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 29.

El tramo denominado Diagonal 24A desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 29A.

El tramo denominado Diagonal 24B desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 30.

El tramo denominado Diagonal 24C desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 31.

El tramo denominado Diagonal 25 desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 31A.

El tramo denominado Diagonal 26 desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 31B.

- PRADOS DE ORIENTE (1112)

El tramo denominado Carrera 26 desde la Calle 31A a la Calle 32, pasa a ser Carrera 28K.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Carrera 27 desde la Calle 31A a la Calle 32, pasa a ser Carrera 28L.

El tramo denominado Carrera 27A desde la Calle 31A a la Calle 32, pasa a ser Carrera 28M.

El tramo denominado Carrera 27B desde la Calle 31A a la Calle 32, pasa a ser Carrera 28M 1.

El tramo denominado Carrera 28 desde la Calle 31A a la Calle 32, pasa a ser Carrera 28M 2.

- SAN PEDRO CLAVER (1118)

El tramo denominado Diagonal 30A desde la Carrera 29 a la Carrera 32, pasa a ser Calle 35F BIS.

El tramo denominado Diagonal 31 desde la Carrera 29 a la Carrera 29B, pasa a ser Calle 35G.

El tramo denominado Diagonal 31A desde la Carrera 29B a la Carrera 31, pasa a ser Calle 35G.

El tramo denominado Diagonal 31 desde la Carrera 31 a la Carrera 32, pasa a ser Calle 35G.

El tramo denominado Diagonal 32 desde la Carrera 29 a la Carrera 32, pasa a ser Calle 35G 1.

El tramo denominado Diagonal 32A desde la Carrera 29A a la Carrera 29B, pasa a ser Calle 35G 2.

El tramo denominado Diagonal 32B desde la Carrera 29B a la Carrera 30, pasa a ser Calle 35G 3.

El tramo denominado Diagonal 32B desde la Carrera 31 a la Carrera 31A, pasa a ser Calle 35G 3.

El tramo denominado Diagonal 33 desde la Carrera 29 a la Carrera 32, pasa a ser Calle 35H.

El tramo denominado Carrera 29A desde la Calle 35H a la Calle 36, pasa a ser Carrera 29C.

- LOS CONQUISTADORES (1119)

El tramo denominado Diagonal 29A desde la Transversal 29 a la Carrera 29A, pasa a ser Calle 35.

El tramo denominado Diagonal 29B desde la Transversal 29 a la Carrera 29A, pasa a ser Calle 35A.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Carrera 29 desde la Calle 35 a la Diagonal 30, pasa a ser Carrera 29A.

El tramo denominado Carrera 28A desde la Calle 35, pasa a ser Carrera 28H.

El tramo denominado Carrera 28 desde la Calle 35, pasa a ser Carrera 28H BIS.

El tramo denominado Transversal 27A desde la Calle 35 a la Calle 35A, pasa a ser Carrera 28I.

- LA GRAN COLOMBIA (1120)

El tramo denominado Diagonal 31 desde la Carrera 34 a la Carrera 35, pasa a ser Calle 35G.

El tramo denominado Diagonal 33 desde la Carrera 32 a la Carrera 33A, pasa a ser Calle 35H.

El tramo denominado Carrera 32C desde la Diagonal 30 a la Calle 36, pasa a ser Carrera 32B.

- SAN BENITO (1121)

El tramo denominado Transversal 27 desde la Calle 32 a la Calle 35, pasa a ser Carrera 28J.

El tramo denominado Carrera 26 desde la Calle 32A a la Calle 33, pasa a ser Carrera 28K 1.

El tramo denominado Carrera 27 desde la Calle 32 a la Calle 33, pasa a ser Carrera 28L.

El tramo denominado Carrera 27A desde la Calle 32 a la Calle 33, pasa a ser Carrera 28M.

El tramo denominado Carrera 27B desde la Calle 32 a la Calle 33, pasa a ser Carrera 28M 1.

El tramo denominado Carrera 28 desde la Calle 32 a la Calle 32A, pasa a ser Carrera 28M 2.

El tramo denominado Carrera 28 desde la Calle 33, pasa a ser Carrera 28M 2.

El tramo denominado Carrera 28D desde la Calle 33 a la Calle 34A, pasa a ser Carrera 28M 2.

El tramo denominado Diagonal 28C desde la Carrera 28J a la Carrera 28M 2, pasa a ser Calle 34A.

El tramo denominado Diagonal 28D desde la Carrera 28J a la Carrera 29, pasa a ser Calle 34C.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 29 desde la Carrera 28J a la Carrera 29, pasa a ser Calle 34D.

El tramo denominado Diagonal 29A desde la Carrera 28J a la Carrera 29, pasa a ser Calle 35.

El tramo denominado Transversal 26 desde la Calle 34A a la Calle 34C, pasa a ser Carrera 28M 2.

- VILLANUEVA (1201)

El tramo denominado Diagonal 26 desde la Transversal 25 a la Transversal 29, pasa a ser Calle 31B.

El tramo denominado Diagonal 27A desde la Transversal 25 a la Carrera 28J, pasa a ser Calle 32A.

El tramo denominado Diagonal 28C desde la Transversal 29 a la Carrera 28J, pasa a ser Calle 34A.

El tramo denominado Diagonal 28D desde la Transversal 29 a la Carrera 28J, pasa a ser Calle 34C.

El tramo denominado Diagonal 29 desde la Transversal 29 a la Carrera 28J, pasa a ser Calle 34D.

El tramo denominado Diagonal 29A desde la Transversal 29 a la Carrera 28J, pasa a ser Calle 35.

El tramo denominado Transversal 28A desde la Calle 32, pasa a ser Carrera 28H.

El tramo denominado Transversal 28 desde la Calle 32 a la Calle 34C, pasa a ser Carrera 28I.

El tramo denominado Transversal 27 desde la Calle 32 a la Calle 35, pasa a ser Carrera 28J.

- EDUARDO SANTOS (1203)

El tramo denominado Transversal 34 desde la Calle 34 a la Calle 44, pasa a ser Carrera 28D.

El tramo denominado Carrera 28C desde la Transversal 29 a la Calle 34, pasa a ser Carrera 28D.

El tramo denominado Transversal 33H desde la Carrera 28D a la Calle 44, pasa a ser Carrera 28D 1.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Transversal 33G desde la Carrera 28D a la Calle 44, pasa a ser Carrera 28E.

El tramo denominado Transversal 33E desde la Calle 33E a la Calle 44, pasa a ser Carrera 28E 1.

El tramo denominado Transversal 30 desde la Calle 34D a la Calle 43A, pasa a ser Carrera 28F.

El tramo denominado Diagonal 28D desde la Transversal 29 a la Carrera 28D 1, pasa a ser Calle 34C.

El tramo denominado Diagonal 28E desde la Transversal 29 a la Carrera 28E, pasa a ser Calle 34C 1.

El tramo denominado Diagonal 29 desde la Transversal 29 a la Carrera 28D 1, pasa a ser Calle 34D.

El tramo denominado Diagonal 29A desde la Transversal 29 a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 35.

El tramo denominado Diagonal 29B desde la Transversal 29 a la Carrera 28D, pasa a ser Calle 43A.

- ALFONSO BARBERENA A. (1204)

El tramo denominado Transversal 30 desde la Carrera 25 a la Carrera 26, pasa a ser Calle 33B 1.

- EL PARAÍSO (1205)

El tramo denominado Transversal 30 desde la Carrera 28 a la Calle 33E, pasa a ser Calle 33D.

El tramo denominado Diagonal 28C desde la Calle 36A a la Carrera 28D, pasa a ser Calle 42C.

El tramo denominado Carrera 28C desde la Transversal 29 a la Calle 34, pasa a ser Carrera 28D.

- NUEVA FLORESTA (1207)

El tramo denominado Carrera 26N desde la Calle 44 a la Calle 70, pasa a ser Carrera 26M 1.

El tramo denominado Carrera 26O desde la Calle 44 a la Calle 50, pasa a ser Carrera 26M 2.

El tramo denominado Carrera 26O desde la Calle 54 a la Calle 70, pasa a ser Carrera 26M 2.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

- JULIO RINCÓN (1208)

El tramo denominado Diagonal 28E desde la Calle 56 a la Calle 70, pasa a ser Carrera 28E 1.

El tramo denominado Transversal 54 desde la Calle 54 a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 56.

- EL RODEO (1210)

El tramo denominado Diagonal 28B desde la Carrera 26L a la Carrera 27, pasa a ser Calle 42B.

El tramo denominado Diagonal 28C desde la Carrera 26M a la Carrera 26P, pasa a ser Calle 42C.

El tramo denominado Carrera 26N desde la Calle 42B a la Calle 44, pasa a ser Carrera 26M 1.

El tramo denominado Carrera 26O desde la Calle 42B a la Calle 44, pasa a ser Carrera 26M 2.

- SINDICAL (1211)

El tramo denominado Diagonal 28C desde la Calle 34 a la Carrera 27, pasa a ser Calle 42C.

El tramo denominado Transversal 34 desde la Calle 34 a la Calle 44, pasa a ser Carrera 28D.

- BELLO HORIZONTE (1212)

El tramo denominado Diagonal 28B desde la Calle 36A a la Carrera 27, pasa a ser Calle 42B.

El tramo denominado Diagonal 28C desde la Calle 36A a la Carrera 27, pasa a ser Calle 42C.

- EL POBLADO II (1304)

El tramo denominado Carrera 28 1 desde la Calle 72W a la Calle 72X, pasa a ser Carrera 28 BIS.

El tramo denominado Carrera 28 1 desde la Calle 72Z a la Calle 73, pasa a ser Carrera 28 BIS.

El tramo denominado Carrera 28 2 desde la Calle 72W a la Calle 72X, pasa a ser Carrera 28A.

El tramo denominado Carrera 28 2 desde la Calle 72Z a la Calle 73, pasa a ser Carrera 28A.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Carrera 28 3 desde la Calle 72U a la Calle 73, pasa a ser Carrera 28B.

El tramo denominado Carrera 28 4 desde la Calle 72U a la Calle 73, pasa a ser Carrera 28B 1.

El tramo denominado Carrera 28A desde la Calle 72U a la Calle 73, pasa a ser Carrera 28B 2.

El tramo denominado Carrera 28A 1 desde la Calle 72U a la Calle 73, pasa a ser Carrera 28B 3.

El tramo denominado Carrera 28B desde la Calle 72U a la Calle 72Y, pasa a ser Carrera 28B 4.

El tramo denominado Carrera 28B desde la Calle 72Z 3 a la Calle 73, pasa a ser Carrera 28B 4.

- LOS COMUNEROS II (1305)

El tramo denominado Carrera 28 1 desde la Calle 72F a la Calle 72H, pasa a ser Carrera 28A.

El tramo denominado Carrera 28 1 desde la Calle 72P a la Calle 72U, pasa a ser Carrera 28A.

El tramo denominado Carrera 28 2 desde la Calle 72F a la Calle 72H, pasa a ser Carrera 28B.

El tramo denominado Carrera 28 2 desde la Calle 72T a la Calle 72U, pasa a ser Carrera 28B.

El tramo denominado Carrera 28 3 desde la Calle 72F a la Calle 72H, pasa a ser Carrera 28B 1.

El tramo denominado Carrera 28 3 desde la Calle 72I 1 (Nueva) a la Calle 72M 1, pasa a ser Carrera 28B 1.

El tramo denominado Carrera 28 3 desde la Calle 72P a la Calle 72S, pasa a ser Carrera 28B 1.

El tramo denominado Carrera 28 3 desde la Calle 72T a la Calle 72U, pasa a ser Carrera 28B 1.

El tramo denominado Carrera 28A desde la Calle 72F a la Calle 72I 1 (Nueva), pasa a ser Carrera 28B 2.

El tramo denominado Carrera 28A desde la Calle 72L a la Calle 72S, pasa a ser Carrera 28B 2.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Carrera 28A desde la Calle 72T a la Calle 72U, pasa a ser Carrera 28B 2.

El tramo denominado Carrera 28A 1 desde la Calle 72F a la Calle 72H, pasa a ser Carrera 28B 3.

El tramo denominado Carrera 28A 1 desde la Calle 72S a la Calle 72U, pasa a ser Carrera 28B 3.

El tramo denominado Carrera 28B desde la Calle 72F a la Calle 72H, pasa a ser Carrera 28B 4.

El tramo denominado Carrera 28B desde la Calle 72S a la Calle 72U, pasa a ser Carrera 28B 4.

El tramo denominado Calle 72F 4 desde la Carrera 28D a la Carrera 28D 3, pasa a ser Calle 72G.

El tramo denominado Calle 72J desde la Carrera 28 a la Carrera 28D, pasa a ser Calle 72I 1.

El tramo denominado Calle 72K desde la Carrera 28 a la Carrera 28C, pasa a ser Calle 72I 2.

El tramo denominado Calle 72N desde la Carrera 28 a la Carrera 28C, pasa a ser Calle 72M 1.

El tramo denominado Calle 72O desde la Carrera 28 a la Carrera 28C, pasa a ser Calle 72M 2.

- RICARDO BALCÁZAR (1306)

El tramo denominado Diagonal 70 desde la Calle 70 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72D.

El tramo denominado Carrera 26H 2 desde la Calle 72D a la Calle 72J, pasa a ser Carrera 26H.

El tramo denominado Diagonal 71 desde la Carrera 26H a la Carrera 26J, pasa a ser Calle 72H.

El tramo denominado Transversal 26I desde la Carrera 26J a la Calle 72D, pasa a ser Calle 72H.

El tramo denominado Diagonal 71 desde la Carrera 26L a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72H.

El tramo denominado Diagonal 71A 1 desde la Carrera 26H a la Carrera 26J, pasa a ser Calle 72H 2.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Transversal 26J desde la Carrera 26J a la Carrera 26L, pasa a ser Calle 72H 2.

El tramo denominado Diagonal 71A desde la Carrera 26L a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72H 2.

El tramo denominado Diagonal 71A 1 desde la Carrera 26J a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 72H 3.

El tramo denominado Transversal 26K desde la Carrera 26K a la Carrera 26L, pasa a ser Calle 72H 3.

El tramo denominado Diagonal 71B desde la Carrera 26L a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72H 4.

El tramo denominado Diagonal 71B 1 desde la Carrera 26H a la Carrera 26H 3, pasa a ser Calle 72H 5.

El tramo denominado Diagonal 71B 1 desde la Carrera 26I a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 72H 5.

El tramo denominado Diagonal 71C desde la Carrera 26L a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72H 6.

El tramo denominado Diagonal 71C 1 desde la Carrera 26H a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 72I.

El tramo denominado Diagonal 72 desde la Carrera 26L a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72I BIS.

El tramo denominado Diagonal 72A desde la Carrera 26H a la Carrera 26L, pasa a ser Calle 72I 1.

El tramo denominado Diagonal 72B desde la Carrera 26L a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72I 2.

El tramo denominado Diagonal 72C desde la Carrera 26H a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72J.

- VILLA DEL LAGO (1310)

El tramo denominado Diagonal 70 desde la Carrera 24 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72D.

El tramo denominado Diagonal 70A desde la Carrera 24 a la Carrera 24C, pasa a ser Calle 72D 1.

El tramo denominado Diagonal 70A 1 desde la Carrera 24 a la Carrera 24C, pasa a ser Calle 72D 2.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 70A 2 desde la Carrera 24 a la Carrera 24B 1, pasa a ser Calle 72E.

El tramo denominado Diagonal 70A desde la Carrera 24C a la Carrera 26, pasa a ser Calle 72E.

El tramo denominado Diagonal 70A desde la Carrera 26A a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72E.

El tramo denominado Diagonal 70A 3 desde la Carrera 24 a la Carrera 24B 1, pasa a ser Calle 72E 1.

El tramo denominado Diagonal 70A 4 desde la Carrera 24B 1 a la Carrera 24C, pasa a ser Calle 72E 2.

El tramo denominado Diagonal 70A 4 desde la Carrera 24 a la Carrera 24B 1, pasa a ser Calle 72E 3.

El tramo denominado Diagonal 70B desde la Carrera 24B 1 a la Carrera 24C, pasa a ser Calle 72E 4.

El tramo denominado Diagonal 70B desde la Carrera 24 a la Carrera 24B 1, pasa a ser Calle 72F.

El tramo denominado Diagonal 70B desde la Carrera 24C a la Carrera 26, pasa a ser Calle 72F.

El tramo denominado Diagonal 70A desde la Carrera 26 a la Carrera 26A, pasa a ser Calle 72F.

El tramo denominado Diagonal 70C desde la Carrera 24B 1 a la Carrera 24C, pasa a ser Calle 72F BIS.

El tramo denominado Diagonal 70C desde la Carrera 24 a la Carrera 24B 1, pasa a ser Calle 72F 1.

El tramo denominado Diagonal 70D desde la Carrera 24B 1 a la Carrera 24C, pasa a ser Calle 72F 2.

El tramo denominado Diagonal 70D desde la Carrera 25D a la Carrera 26A, pasa a ser Calle 72F 2.

El tramo denominado Diagonal 70E desde la Carrera 24 a la Carrera 24C, pasa a ser Calle 72F 3.

El tramo denominado Diagonal 70E desde la Carrera 24C a la Carrera 24D, pasa a ser Calle 72F 3.

El tramo denominado Diagonal 70E desde la Carrera 25B a la Carrera 25C, pasa a ser Calle 72F 3.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 70E desde la Carrera 25D a la Carrera 25G, pasa a ser Calle 72F 3.

El tramo denominado Diagonal 70D desde la Carrera 26A a la Carrera 26D, pasa a ser Calle 72F 3.

El tramo denominado Diagonal 70E desde la Carrera 24D a la Carrera 25B, pasa a ser Calle 72F 4.

El tramo denominado Diagonal 70F desde la Carrera 25C a la Carrera 25G, pasa a ser Calle 72F 4.

El tramo denominado Diagonal 70F desde la Carrera 24D a la Carrera 25B, pasa a ser Calle 72F 5.

El tramo denominado Diagonal 70G desde la Carrera 24A a la Carrera 24B 4, pasa a ser Calle 72G.

El tramo denominado Diagonal 70G desde la Carrera 24D a la Carrera 25B, pasa a ser Calle 72G.

El tramo denominado Diagonal 70G desde la Carrera 25D a la Carrera 25G, pasa a ser Calle 72G.

El tramo denominado Diagonal 70G desde la Carrera 26D a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72H.

El tramo denominado Diagonal 71A 1 desde la Carrera 24 a la Carrera 26, pasa a ser Calle 72H 1.

El tramo denominado Diagonal 71A 1 desde la Carrera 26 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72H 2.

El tramo denominado Diagonal 71B 1 desde la Carrera 26 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72H 4.

El tramo denominado Diagonal 71C 1 desde la Carrera 26 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72H 6.

El tramo denominado Diagonal 72A desde la Carrera 26 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72I.

El tramo denominado Diagonal 72A 1 desde la Carrera 26 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72I BIS.

El tramo denominado Diagonal 72B desde la Carrera 26 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72I 1.

El tramo denominado Diagonal 72C desde la Carrera 26 a la Carrera 26H, pasa a ser Calle 72J.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Carrera 26H 2 desde la Calle 72D a la Calle 72J, pasa a ser Carrera 26H.

- LOS ROBLES (1311)

El tramo denominado Calle 72L 1 desde la Carrera 28D 3 a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 72L BIS.

El tramo denominado Calle 72L 2 desde la Carrera 28D 3 a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 72L 1.

El tramo denominado Transversal 28F desde la Calle 72I a la Carrera 28D 4, pasa a ser Carrera 28E 1.

El tramo denominado Transversal 28G desde la Calle 72J a la Calle 72L 1, pasa a ser Carrera 28E 2.

El tramo denominado Transversal 28H desde la Calle 72K a la Calle 72L 1, pasa a ser Carrera 28E 3.

El tramo denominado Transversal 28I desde la Calle 72L a la Calle 72L 1, pasa a ser Carrera 28E 3A.

El tramo denominado Transversal 28J desde la Calle 72L a la Calle 72L 1, pasa a ser Carrera 28E 4.

El tramo denominado Carrera 28E desde la Calle 72I a la Calle 72L, pasa a ser Carrera 28E 6.

- VILLABLANCA (1314)

El tramo denominado Calle 72A desde la Carrera 26M a la Carrera 28B 3, pasa a ser Calle 72J.

El tramo denominado Diagonal 72C desde la Carrera 26K 1 a la Carrera 26M, pasa a ser Calle 72J.

El tramo denominado Carrera 26K desde la Calle 72J a la Calle 72K, pasa a ser Carrera 26K 1.

El tramo denominado Diagonal 72D desde la Carrera 26L a la Calle 72J, pasa a ser Calle 72J BIS.

El tramo denominado Diagonal 72E desde la Carrera 26K 1 a la Carrera 27, pasa a ser Calle 72J 1.

El tramo denominado Calle 72B desde la Carrera 27B a la Carrera 27C, pasa a ser Calle 72J 1.

El tramo denominado Diagonal 72E BIS desde la Carrera 26L a la Carrera 27, pasa a ser Calle 72J 2.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Calle 72C desde la Carrera 27B a la Carrera 27C, pasa a ser Calle 72J 2.

El tramo denominado Diagonal 72F desde la Carrera 26K 1 a la Carrera 27, pasa a ser Calle 72K.

El tramo denominado Calle 72F desde la Carrera 27 a la Carrera 28B 3, pasa a ser Calle 72K.

El tramo denominado Carrera 28C desde la Calle 72J a la Calle 72K, pasa a ser Carrera 28B 3.

Se denomina el tramo Carrera 28B 4 desde la Calle 72J a la Calle 72K.

- CALIPSO (1315)

El tramo denominado Calle 72F desde la Calle 72C a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 72C BIS.

El tramo denominado Calle 72F 1 desde la Carrera 28E a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 72C 1.

El tramo denominado Calle 72G desde la Carrera 28E a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 72H.

El tramo denominado Calle 72H desde la Carrera 28E a la Carrera 28E 1, pasa a ser Calle 72H BIS.

El tramo denominado Transversal 28E desde la Calle 72C a la Calle 72I, pasa a ser Carrera 28E.

Se denomina el tramo Carrera 28E BIS desde la Calle 70 a la Calle 72A entre la Carrera 28E a la Carrera 28E 1.

El tramo denominado Transversal 28F desde la Calle 70 a la Calle 72I, pasa a ser Carrera 28E 1.

- SECTOR YIRA CASTRO (1390)

El tramo denominado Carrera 28D desde la Calle 70 a la Carrera 28D, pasa a ser Carrera 28D 1.

El tramo denominado Calle 71A desde la Carrera 28D 1 a la Carrera 28D 3, pasa a ser Calle 72A.

El tramo denominado Transversal 72A desde la Carrera 28D 1A a la Carrera 28D 1B, pasa a ser Calle 72D.

El tramo denominado Transversal 72B desde la Carrera 28D 1 a la Carrera 28D 1A, pasa a ser Calle 72F.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Transversal 72B desde la Carrera 28D 1B a la Carrera 28D 2, pasa a ser Calle 72F.

El tramo denominado Transversal 72F desde la Carrera 28D 1A a la Carrera 28D 3, pasa a ser Calle 72F 2.

El tramo denominado Transversal 72F 1 desde la Carrera 28D a la Carrera 28D 2A, pasa a ser Calle 72F 3A.

El tramo denominado Transversal 72F 2 desde la Carrera 28D 2A a la Carrera 28D 2C, pasa a ser Calle 72F 3B.

El tramo denominado Transversal 72F 3 desde la Carrera 28D a la Calle 72G, pasa a ser Calle 72F 4.

El tramo denominado Transversal 72F 4 desde la Carrera 28D a la Calle 72G, pasa a ser Calle 72F 5.

El tramo denominado Calle 72F 4 desde la Carrera 28D a la Carrera 28D 3, pasa a ser Calle 72G.

El tramo denominado Diagonal 28D desde la Calle 72A a la Carrera 28D 1, pasa a ser Carrera 28D 1 BIS.

El tramo denominado Diagonal 28D 1 desde la Calle 72A a la Carrera 28D, pasa a ser Carrera 28D 1A.

El tramo denominado Diagonal 28D 2 desde la Calle 72A a la Calle 72F, pasa a ser Carrera 28D 1B.

El tramo denominado Diagonal 28D 2 desde la Calle 72F 3A a la Carrera 28D, pasa a ser Carrera 28D 1B.

El tramo denominado Diagonal 28D 3 desde la Carrera 28D a la Carrera 28D 3, pasa a ser Carrera 28D 2.

El tramo denominado Diagonal 28D 4 desde la Calle 72F 3B a la Carrera 28D 3, pasa a ser Carrera 28D 2A.

El tramo denominado Diagonal 28D 5 desde la Calle 72F 5 a la Carrera 28D 3, pasa a ser Carrera 28D 2B.

El tramo denominado Diagonal 28D 6 desde la Calle 72F 3B a la Carrera 28D 3, pasa a ser Carrera 28D 2C.

El tramo denominado Diagonal 28D 7 desde la Calle 72F 4 a la Carrera 28D 3, pasa a ser Carrera 28D 2D.

- SECTOR LAGUNA DEL PONDAJE (1397)

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 72C desde la Carrera 26 a la Carrera 26K 1, pasa a ser Calle 72J.

El tramo denominado Diagonal 72F desde la Carrera 26 a la Carrera 26I 1, pasa a ser Calle 72K.

El tramo denominado Carrera 26J desde la Carrera 26I 1 a la Carrera 26J, pasa a ser Calle 72K.

El tramo denominado Diagonal 72F desde la Carrera 26K 1 a la Carrera 27, pasa a ser Calle 72K.

El tramo denominado Diagonal 72E desde la Carrera 26 a la Carrera 26J, pasa a ser Calle 72L.

- SECTOR EL PONDAJE (1398)

El tramo denominado Carrera 28C desde la Calle 70 a la Calle 72J, pasa a ser Carrera 28B 3.

El tramo denominado Calle 71 desde la Carrera 27 a la Carrera 28B 3, pasa a ser Calle 70B.

El tramo denominado Calle 71A desde la Carrera 27 a la Carrera 28B 3, pasa a ser Calle 70C.

El tramo denominado Calle 71B desde la Carrera 27 a la Carrera 28B 3, pasa a ser Calle 70D.

El tramo denominado Calle 72 desde la Carrera 27 a la Carrera 28B 3, pasa a ser Calle 70E.

El tramo denominado Calle 72A desde la Carrera 26M a la Carrera 28B 3, pasa a ser Calle 72J.

- SECTOR ASPROSOCIAL – DIAMANTE (1399)

El tramo denominado Transversal 28F desde la Calle 70 a la Calle 72I, pasa a ser Carrera 28E 1.

El tramo denominado Calle 72F 2 desde la Carrera 28E 1 a la Carrera 28F, pasa a ser Calle 72F 1.

El tramo denominado Calle 72F 2 BIS desde la Carrera 28E 1 a la Carrera 28F, pasa a ser Calle 72F 2.

- JOSÉ MANUEL MARROQUÍN II (1405)

El tramo denominado Diagonal 26B desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26B.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 26B 1 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26B 1.

El tramo denominado Diagonal 26B 2 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26B 2.

El tramo denominado Diagonal 26B 3 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26B 3.

El tramo denominado Diagonal 26C desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26C.

El tramo denominado Diagonal 26C 1 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26C 1.

El tramo denominado Diagonal 26C 2 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26C 2.

El tramo denominado Diagonal 26D desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26D.

El tramo denominado Diagonal 26E desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26E.

El tramo denominado Diagonal 26F desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26F.

El tramo denominado Diagonal 26F 1 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26F 1.

El tramo denominado Diagonal 26G desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G.

El tramo denominado Diagonal 26G 1 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 1.

El tramo denominado Diagonal 26G 2 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 2.

El tramo denominado Diagonal 26G 3 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 3.

El tramo denominado Diagonal 26G 4 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 4.

El tramo denominado Diagonal 26G 5 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 5.

El tramo denominado Diagonal 26G 6 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 6.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 26G 7 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 7.

El tramo denominado Diagonal 26G 8 desde la Calle 73 a la Calle 73B, pasa a ser Carrera 26G 8.

El tramo denominado Diagonal 26G 9 desde la Calle 73 a la Calle 80, pasa a ser Carrera 26G 9.

El tramo denominado Diagonal 26G 10 desde la Calle 73 a la Calle 83, pasa a ser Carrera 26G 10.

El tramo denominado Diagonal 26G 11 desde la Calle 73 a la Calle 87, pasa a ser Carrera 26G 11.

El tramo denominado Diagonal 26G 12 desde la Calle 73 a la Calle 93, pasa a ser Carrera 26G 12.

El tramo denominado Diagonal 26H desde la Calle 73 a la Calle 96, pasa a ser Carrera 26H.

El tramo denominado Diagonal 26H 1 desde la Calle 73 a la Calle 96, pasa a ser Carrera 26H 1.

El tramo denominado Diagonal 26H 2 desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26H 2.

El tramo denominado Diagonal 26H 3 desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26H 3.

El tramo denominado Diagonal 26H 4 desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26H 4.

El tramo denominado Diagonal 26I desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26I.

El tramo denominado Diagonal 26I 1 desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26I 1.

El tramo denominado Diagonal 26I 2 desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26I 2.

El tramo denominado Diagonal 26I 3 desde la Calle 73 a la Calle 82, pasa a ser Carrera 26I 3.

El tramo denominado Diagonal 26I 3 desde la Calle 87 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26I 3.

El tramo denominado Diagonal 26J desde la Calle 73 a la Calle 82, pasa a ser Carrera 26J.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 26J desde la Calle 87 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26J.

El tramo denominado Diagonal 26K desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26K.

El tramo denominado Transversal 73 desde la Carrera 26E a la Carrera 26G 4, pasa a ser Calle 73A BIS.

El tramo denominado Transversal 73A desde la Carrera 26I 3 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 73A.

El tramo denominado Transversal 77 desde la Carrera 26G 7 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 73B.

El tramo denominado Transversal 80 desde la Carrera 26G 9 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 80.

El tramo denominado Transversal 82 desde la Carrera 26I 2 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 82.

El tramo denominado Transversal 83 desde la Carrera 26G 10 a la Carrera 26I 2, pasa a ser Calle 83.

El tramo denominado Transversal 87 desde la Carrera 26G 11 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 87.

El tramo denominado Transversal 93 desde la Carrera 26G 12 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 93.

El tramo denominado Transversal 96 desde la Carrera 26H 1 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 96.

El tramo denominado Transversal 104 desde la Carrera 26H 2 a la Carrera 26K, pasa a ser Calle 101.

- JOSÉ MANUEL MARROQUÍN I (1406)

El tramo denominado Diagonal 26M desde la Calle 73 a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26M.

El tramo denominado Diagonal 26N desde la Calle 73A a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26M 1.

El tramo denominado Diagonal 26O desde la Calle 73A a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26M 2.

El tramo denominado Diagonal 26P desde la Calle 73A a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26P.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 26P 1 desde la Calle 73A a la Calle 101, pasa a ser Carrera 26P 1.

El tramo denominado Diagonal 26P 2 desde la Calle 73B a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 2.

El tramo denominado Diagonal 26P 3 desde la Calle 73B a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 3.

El tramo denominado Diagonal 26P 4 desde la Calle 80 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 4.

El tramo denominado Diagonal 26P 5 desde la Calle 80 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 5.

El tramo denominado Diagonal 26P 6 desde la Calle 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 6.

El tramo denominado Diagonal 26P 7 desde la Calle 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 7.

El tramo denominado Diagonal 26P 8 desde la Calle 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 8.

El tramo denominado Diagonal 26P 9 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 9.

El tramo denominado Diagonal 26P 10 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 10.

El tramo denominado Diagonal 26P 11 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 11.

El tramo denominado Diagonal 26P 12 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 12.

El tramo denominado Diagonal 26P 13 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 13.

El tramo denominado Diagonal 26P 14 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 14.

El tramo denominado Diagonal 26P 15 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 15.

El tramo denominado Diagonal 26P 16 desde la Transversal 83 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 16.

El tramo denominado Transversal 83 desde la Carrera 26P 16 a la Transversal 103, pasa a ser Carrera 26P 17.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Transversal 73A desde la Carrera 26K a la Carrera 26P, pasa a ser Calle 73A.

El tramo denominado Transversal 77 desde la Carrera 26K a la Carrera 26P 2, pasa a ser Calle 73B.

El tramo denominado Transversal 80 desde la Carrera 26K a la Carrera 26P 4, pasa a ser Calle 80.

El tramo denominado Transversal 83 desde la Carrera 26K a la Carrera 26P 7, pasa a ser Calle 83.

El tramo denominado Transversal 87 desde la Carrera 26K a la Carrera 26P 10, pasa a ser Calle 87.

El tramo denominado Transversal 93 desde la Carrera 26K a la Carrera 26P 15, pasa a ser Calle 93.

Se denomina el tramo Calle 95 desde Carrera 26P 15 a la Carrera 26P 16.

El tramo denominado Transversal 96 desde la Carrera 26K a la Carrera 26P 15, pasa a ser Calle 96.

El tramo denominado Transversal 94 desde la Carrera 26P 16 a la Carrera 26P 17, pasa a ser Calle 96.

El tramo denominado Transversal 104 desde la Carrera 26K a la Carrera 26P 2, pasa a ser Calle 101.

El tramo denominado Diagonal 26P 4 desde la Transversal 103 a la Calle 103C (Nueva), pasa a ser Carrera 26P 4.

El tramo denominado Diagonal 26P 5 desde la Transversal 103 a la Calle 103D (Nueva), pasa a ser Carrera 26P 5.

El tramo denominado Diagonal 26P 6 desde la Transversal 103 a la Calle 103D, pasa a ser Carrera 26P 6.

El tramo denominado Diagonal 26P 7 desde la Transversal 103 a la Calle 103D, pasa a ser Carrera 26P 7.

El tramo denominado Diagonal 26P 8 desde la Transversal 103 a la Calle 103D, pasa a ser Carrera 26P 8.

El tramo denominado Diagonal 26P 9 desde la Transversal 103 a la Calle 103E, pasa a ser Carrera 26P 9.

El tramo denominado Diagonal 26P 10 desde la Transversal 103 a la Calle 103E, pasa a ser Carrera 26P 10.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Diagonal 26P 11 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 11.

El tramo denominado Diagonal 26P 12 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 12.

El tramo denominado Diagonal 26P 13 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 13.

El tramo denominado Diagonal 26P 14 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 14.

El tramo denominado Diagonal 26P 15 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 15.

El tramo denominado Diagonal 26P 16 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 16.

El tramo denominado Diagonal 26P 17 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 17.

El tramo denominado Diagonal 26P 18 desde la Transversal 103 a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26P 18.

El tramo denominado Diagonal 26P 19 desde la Transversal 103 a la Calle 105, pasa a ser Carrera 26P 19.

El tramo denominado Diagonal 26P 20 desde la Calle 103 BIS (Nueva) a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26R.

El tramo denominado Diagonal 26P 21 desde la Calle 103B a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26S.

El tramo denominado Diagonal 26P 22 desde la Calle 103 BIS a la Calle 103B, pasa a ser Carrera 26S.

El tramo denominado Diagonal 26P 23 desde la Calle 103 BIS a la Calle 106, pasa a ser Carrera 26T.

El tramo denominado Transversal 103 desde la Carrera 26P 19 a la Carrera 26T, pasa a ser Calle 103 BIS.

El tramo denominado Transversal 104 desde la Carrera 26P 11 a la Carrera 26T, pasa a ser Calle 103A.

El tramo denominado Transversal 104A desde la Carrera 26R a la Carrera 26T, pasa a ser Calle 103B.

El tramo denominado Transversal 105 desde la Carrera 26P 4 a la Carrera 26P 19, pasa a ser Calle 103C.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Carrera 26J 2 desde la Carrera 26P 5 a la Carrera 26P 8, pasa a ser Calle 103D.

El tramo denominado Transversal 105A desde la Carrera 26P 8 a la Carrera 26P 18, pasa a ser Calle 103D.

El tramo denominado Carrera 26J 2 desde la Carrera 26P 8 a la Carrera 26P 11, pasa a ser Calle 103E.

El tramo denominado Transversal 105B desde la Carrera 26P 11 a la Carrera 26P 14, pasa a ser Calle 103E.

El tramo denominado Transversal 105 BIS desde la Carrera 26P 19 a la Carrera 26R, pasa a ser Calle 104.

El tramo denominado Transversal 105 BIS desde la Carrera 26P 18 a la Carrera 26R, pasa a ser Calle 105.

El tramo denominado Transversal 105 BIS desde la Carrera 26S a la Carrera 26T, pasa a ser Calle 105.

El tramo denominado Transversal 105 BIS desde la Carrera 26P 17 a la Carrera 26P 18, pasa a ser Calle 106.

- BRISAS DEL LIMONAR (1605)

El tramo denominado Calle 25 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 53C.

El tramo denominado Calle 39C desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 55.

El tramo denominado Calle 40 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 56.

El tramo denominado Calle 40A desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 57.

El tramo denominado Calle 40B desde la Calle 25 a la Calle 27, pasa a ser Carrera 57A.

El tramo denominado Calle 40B desde la Calle 28 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 57A.

El tramo denominado Calle 41 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 58.

El tramo denominado Calle 41A desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 59.

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA VIAL

El tramo denominado Calle 42 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 60.

El tramo denominado Diagonal 58 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 61.

El tramo denominado Carrera 52 desde la Calle 25 a la Carrera 61, pasa a ser Calle 26.

El tramo denominado Carrera 51A desde la Carrera 55 a la Carrera 58, pasa a ser Calle 27.

El tramo denominado Carrera 51 desde la Carrera 56 a la Carrera 61, pasa a ser Calle 28.

- SECTOR CIUDAD 2000 (1697)

El tramo denominado Diagonal 65 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 65.

El tramo denominado Diagonal 66 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 66.

- LA ALBORADA (1698)

El tramo denominado Diagonal 58 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 61.

El tramo denominado Diagonal 65 desde la Calle 25 a la Carrera 50, pasa a ser Carrera 65.

- CAÑAVERALES - LOS SAMANES (1786)

El tramo denominado Calle 38 desde la Calle 23 a la Calle 25, pasa a ser Carrera 53.

El tramo denominado Calle 39 desde la Calle 23 a la Calle 25, pasa a ser Carrera 53A.

El tramo denominado Calle 39A desde la Calle 23 a la Calle 25, pasa a ser Carrera 53B.

Elaboró: Oscar Eduardo Endo Vergel - Contratista SPT - DAPM. 
Revisó: Alexander Jiménez Castillo - Contratista SPT - DAPM
Luis Fernando Oquendo - Técnico operativo - DAPM 

Fecha: 2008/06/17

Hora : 14:58:59

Usuario :DUZA6279

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: **3221906**

República de Colombia



Nit : *Santiago de Cali* 890399011-3

CERTIFICA

Ref. : CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

Segun consta en la consulta de pagos del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, realizo pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de \$97,024

Pago efectuado el dia 3 de Marzo de 2008

Referencia Catastral : R047600210002

Estrato: 2

Certificado a Nombre de : CUENCA MARINA

Dirección del Predio : D 26I 96 81

Avaluo del Predio : 10,674,000

Codigo Unico : 0114050090002100020021

Valido hasta los 31 dias de Diciembre de 2008

Se expide el presente certificado en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 17 días del mes de Junio de 2008

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Funcionario Autorizado

LAUCA

 <p>República de Colombia Santiago de Cali</p>	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Nit: 890399011-3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL --- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --- AÑO 2008		Fecha Factura Feb.25.2008 Vencimiento Mar.31.2008 Pagina. 1 Hora. 13:48:22
	PREDIO: R047600210002 CODIGO UNICO: 0114050090002100020021 AVALUO 2008: 10,674,000 FACTURA: 12776659 PUNTO DE ATENCION: 192168200102		

CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO	
25378560	CUENCA MARINA	D 26I 96 81	
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO
D 26I 96 81	8.00xMil	1.5xMil	3xMil
		TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
		Diana: 0.0776%	2
			COMUNA
			14

AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2008	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	21,348	85,392				
2008	SOBRETASA BOMBERIL	790	3,160				
2008	C.V.C. CORPORACION	4,003	16,011				
2008	FACTURA	1,000	1,000				
2008	DESCUENTOS PREDIAL		-8,539				
	Total Vigencia	27,141	97,024				

CONTRIBUYENTE



Empresas Municipales de Cali
 Impuesto Predial
 01 Mar 2008 10:15:18 Caja 017
 Yareyes Doc R047600210
 Efectivo 157 000

PAGO MÍNIMO: 27,141 **TOTAL A PAGAR: 97,024**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC.
0	85,392	0	-8,539	1,000	19,171

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposicion legal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.
 Usuario Imprime: JUSO6829

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y VALORIZACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: 310089

Fecha: 2008/06/17
Hora : 02:58 PM
Usuario: DUZA6279

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit : 890399011-3

Secretaria de Infraestructura y Valorización

CERTIFICA

El Propietario del predio que se indica a continuación, se encuentra a Paz y Salvo con la contribución de valorización; se expide con vigencia hasta el día 31 del mes de Diciembre de 2008,

Referencia Catastral :	R047600210002	Cod.Único:	0114050090002100020021
Dirección del Predio :	D 26l 96 81		
Doc. Identificación :	25378560		

Se expide el presente certificado en MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 17 días del mes de Junio de 2008

Nota: El certificado de Paz y Salvo expedido erróneamente, NO es prueba de la cancelación del gravamen (Art.82-Acuerdo 0178 Febrero 13-2006)

Funcionario autorizado

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 Nit: 890399011-3
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
 --- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---
 AÑO 2008

Fecha Factura Feb.25.2008
Vencimiento Mar.31.2008
 Pagina. 1 Hora. 13:48:00

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO 2008	FACTURA	PUNTO DE ATENCION				
R047600210001	0114050090002100010021	5,972,000	12776655	192168200102				
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO						
8903222591	ASOC DE PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA	D 26I 96 81						
DIRECCION DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
D 26I 96 81		3.00xMil	1.5xMil	3xMil	Diaria: 0.0776%	0	2	14

AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2008	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	11,944	47,776				
2008	SOBRETASA BOMBERIL	442	1,768				
2008	C.V.C. CORPORACION	2,240	8,958				
2008	FACTURA	1,000	1,000				
2008	DESCUENTOS PREDIAL		-4,778				
	Total Vigencia	15,626	54,724				

CONTRIBUYENTE



PAGO MÍNIMO: 15,626 **TOTAL A PAGAR: 54,724**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC.
0	47,776	0	-4,778	1,000	10,726

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposicion legal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento al dia siguiente de expedidas.

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---

Usuario Imprime: JUSO6829

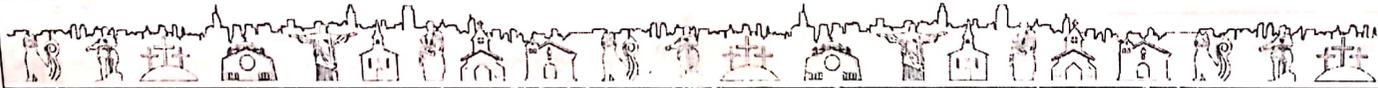


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000420355	2020-07-24	2020-10-31	14050090002100010021	000048677754		
PROPIETARIO		IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL		
ASOCIACION PROVIENDA POPULAR COLOMBIAN		8903222591	KR 261 # 96 - 81	760016		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760019100140500900021500000001	27.482.000	14		01		KR 261 # 96 - 81
Predio	Tarifa IPU	Tarifa CVC	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	Tasa Interés	
R047600210001	8.00 X 1000	1.50 X 1000		3.70 %	18.12	

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2009	50.168	148.498	9.407	27.846	0	0	1.856	5.495	0	0	243.270
2010	51.672	137.885	9.689	25.854	0	0	1.912	5.101	0	0	232.113
2011	53.224	126.511	9.980	23.722	0	0	1.969	4.676	0	0	220.082
2012	55.000	114.652	10.280	21.430	0	0	2.035	4.240	0	0	207.637
2013	56.000	100.752	11.000	19.798	0	0	2.000	3.598	0	0	193.148
2014	62.000	97.800	12.000	18.924	0	0	2.000	3.152	0	0	195.876
2015	74.000	97.040	14.000	18.360	0	0	3.000	3.936	0	0	210.336
2016	89.000	94.686	17.000	18.084	0	0	3.000	3.196	0	0	224.966
2018	128.000	59.648	24.000	11.183	0	0	5.000	2.331	0	0	230.162
2019	147.000	33.736	28.000	6.426	0	0	5.000	1.148	0	0	221.310
2020	153.000	0	29.000	0	0	0	6.000	0	0	0	188.000

CONTRIBUYENTE

TOTAL CONCEPTO											
	919.064	1.011.203	174.356	191.627	0	0	33.772	36.873	0	0	2.366.900
Alivio Capital			-187.838			Alivio Intereses y Sanciones			-1.239.708		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Total Alivios	Otros	Total					
188.000	939.192	1.239.708	0	-37.600	901.754	901.754					

PAGO TOTAL \$: 901.754

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañavalejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomerco Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000420355	2020-08-06	2020-10-31	14050090002100010021	000048715036		
PROPIETARIO		IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL		
ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIAN		8903222591	KR 261 # 96 - 81	760016		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100140500900C21500000001	27.482.000	14	2	01		KR 261 # 96 - 81
Predio	R047600210001	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 18.29

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia	
2017	107.000	84.482	20.000	15.732	0	0	4.000	3.144	0	0	234.358	
TOTAL CONCEPTOS												
	107.000	84.482	20.000	15.732	0	0	4.000	3.144	0	0	234.358	
Alivio Capital					-27.500		Alivio Intereses y Sanciones					-103.358
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses		Descuento Total	Total Alivios	Otros	Total					
0	131.000	103.358		0	130.858	0	103.500					

BANCO DE OCCIDENTE 89692 212
 RECAUDO CODIGO BARRAS: *****2273
 09:53:4.000 20/08/13.144
 17073244072 103.500.00

PAGO TOTAL \$: 103.500

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
 Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor contactarse con el área de cobros.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*República de Colombia**Santiago de Cali*
Nit: 890399011-3**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL****CERTIFICA****Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100140500900021500000001
Id Predio:	0000420355
Certificado a Nombre de:	ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIAN
Dirección del Predio:	KR 26 I # 96 - 81
Avalúo del Predio:	\$27.482.000
Estrato:	2
Válido hasta	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 15-Sep-2020 Hora: 20:20:54

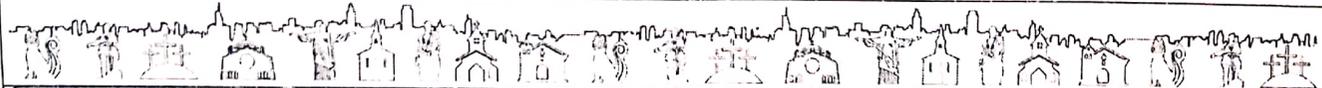
Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 390399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020



ID PREDIO 0000420809	FECHA DE EXPEDICIÓN 2020-07-24	FECHA DE VENCIMIENTO 2020-10-31	OBJETO CONTRATO 14050090002100020021	No. DOCUMENTO 000048677607
PROPIETARIO MARINA CUENCA		IDENTIFICACIÓN 25378560	DIRECCIÓN PREDIO KR 261 # 96 - 81	CODIGO POSTAL 760016
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100140500900021507000002	AVALUO	COMUNA 14	ESTRATO	ACTIVIDAD 01
P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA KR 261 # 96 - 81			
Predio R0476002100-02	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
		Tasa Interés 18.12		

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Pública	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2020	177.000	0	33.000	0	0	0	7.000	0	0	0	217.000
TOTAL CONCEPTO											
Alivio Capital			-332.469			Alivio Intereses y Sanciones			-2.289.638		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Desembolso Total			Total Alivios		Otros	Total		

CONTRIBUYENTE

PAGO TOTAL \$: _____

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razon Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

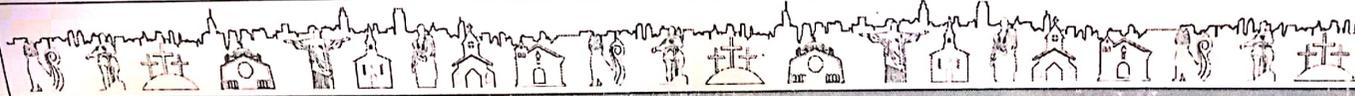


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020



ID PREDIC 0000420809	FECHA DE EXPEDICIÓN 2020-07-24	FECHA DE VENCIMIENTO 2020-10-31	OBJETO CONTRATO 14050090002100020021	No. DOCUMENTO 000048677607
PROPIETARIO MARINA CUENCA		IDENTIFICACION 25378560	DIRECCIÓN PREDIO KR 261 # 96 - 81	CODIGO POSTAL 760016
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100140500900021500010002	AVALUO 22.073.000	COMUNA 14	ESTRATO 2	ACTIVIDAD 01
P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA KR 261 # 96 - 81			
Predio R047600210002	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 18.12

CONCEPTOS

CONTRIBUYENTE

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2009	89.664	265.353	16.812	49.754	0	0	3.318	9.818	0	0	434.719
2010	92.352	246.381	17.316	46.200	0	0	3.417	9.114	0	0	414.780
2011	95.120	226.031	17.835	42.381	0	0	3.519	8.361	0	0	393.247
2012	98.000	204.225	18.371	38.288	0	0	3.626	7.558	0	0	370.068
2013	101.000	181.638	19.000	34.178	0	0	4.000	7.197	0	0	347.013
2014	111.000	175.024	21.000	33.120	0	0	4.000	6.308	0	0	350.452
2015	133.000	174.344	25.000	32.776	0	0	5.000	6.548	0	0	376.668
2016	151.000	160.542	28.000	29.770	0	0	6.000	6.366	0	0	381.678
2017	155.000	121.824	29.000	22.788	0	0	6.000	4.708	0	0	339.320
2018	160.000	74.459	30.000	13.961	0	0	6.000	2.793	0	0	287.213
2019	171.000	39.134	32.000	7.323	0	0	6.000	1.373	0	0	256.830

TOTAL CONCEPTO											
	1.534.136	1.660.915	287.334	350.539	0	0	57.880	70.144	0	0	4.168.988

Alivio Capital			-332.469			Alivio Intereses y Sanciones			-2.289.638		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Total Alivios	Otros	Total					
217.000	1.662.350	2.289.638	0	-43.400	1.500,00	1.503.481					

PAGO TOTAL \$: 1.503.481

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañavarejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Placucolumbia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 630.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA
Pago en línea PSE www.cali.gov.co

No. 5101244225

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100140500900021500000002
Id Predio:	0000420809
Certificado a Nombre de:	MARINA CUENCA
Dirección del Predio:	KR 26 I # 96 - 81
Avalúo del Predio:	\$22.073.000
Estrato:	2
Válido hasta	31-Dic-2020

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 15-Sep-2020 Hora: 20:18:55

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

0	6.000	4.708	0	0	339.320
0	6.000	2.793	0	0	287.213
0	6.000	1.373	0	0	256.830

0	57.880	70.144	0	0	4.168.988
---	--------	--------	---	---	-----------

es y Sanciones		-2.289.638			
Total	Total Alivios	Otros	Total		
3.400	-2.622.107	1.503,481	0	0	1.503.481

\$: 1.503.481

Referencia: 000042677607

o los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
 umento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
 o CAM



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 NIT 890.399.011-3
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRIBUCION DE VALORIZACION
 CAM AV 2N ENTRE CALLES 10 Y 11

Factura
000049655475

Fecha Expedición
23.06.2021

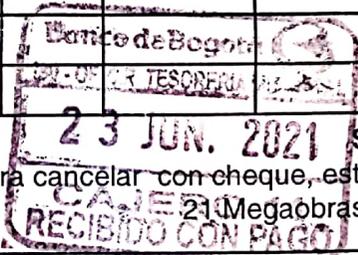
Id. Predio
0000420355

Nombre o Razón Social: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIAN		Tipo y Nro de Identificación: NIT- 8903222591		Interlocutor Comercial: 1000363224	
Dirección de Entrega: KR 26 I # 96 - 81/SANTIAGO DE CALI			Dirección Predio: KR 26 I # 96 - 81/SANTIAGO DE CALI		
Código Único: 760010100140500900021500000001		Obra: 556 - 21 MEGA OBRAS		Resolución Distribuidora: SEGUN RESOLUCION 411.0.21.0169 DE 2009	
Estrato: 2-Estrato 2		Uso: 01-Residencial		Comuna: Objeto Contrato: 14 14050090002100010021	

Seleccione con una "X" la opción de pago a la cual desea acogerse:

CONTRIBUYENTE

OPCIÓN	Cuotas Atrasa	Cuotas Pendiente	Contribución	Financiación	Interés Mora	Descuentos	Total a Pagar	Descripción Forma Pago	Fecha Limite
1	00	000	484.535	58.956	1.063.413	1.067.000	539.904	PAGO TOTAL SALDO	30.06.2021



Señor Contribuyente: Documento no válido para trámite notarial

Para cancelar con cheque, este debe ser de gerencia, y estar girado a nombre de Municipio de Santiago de Cali Valorización - 21 Megaobras Nit 890.399.011-3 y al respaldo registrar los datos completos del contribuyente.

Notas de Interés:
 Factura no valida para cancelar en la 14.
 Cuota Número: 00

Banco de Bogotá
 Cuenta de Ahorros Corriente Normal
 CC*****1146 23/06/21 13:46 T 191
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CEO 1765
 FAUS 01000049655475
 Valor Efectivo: 539,904.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 539,904.00
 Espacio para firma del cajero, timbre y/o sello

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
NIT 805009514-5

NUMERO TRANSACCION: 4051479
FECHA: 29/05/2021 HORA: 10:43:31
VENDEDOR: 1234194266
CENTROCOSTO_4-40224
NIT: 12345

CODIGO SEGURIDAD
>3738?3536*%

RECAUDO PREDIAL CALI
REFERENCIA: 000049521648
VALOR DEL PAGO: \$188,050
FECHA DEL PAGO: 29/05/2021 HORA: 10:43:25

PARA RESOLVER CUALQUIER INQUIETUD PUEDE COMUNICARSE AL TELEFONO 8846397

le
si



ID PREDIO 0000420355	FECHA DE EXPEDICIÓN 2021-05-03	FECHA DE VENCIMIENTO 2021-06-30	OBJETO CONTRATO 14050090002100010021	No. DOCUMENTO 000049519776
PROPIETARIO ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIAN	IDENTIFICACION 8903222591	DIRECCIÓN PREDIO KR 26 I # 96 - 81	CODIGO POSTAL 760016	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100140500900021500000001	AVALUO 28.307.000	COMUNA 14	ESTRATO 2	ACTIVIDAD 01
Predio R047600210001	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 23.83

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	155.000	0	29.000	0	0	0	6.000	0	0	0	190.000

TOTAL CONCEPTOS	155.000	0	29.000	0	0	0	6.000	0	0	0	190.000
-----------------	---------	---	--------	---	---	---	-------	---	---	---	---------

Beneficio Capitales		0		Beneficio Intereses		0	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Total Beneficios	Otras	Total	
190.000	0	0	-27.600	0	0	162.400	

PAGO TOTAL \$: 162.400

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
 Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
 Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
 Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
 Pago en línea PSE www.n.cali.gov.co
 Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049519776
 Pago total: \$ 162.400



(415) 77073324422 / 2(0020)000049519776(3900)162400(96)20210630

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100140500900021500000001	DOCUMENTO 000049519776
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>
Electivo <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="checkbox"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	

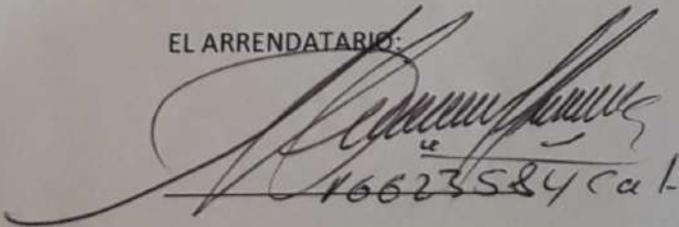
CÓDIGO POSTAL	760016
RUTA DE ENTREGA	

ARRENDAMIENTO DE CASA

Conste por este documento que yo LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ DAUQUI, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Santiago de Cali, identificada con la CC 10 623 584 expedida en Santiago de Cali, he recibido de la señora MARINA CUENCA, también mayor de edad, CC 25 378 560, expedida en Corinto Cauca, y de la misma vecindad, ha titulo de arrendamiento, la casa número T96-81 con Diagonal 26i del barrio Marroquín II y servicios. Comprendida sala comedor, cocina, dos (2) habitaciones, baño completo, patio y zona de servicios. comprendida entre los siguientes linderos: por el norte ALTA TENSIÓN, norte ZONA DE AISLAMIENTO, occidente SEÑORA CARDOSO VARÓN MARIA RUBIELA oriente ALTA TENSIÓN, oriente ZONA DE AISLAMIENTO, sur 26i. Son condiciones de este contrato los siguientes: PRIMERA.- El termino del arrendamiento es de UN AÑO (1) prorrogables ósea 1 de Enero del 2009 al 1 de Enero de 2010. SEGUNDA.- El precio mensual del arrendamiento es de la suma de DOSCIENTOS (200) mil pesos moneda legal, que el arrendatario pagará al arrendador en su domicilio de este municipio por mensualidades vencidas y dentro de los cinco días de cada mensualidad. TERCERA.- El apartamento se destinará exclusivamente para vivienda y el arrendatario no podrá cambiarle su destino, cederlo o subarrendarlo sin previo consentimiento, por escrito del arrendador. CUARTA.- El apartamento lo recibe el arrendatario en regular estado y de igual manera lo acepta para habitarlo. QUINTA.- El arrendatario se obliga a conservar y restituir el apartamento en el mismo estado en que lo recibe. SEXTA.- El arrendatario no podrá hacerle ninguna mejora al apartamento, sin previo consentimiento escrito del arrendador y las que hiciere sin este requisito quedarán a favor del inmueble, sin que el arrendador este obligado al pago o indemnización alguna. SÉPTIMA.- los servicios de energía y agua son de cargo del arrendatario. OCTAVA.- si hubiera mora en el pago de los arrendamientos, el arrendador dará por terminado este contrato y exigirá la entrega inmediata del inmueble.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, Valle, el primer día del mes de Enero de dos mil nueve (2009).

EL ARRENDATARIO:



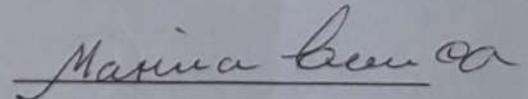
10623584cal

LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ DAUQUI

CC 10 623 584 de Santiago de Cali

Diagonal 26i T96-81 Marroquín II

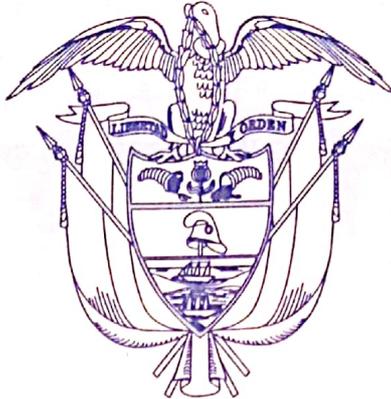
EL ARRENDADOR:



MARINA CUENCA

CC 25 378 560 Corinto Cauca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Notaria Trece de Cali
Lucia Bellini Ayala

CALLE 10 No. 3-52 TELÉFONOS: 884 6673/74/75 - FAX: 884 6676
E-mail: notaria13decali@hotmail.com

ESCRITURA PUBLICA No. 1203 JUNIO 29 DE 2021

COPIA No. PRIMERA

CONTRATOS: COMPRAVENTA

OTORGANTES: MARINA CUENCA



República de Colombia



EP # 1203 Junio 29/2021

Aa072260635

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL DOSCIENTOS TRES (1.203)-

FECHA: JUNIO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012 - FORMATO DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO: (0125) COMPRAVENTA

CUANTIA: \$28.307.000,00

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-0009183

COMPARECIENTES: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA NIT: 890.322.259-1

MARINA CUENCA C.C. 25.378.560 DE CORINTO

UBICACION: URBANO: LOTE NUMERO 11, MANZANA 204, CARRERA 26 I NUMERO 96-81, URBANIZACION MARROQUIN II, BARRIO MARROQUIN II.

CODIGO UNICO: 760010100140500900021500000001

DEL PREDIO: URBANO

MUNICIPIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE CALI

En la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) al despacho de la doctora LUCIA BELLINI AYALA, NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

compareció la Doctora NURELBA GUERRERO BETANCOURT, mayor de edad, vecina y con domicilio en este Municipio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.839.378 de Cali, hábil para contratar y obligarse y dijo: PRIMERO: Que en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Nit: 890.322.259-1 y al tenor de la Resolución No. 012 del 02 de diciembre de 2.008 expedida por la comisión del Plan y tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali, según certificación expedida por el subsecretario del Concejo Municipal de Cali y por haber ordenado la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de LA ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, entidad sin ánimo de lucro con personería Jurídica reconocida

República de Colombia

Beate N EN-3112 Rhyman

Vertical barcodes and identification codes including Aa072260635, PC013516270, 110054ubEMIAJNVA, 22-10-20, 10-06-21 PC013516270, LDO8VPZ3KI, THOMAS GREG & SONS

mediante Resolución No. 5164 del 15 de Octubre de 1.969, emanada de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, protocolizada mediante escritura Pública No. 384 del 3 de marzo de 1.982 otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y quien para efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA. SEGUNDA: Que en la calidad ya dichas, transfiere a título de Venta real enajenación perpetua a favor de MARINA CUENCA, todos los derechos de dominio y posesión que la entidad que representa ejerce sobre el lote de terreno No. 11' de la Manzana No. 204, 'Urbanización MARROQUIN II barrio MARROQUIN II' de la Ciudad de Cali, según plano que se encuentra protocolizado por medio de la escritura Pública No. 652 del 7 de Marzo de 1.988 otorgada en la Notaria Séptima del Círculo de Cali, lote que tiene una superficie de 112.50 metros cuadrados que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión codificado por la Oficina de Catastro Municipal con el CODIGO UNICO: 760010100140500900021500000001, cuya nomenclatura urbana es: CARRERA 26 I NUMERO 96-81 de la Ciudad de Cali, inmueble cuyos linderos son: OESTE, con el lote 10 en 15.00 metros; NORTE, con el /lote" /12; ESTE, con vía pública; SUR, con la Diagonal 26 en 10.00 metros.- TERCERA: Que este lote de terreno descrito fue adquirido por LA ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA mediante escritura Pública No. 38 del 14 de Enero de 1.987 de la Notaria Tercera de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0009183. CUARTA: Que el VENDEDOR no está obligado a dotar el lote de servicios Públicos como energía, agua, alcantarillado etc. QUINTA: Que hace la venta del expresado lote de terreno por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$28.307.000) que la VENDEDORA declara recibidos a su entera satisfacción. PARAGRAFO.- APLICACIÓN ARTÍCULO 61 - LEY 2010/2019.- CONSTANCIA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



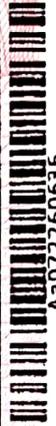
República de Colombia



Aa072260636



referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. SEXTA: Que LA ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA antes de su intervención efectuó la entrega real y material del lote de terreno objeto de esta venta, el cual fue recibido por el(los) comprador(es) a su entera satisfacción y la Doctora NURELBA GUERRERO BETANCOURT en calidad de Representante legal de la citada Asociación lo faculta para obtener copia de esta escritura. SEPTIMA: La diferencia que resultare entre la cabida expresada y real por exceso o por defecto, no modificará las condiciones del contrato. OCTAVA: Que son de cargo del (los) Comprador (es) los gastos de la presente escritura como son derechos notariales, boleta fiscal y registro, así como los impuestos que gravan al inmueble a partir del momento de la firma de este instrumento. NOVENO: Que el lote de terreno objeto de esta venta se encuentra libre de censos, embargos en fin de todo gravamen que afecte o limite su dominio o posesión. PRESENTE(S): MARINA CUENCA, mayor(es) de edad, vecino(a, s) de Cali, identificado(a, s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 25.378.560 DE CORINTO, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, expuso (ieron): 1) Que obra(n) en este acto en nombre propio. 2) Que en la condición ya dicha acepta(n) la venta y demás declaraciones que han sido hechas por la entidad vendedora por medio del presente instrumento. 3) Que ha(n) recibido realmente a su entera satisfacción el inmueble materia de la compraventa. 4) Que se obliga(n) a destinar el lote de terreno materia del contrato para la construcción de su vivienda, teniendo presente que para ello quedará (n) sujeto (s) a las regulaciones de la Oficina de Planeación Municipal. 5) Que son de su cargo los gastos de otorgamiento de esta escritura y registro de sus copias.- LEY 258 DE 1.996.- La Notaria no hace indagatoria ya que se trata de venta de un lote de terreno. Se agrega: Certificado de paz y salvo de pago de Impuesto Predial Unificado No. 5101514673, a nombre de ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR



Aa072260636



PC013516269

11001M0AUAe1MUA

22-10-20

Notaria S.A. No. 100-993340

10-06-21 PC013516269

96VUAYDQ05

THOMAS GREG & SONS

COLOMBIAN, dirección CARRERA 26 | NUMERO 96-81, | CODIGO UNICO:
760010100140500900021500000001, | avalúo \$28.307.000. | Certificado de paz y
salvo de Valorización municipal y pago total de Megaobras No. 9101518291. Se
advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de
verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar,
modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra
su aprobación total, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad
por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los
otorgantes y de la Notaria. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el
otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la
inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los
mismos (ARTICULO 35 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970).- Leído este
instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro
del término legal de dos (2) meses siguientes al otorgamiento de la escritura, dieron
su asentamiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria.
Derechos: \$105.682 | Iva: \$ 34.482 | Recaudos \$20.400 | Decreto 0188 del 12 de
febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 00536 del 22
de enero de 2021, modificada por la 00545 del 25 de enero de 2021 de la
Superintendencia de Notariado y Registro.- En virtud de los artículos 9 y 12 del
Decreto 2148 de 1983 la Notaria acepta el otorgamiento en diferentes momentos sin
que se afecte la unidad del acto y autoriza a la representante legal de la
ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, doctora NURELBA
GUERRERO BETANCOURT, quien tiene la firma registrada en la Notaria, a firmar
fuera del despacho y la devuelve el día 30 del mes de junio de 2021. Hojas
Notariales Aa072260635, Aa072260636, Aa072260637. ENMENDADO
"OESTE" - "NORTE" - "ESTE" - "SUR" . SI VALE. ENTRELINADO:

"lote". SI VALE. - - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -



República de Colombia



Aa072260637

VIENE DE LA HOJA Aa072260636' DE LA ESCRITURA 1.203' --
DE 29 DE JUNIO DE 2021' DE LA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

Marina Cuena
MARINA CUENCA'

Estado Civil: *soltera*

C.C. *25378560*

DIRECCION *calle 25 #67595*

TELEFONO *3165371316-3288069@*

Ocupación *Hogao*

CORREO ELECTRONICO *MarinaCuena13@.gmail.com*

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA SI () NO ()

Yureta Guerrero
YURELBA GUERRERO BETANCOURT

REP. LEGAL ASOCIACION
PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

Lucia Bellini Ayala
LUCIA BELLINI AYALA

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI



PC013516268

100021/INCOJAJES/IM 22-10-20

10-06-21 PC013516268

H76PC9VZ0G THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



3647063

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: MARINA CUENCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25378560.

Marina Cuenca



n4m65g1ngzw0
29/06/2021 - 14:33:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente.

Lucía Bellini Ayala



LUCÍA BELLINI AYALA

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m65g1ngzw0

Acta 2



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.378.560

CUENCA

APELLIDOS

MARINA

NOMBRES

Marina Buena
FIRMA



Marina Buena



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1945

CORINTO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

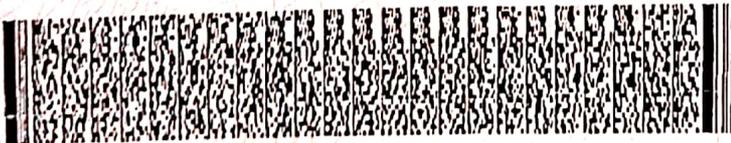
1.62
ESTATURA

O+
G S RH

F
SEXO

21-ENE-1974 CORINTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00193553-F-0025378560-20091104

0017693161A 2

2880004399

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC013516267

10-06-21 PC013516267

0F5QEYL7AM

THOMAS GREG & SONS



Concejo
Santiago de Cali

COPIA

El suscrito Subsecretario del Concejo Municipal de Santiago de Cali y Secretario de la Comisión del Plan y Tierras de dicha Corporación, en uso de su función señalada en el Anexo 1 del Acuerdo No. 220 de 2007 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, que preceptúa: " Certificar (oral y/o escrito) como Notario de Comisión cuando se requiera ",

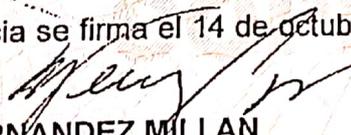
CERTIFICA:

Que la abogada NURELVA GUERRERO BETANCOURT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.839.378 de Cali, fue designada como agente especial liquidador de las diferentes firmas personas y/o urbanizaciones intervenidas con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali y de todos sus negocios, bienes y haberes, mediante la Resolución No. 012 de diciembre 2 de 2008 expedida por la Comisión del Plan y Tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades concedidas por el artículo 187 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 481 del Acuerdo 01 de 1996

Que la doctora NURELVA GUERRERO BETANCOURT tiene a su cargo como Agente Especial del Fondo Común de Firmas Intervenidas la liquidación forzosa administrativa y en administración de las siguientes firmas intervenidas, así:

- a. Asociación Pro Vivienda Popular Colombiana – En Liquidación.
- b. Unión de Vivienda Popular – En Liquidación.
- c. Federación Pro Vivienda La Nueva Granada – En Liquidación.
- d. Cooperativa de Trabajadores del Valle – En Liquidación.
- e. Cooperativa de Obreros de la Construcción – En Administración.
- f. Comité Cívico para el Progreso Social – En Administración.
- g. Asociación de Adjudicatarios del Valle – En Administración.
- h. Asociación Pro Defensa Barrio Comuneros Area de Actividad Industrial Etapa – En Administración.
- i. Cooperativa Procerros Ltda.. – En Liquidación.
- j. Asociación Provivienda Social de Cali – Asprosocial.

Para constancia se firma el 14 de octubre de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.


CYRANO FERNANDEZ MILLAN
Subsecretario Concejo Municipal de Cali.
Secretario de la Comisión del Plan y Tierras.

Notaría Trece de Cali certifico que el presente responde a la ORIGINAL que se me ha presentado a la vista.
29 JUN 2009
Cali.

LUCÍA BELLINI ZÚÑIGA
Notaria Trece de Cali



Fondo Común Firmas Intervenidas

NIT 800.224.638-2

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

Doctora.
LUCIA BELLINI
Notaria Trece
Ciudad.

Asunto: Autorización Firma de Escritura Pública.

Cordial saludo,

En mi condición de Agente Especial Liquidador de la Firma **ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA**; me permito solicitar se autorice la firma de la escritura pública correspondiente al **Lote 11 de la Manzana 204 del Barrio Marroquín II** a nombre de **MARINA CUENCA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.378.560. Esta solicitud se realiza, debido a que, en los paz y salvo de Mega Obras y Valorización figura la matricula inmobiliaria incompleta "370-0",

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

**FONDO COMUN DE
FIRMAS INTERVENIDAS**

**AGENTE ESPECIAL
LIQUIDADORA**
[Firma]
NURELBA GUERRERO BETANCOURT
Agente Especial Liquidador

Calle 14 No. 2 - 23 Piso 2. Telefono: 888 0738 Ext. 1002 - 888 0552 Cali - Valle

e-mail: firmasintervenida@hotmail.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10-06-21 PC013516266

SC0HQ9VZYU

THOMAS GREIG & SONS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Número Predial Nacional:	760010100140500900021500000001
Id Predio:	0000420355
Certificado a Nombre de:	ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIAN
Dirección del Predio:	KR 26 I # 96 - 81
Avalúo del Predio:	\$28.307.000
Estrato:	2
Válido hasta	31-Dic-2021

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 24 días del mes de Junio de 2021.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 24-Jun-2021 Hora: 09:27:57

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4681 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

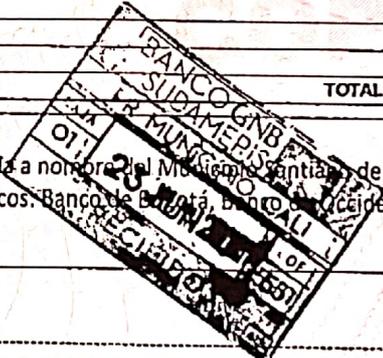


RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23-06-2021	FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO 30-06-2021	RECIBO OFICIAL No 333300929369	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE CABEZAS JOAQUIN		CORREO ELECTRONICO	
TIPO DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV 14952328	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0	TELÉFONO
ORGANISMO SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL		ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO DE MEGA OBRAS	

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
	TOTAL	3,000

NOTA
 Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio de Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular



ESTAMPILLAS
 Recibo oficial NA°mero: 333300929369

0691624476672748

PRO-CULTURA

\$1,500

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

0121624476672746

PRO-DESARROLLO

\$1,500

PC013516265

10-06-21 PC013516265

BYQFWPM2EC
THOMAS GREGG & SONS
THOMAS GREGG & SONS



RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000004779995 FECHA EXPEDICION 25/06/2021

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI C.C O NIT: 890399011 ORDEN MUNICIPAL
 DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALI NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.700 USUARIO GENERADOR: 9451242401

VALOR TOTAL: \$ 7.700 PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:				V.UNITARIO	V.TOTAL
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3600	3600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3600	3600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			
				7,700.00	7,700.00

GOBERNACION

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000004779995 FECHA EXPEDICION 25/06/2021

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI C.C O NIT: 890399011 ORDEN MUNICIPAL
 DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALI NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.700 USUARIO GENERADOR: 9451242401

VALOR TOTAL: \$ 7.700 PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:				V.UNITARIO	V.TOTAL
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3600	3600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3600	3600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



BANCO DE OCCIDENTE 71536 556
 RECAUDO CODIGO BARRAS
 11:51:57 2021/06/25 Normal
 770999839867 7,700.00

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 7,700.00 EF
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE. USUARIO
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO. V-1.4



Chiqui

Radialbas safe estampilla (tribunal)

PC013516264



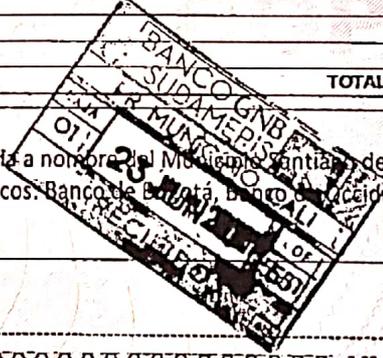
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23-06-2021	FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO 30-06-2021	RECIBO OFICIAL No 333300929369	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE CABEZAS JOAQUIN		CORREO ELECTRONICO	
TIPO DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV 14952328	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0	TELÉFONO
ORGANISMO SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL		ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO DE MEGA OBRAS	

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
	TOTAL	3,000

NOTA
Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular



ESTAMPILLAS
Recibo oficial N°mero: 333300929369

--	--

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de contribuyentes públicos, certificados p documentos del archivo notarial

PC013516265

10-06-21 PC013516265

BYQFWPM2EC
THOMAS GREG & SONS

26/6/2021



PAZ Y SALVO

No 9101518291

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLO
Identificación: 8903222591
Dirección: KR 26 I # 96 - 81
Código único: 760010100140500900021500000001
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-
Número de Predio: R047600210001
Id Predio: 0000420355

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 25 días del mes de Junio 2021.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC013516264

10-06-21 PC013516264

6ALPRZQQVC
THOMAS GREG & SONS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
 DIA MES AÑO
 23-06-2021

FECHA VENCIMIENTO
 DIA MES AÑO
 30-06-2021

RECIBO OFICIAL N°
 333300929368

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
 CABEZAS JOAQUIN

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO
 CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV
 14952328

VALOR CONTRATO O REGISTRO
 0

TELÉFONO

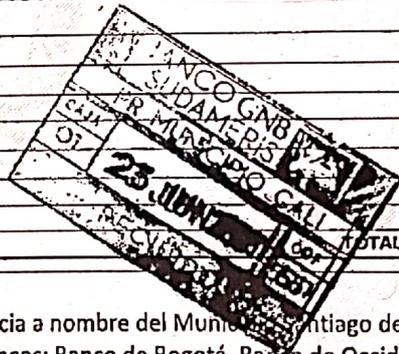
ORGANISMO

SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
	TOTAL	3,000



NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio de Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial N°mero:
 333300929368





RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000004766600 **FECHA EXPEDICION** **21/06/2021**

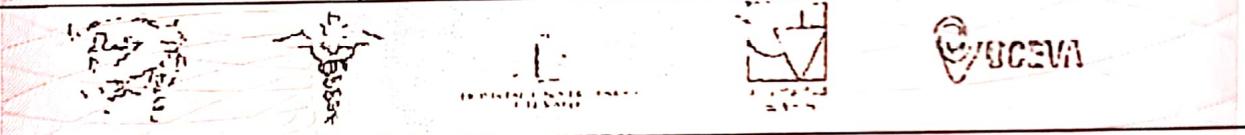
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: JOAQUÍN CABEZAS **C.C.O NIT:** 14952328 **ORDEN MUNICIPAL**
DEPENDENCIA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.700 **NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS:** 1
USUARIO GENERADOR: 6550175

VALOR TOTAL: \$ 7.700 **PAGO EN EFECTIVO**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3600	3600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3600	3600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO. **USUARIO**



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, transacciones y otros actos jurídicos.

PC013516263

10-06-21 PC013516263

1004UTN2JX

COPIA

Recibido con Pago
21 JUN 2021
Banco de Occidente
S.A. - Sucursal de Cali

SAE GOBERNACION VALLE
21/06/2021-04:25:09p.m.
#:775 Ref: 990100000004766600 CJ: PR_70847
Ref Alt: 000000000000195912129554
2325242-99010000000476660012129554
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 7.700.00
VALOR TOTAL : 7.700.00
- COPIA 1 -

SAE GOBERNACION VALLE
21/06/2021-04:22:26p.m.
#:775 Ref: 990100000004766599 CJ: PR_70847
Ref Alt: 000000000000195912129553
2325242-99010000000476659912129553
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 7.700.00
VALOR TOTAL : 7.700.00
- COPIA 2 -

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DE CALI
ES Segunda COPIA DEL ORIGINAL
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1203
DE FECHA Junio 29 de 2021
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
SE EXPIDE EN 8 HOJAS, HOY 14 JUL 2021
PARA Registro
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece de Cali

ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT. 890.322.259-1

**LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 012
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE CALI**

HACE CONSTAR

Que la señora **MARINA CUENCA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.378.560 se encuentra codificada como adjudicataria y poseedora del Lote de terreno distinguido con el **No. 11** de la **Manzana 204** ubicado en la Carrera 26 I No. 96 - 81 barrio Marroquín II, perteneciente a la firma en liquidación **ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA** actualmente administrada por el **FONDO COMUN DE FIRMAS INTERVENIDAS**. La señora MARINA CUENCA, además de ser adjudicataria, tiene el uso y disfrute del bien.

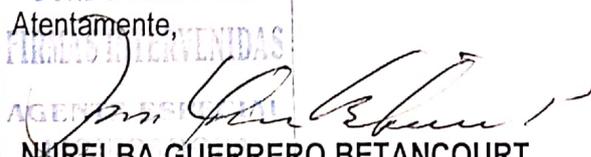
*Esta certificación se expide por solicitud de la interesada para realizar trámite de solicitud de paz y salvo de Megaobra y Valorización (parte 1 - lote de terreno) ante el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Secretaría de Apoyo Técnico-. El lote de terreno pertenece a uno de mayor extensión bajo la **matricula inmobiliaria No. 370-0009183** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, adquirido mediante escritura pública No. 38 del 14 de enero de 1987 de la Notaría Tercera de Cali.*

El lote de terreno tiene un área de 112.50 metros Cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

OESTE: Con el lote 10 en 15.00 metros.
NORTE: Con el lote 12.
ESTE: Con la vía pública.
SUR: Con la Diagonal 26 en 10.00 metros.

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Nota: Válida por sesenta días (60)

FONDO COMUN DE
Atentamente,
FIRMAS INTERVENIDAS
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR

NURELBA GUERRERO BETANCOURT
Agente Especial Liquidador

Calle 14 No. 2- 23 Piso 2. Teléfonos: 888 05 52 – 888 07 17 Cali (Valle)

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT. 890.322.259-1

Oficina: Calle 14 No. 2 - 23 Teléfono: 888 07 17 - 888 05 52

RECIBO No. 1540

FECHA: SANITAGO DE CALI, 25 DE JUNIO DE 2021

VALOR \$ 40.000

RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA CC 25378560

DIRECCIÓN: CARRERA 26 I No. 96 - 81

LA SUMA DE: CUARENTA MILPESOS M/L.

TELEFONO: 3165371316

ESCRITURACIÓN: _____ CESIÓN DERECHOS: _____

ABONO LOTE: _____

OTROS CONCEPTOS: CERTIFICACIÓN

LOTE MANZANA

BARRIO

NOTA: Sólo se consideran válidos los recibos otorgados en las oficinas autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

FONDO COMUN DE
AGENTE ESPECIAL
LIQUIDADORA
DIENY
Recaudador Autorizado

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 CUENCA MARINA -
 C.C./Nit 25378560
 CR 26 I 96-81
 CALI

Esta es tu factura

CONTRATO

1401744

TOTAL A PAGAR

\$9,159,157

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION

Ruta 61001 28760
 Ciclo Junio. 2021
 Mes Cuenta ABR 18 a MAY 18
 Periodo Facturacion 31
 Dias Facturados 313480968
 Estado de Cuenta No.

No. Pago Electrónico

257245519

ACUEDUCTO

Dir Instalación		CR 26 I 96-81	16 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato					
Uso	Residencial	1	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato		1	Cargo Básico			7,067.03	-4,805.58	2,261.45
No. Medidor M1		15S_7431	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,347.35	37,557.60	-25,539.20	12,018.40
Leitura Actual		2,036	Consumo Mayor Al Básico 23	23.00	2,347.35	53,989.05		53,989.05
Leitura Anterior		1,997	Interes de Mora (0.50%)					4,493.62
Diferencia		39	Otros Cobros					6,619.15
Consumo del mes en M3		39	Ajuste al Peso					.33
Componentes del costo			TOTAL					
			\$79,382.00					

ALCANTARILLADO

Dir Instalación		CR 26 I 96-81	16 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato					
Uso	Residencial	1	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato		1	Cargo Básico			3,680.96	-2,503.05	1,177.91
Vertimiento		39 M3	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,670.88	42,734.08	-29,059.20	13,674.88
			Consumo Mayor Al Básico 23	23.00	2,670.88	61,430.24		61,430.24
			Interes de Mora (0.50%)					4,627.00
			Otros Cobros					7,553.32
			(-)Ajuste al Peso					.35
TOTAL			\$88,463.00					

ENERGIA

Dir Instalación		CR 26 I 96-81	16 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato					
Uso	Residencial	1	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato		1	Consumo De Energia Activa	173.00	589.75	102,025.94	-60,381.81	41,644.13
Consumo de energia activa			Consumo Básico Hasta 173	231.00	589.75	136,231.16		136,231.16
No. Medidor M1		C2SB_70101570	Consumo Mayor Al Básico 231					8,679.06
Leitura Actual		47,663	Interes de Mora (0.50%)					17,195.66
Leitura Anterior		47,259	Otros Cobros					.02
Diferencia		404	Ajuste al Peso					
Consumo Actual		404 KWH	TOTAL					
			\$203,760.03					

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo
Nivel Tensión	1	Generacion 233.87
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmision 36.08
Teléfono Operador Red	177	Comercializacion 55.18
Circuito	1018	Distribucion 212.54
Grupo	2178854	Perdidas 42.86
NIU	0E16704	Restricciones 21.26
Transformador		Cuv Aplicado(Creg 012-20) 589.75
		Cuv Calculado(Creg 119-07) 601.79

Inicadores	AGOST C-2019	Duraci ón	ón	Frecuencia
MAYO-2021		Frecuen	Meta	
9.18			5.00	
2.00			.83	
Mensual (DIUM-FIUM)				

ULTIMO PAGO

Realizado el	2020-02-20
Por valor de	\$350,154.00
Recibido en	Banco Popular
Interés de mora	0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali	371,595.03
SubTotal Otros Servicios + AP	35,770.97
+ IVA	.00
+ Cuentas Vencidas	8,751,791.00
Valor Total	9,159,157.00
TOTAL A PAGAR	\$9,159,157

*TOTAL \$ 10.184.621
 Deuda*

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energia según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020
 EMCALI aplicará la resolución CRA-936 de 2020 para los servicios de acueducto y alcantarillado por actualización del IPC, por 18 meses, cuota fija mensual aprobada por Junta Directiva

CUENCA MARINA - CR 26 I 96-81
 C.C./Nit 25378560
 Mes Cuenta Junio 2021

No. Pago Electrónico 257245519

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

TOTAL A PAGAR \$ 9,159,157

CONTRATO

1401744

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

Estado de Cuenta No.

313480968

FECHA DE EXPEDICION



VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
 Línea Gratuita Nacional:
 01 8000 910305
 sspd@superservicios.gov.co
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia

(415)7707247180153(8020)000257245519(3902)00000915915700(98)20210615

CALI

Ruta 61001 28760
 Ciclo 61
 Mes Cuenta Septiembre. 2021
 Periodo Facturacion JUL 18 a AGO 17
 Días Facturados 31
 Estado de Cuenta No. 319074768

No. Pago
 Electrónico
262294209

Esta es tu factura

CONTRATO

1401744

TOTAL A PAGAR

\$761,415.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Septiembre 15-2021

FECHA DE EXPEDICION

Septiembre 02-2021

ACUEDUCTO

Uso	Residencial	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato	1	Feb - 41	Cargo Básico			7,067.03	-4,805.58	2,261.45
No. Medidor M1	15S_7431	Mar - 37	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,347.35	37,557.80	-25,539.20	12,018.40
Lectura Actual	2,139	Abr - 39	Consumo Mayor Al Básico 8	8.00	2,347.35	18,778.80		18,778.80
Lectura Anterior	2,115	May - 38	(-) Mínimo Vital	6.00	751.15	-4,506.90		-4,506.90
Diferencia	24	Jun - 41	Interes de Mora (0.50%)					175.19
Consumo del mes en M3	24	JUL - 39	Otros Cobros					1,063.89
		PROM -	Ajuste al Peso					.50
Componentes del costo			TOTAL					
Cm Operación	\$ 1,094.10	Cm Inversión Poir						\$29,791.33
Cm Inversión Va	\$ 1,001.11	Cm Tasa Ambiental						\$ 1.86

ALCANTARILLADO

Uso	Residencial	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato	1	Cm Operación \$ 511.48	Cargo Básico			3,680.96	-2,503.05	1,177.91
Vertimiento	24 M3	Cm Inversión Va \$ 1,661.32	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,670.88	42,734.08	-29,059.20	13,674.88
		Cm Inversión Poir \$ 461.36	Consumo Mayor Al Básico 8	8.00	2,670.88	21,367.04		21,367.04
		Cm Tasa Ambiental \$ 36.72	Interes de Mora (0.50%)					194.58
			Otros Cobros					1,207.04
			Ajuste al Peso					.48
TOTAL			\$37,621.93					

ENERGIA

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) :

Uso	Residencial	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato	1	Feb - 423.0	Consumo De Energia Activa					
Consumo de energía activa		Mar - 391.0	Consumo Básico Hasta 173	173.00	607.62	105,117.43	-62,399.35	42,718.08
No. Medidor M1	C2SB_70101570	Abr - 415.0	Consumo Mayor Al Básico 217	217.00	607.62	131,852.50		131,852.50
Lectura Actual	48,823	May - 404.0	Interes de Mora (0.50%)					391.48
Lectura Anterior	48,433	Jun - 396.0	Ajuste al Peso					.47
Diferencia	390	JUL - 401.0	TOTAL					
Consumo Actual	390 KWH	PROM -	\$174,962.53					

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Nivel Tensión	1	Generacion 220.77	Meta anual (DIUG-FIUG)	2.63	3.00	.00	.00
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmision 41.57	Mensual (DIUM-FIUM)	.00	.00	.00	.00
Teléfono Operador Red	177	Comercializacion 55.67	Acumulado (DIU-FIU)	2.63	3.00	.00	.00
Circuito	1018	Distribucion 227.17	Hrs Comp. (HC-THC)	.00	.00	.00	.00
Grupo	1	Perdidas 42.73	Eventos Comp. (VC-TVC)	.00	.00	.00	.00
NIU	2178854	Restricciones 29.40	Cons.Estimado Comp. (CEC)	419.00	.00	.00	.00
Transformador	0E16704	Cuv Aplicado(Creg 012-20) 607.62	% Desc. Cargo Comp. - %DT	8.00	.00	.00	.00
		Cuv Calculado(Creg 119-07) 617.31	Cargo de Distribución-DT	85.41	.00	.00	.00
			Valor Total-COMP	\$.00	.00	.00	.00

ULTIMO PAGO

Realizado el 2021-09-01
 Por valor de \$140,000.00
 Recibido en Banco Pichincha
 Interés de mora 0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali 242,375.79
 SubTotal Otros Servicios + AP 27,222.15
 + IVA .00
TOTAL OPERACIÓN MES 269,597.94
 + Cuentas Vencidas 350,101.00
 + Cuotas de Financiación 141,716.06
VALOR TOTAL 761,415.00
TOTAL A PAGAR \$761,415.00

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020
 EMCALI aplicará la resolución CRA-936 de 2020 para los servicios de acueducto y alcantarillado por actualización del IPC, por 18 meses, cuota fija mensual aprobada por Junta Directiva

CUENCA MARINA -
 Mes Cuenta Septiembre. 2021

No. Pago Electrónico **262294209**

EMPRESAS MUNICIPALES
 DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

CONTRATO

1401744

TOTAL A PAGAR

\$ 761,415.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Septiembre 15-2021

Estado de Cuenta No.

319074768

FECHA DE EXPEDICION

Septiembre 02-2021



VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS DOMICILIARIOS
 Línea Gratuita Nacional:
 01 8000 910305
 sspd@superservicios.gov.co
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia

VEOLIA ASEO CALI NIT:900.234.847-0 TELEFONO:110

Uso	Residencial	Estrato	1	Historico de cobros	
Periodo Facturacion	JUL 18 a AGO 17	Días Facturados	31	Ago	24,754
Unidades Residenciales	2	Frecuencia de Recolección	3	Ago	75
Frecuencia de Barrido	2	Produccion	.00 M3	Jul	10
				Aug	680
				Jun	668
				May	701

CONCEPTOS	Total a Pagar
Costo Fijo	29,153.16
Costo Variable	16,358.69
Valor Aprovechamiento	1,217.10
Subsidio (48%)	-22,429.88
Interes de Mora (0.50%)	144.31
(-)Ajuste al Peso	.41
TOTAL	\$24,442.97

ALUMBRADO PUBLICO (AP)

Municipio de Santiago De Cali	2,772.00
ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI	6.57
Interes de Mora (0.50%)	
TOTAL	\$2,778.57

DETALLE DE OTROS COBROS / ALIANZAS EMCALI (Incluidos en la facturación del mes)

Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo
Aseo	Cambio Tarifa Ene.	2021-07-19	2/72	.12	8.82	Aseo	Diferido Emsirva	2021-07-19	2/72	1.37	94.07
Aseo	Fin Barrido Publico Emsirva	2021-07-19	2/72	8.20	574.11	Aseo	Fin Cart Inactiva Ems	2021-07-19	2/72	8.34	585.26
Aseo	Fin Comercializ Aprov Ordinar	2021-07-19	2/72	91.62	6,417.47	Aseo	Fin Comercializ Aprovechamie	2021-07-19	2/72	56.18	3,933.32
Aseo	Fin Disposicion Final Clus Si	2021-07-19	2/72	.83	59.53	Aseo	Fin Intereses De Financiacion	2021-07-19	2/72	115.39	8,073.80
Aseo	Fin Lavado De Areas Publicas	2021-07-19	2/72	.41	27.74	Aseo	Fin Recolec Trans Clus Sico	2021-07-19	2/72	3.95	277.21
Aseo	Fin Transp Por Tramo Exc Ems	2021-07-19	2/72	1.54	107.76	Aseo	Fin Vr Aprovechamiento	2021-07-19	2/72	241.01	16,870.11
Aseo	Fin-Fin Lavad Areas Publi	2021-07-19	2/72	.22	15.14	Aseo	Fin-Fin_Interes Emsirva	2021-07-19	2/72	.19	13.29
Aseo	Fin-Int Barrido Publico Emsirv	2021-07-19	2/72	.12	8.24	Aseo	Fin-Int Finan Disposición Fin	2021-07-19	2/72	.04	2.50
Aseo	Fin-Recargo Por Mora Mes Emsir	2021-07-19	2/72	140.18	9,809.74	Aseo	Finan-Fin Poda De Arboles	2021-07-19	2/72	148.32	10,383.56
Aseo	Finan-Finan Tratmto Lixivi	2021-07-19	2/72	23.85	1,671.22	Aseo	Finan-Finan Barrid Limpiez	2021-07-19	2/72	1,267.65	88,734.16
Aseo	Finan-Finan Comercializac	2021-07-19	2/72	219.32	15,351.36	Aseo	Finan-Finan Corte Cesped	2021-07-19	2/72	213.26	14,928.59
Aseo	Finan-Finan Disposic Final	2021-07-19	2/72	217.04	15,194.00	Aseo	Finan-Finan Recole Transp	2021-07-19	2/72	727.14	50,900.72
Aseo	Finan. Viat-Sico	2021-07-19	2/72	108.50	7,594.72	Aseo	Financ Barrido Y Limpieza	2021-07-19	2/72	2,213.68	154,956.39
Aseo	Financ Comercializacion	2021-07-19	2/72	372.41	26,067.57	Aseo	Financ Corte De Cesped	2021-07-19	2/72	322.86	22,598.98
Aseo	Financ Disposicion Final	2021-07-19	2/72	352.45	24,670.93	Aseo	Financ Estacion De Transferenc	2021-07-19	2/72	699.30	48,949.89
Aseo	Financ Recoleccion Y Transport	2021-07-19	2/72	1,170.49	81,934.32	Aseo	Financ Tratamiento De Lixiviad	2021-07-19	2/72	39.18	2,742.08
Aseo	Financiacion Poda De Arboles	2021-07-19	2/72	454.56	31,819.64	Aseo	Financiación Disposición Final	2021-07-19	2/72	2.62	184.14
Aseo	Fin. Diferido Emsirva	2021-07-19	2/72	1.69	118.81						
	Subtotal Aseo			\$9,224.03	\$645,679.19						
Acueducto	Dif Tarifaria Car Bás Acu	2021-09-01	9/18	33.14	298.33	Acueducto	Dif Tarifaria Cons Acu	2021-09-01	9/18	1,030.75	9,276.73
Acueducto	Fin Dif Tarifaria Cf Acu	2021-07-19	2/72	7.31	512.68	Acueducto	Fin Dif Tarifaria Cons Acu	2021-07-19	2/72	98.90	6,923.64
Acueducto	Fin Fin. Fin_Vr Med.Reins. Acu	2021-07-19	2/72	.21	14.55	Acueducto	Fin Intereses De Financiacion	2021-07-19	2/72	469.90	32,892.33
Acueducto	Fin-Fin Fin-Cobro Por Irregula	2021-07-19	2/72	19.67	1,377.05	Acueducto	Fin-Fin Fin-Consumo Emcali Acu	2021-07-19	2/72	4,260.46	298,232.21
Acueducto	Fin. Fin_Calibrada De Medidor	2021-07-19	2/72	89.37	6,255.62	Acueducto	Fin. Fin_Valor Med.Reinst. Acu	2021-07-19	2/72	7.45	522.12
Acueducto	Fin_Fin_Venta Medidor Acdto.	2021-07-19	2/72	1,344.38	94,105.51	Acueducto	Fin_Suspension Servicio Acued	2021-07-19	2/72	265.84	18,609.31
Acueducto	Fin Fin-Multa Por Irregularida	2021-07-19	2/72	.06	3.85	Acueducto	Fin- Fin - Vr. Consumo Acued.	2021-07-19	2/72	14,687.82	1,028,147.50
Acueducto	Fin- Fin Vr. Consumo Acto.	2021-07-19	2/72	5,573.08	390,114.23	Acueducto	Fin- Fin-Vr. Cargo Fijo Acto	2021-07-19	2/72	573.51	40,146.43
Acueducto	Fin-Cargo Por Irregularidad	2021-07-19	2/72	81.49	5,703.72	Acueducto	Fin. -Fin_Repara. Insta. Acued	2021-07-19	2/72	856.52	59,955.93
Acueducto	Financiacion Interes De Fin. A	2021-07-19	2/72	18.41	1,288.40	Acueducto	Financiacion Interes Dif. Acue	2021-07-19	2/72	1.18	82.09
Acueducto	Mater.Reconex.Ac.	2021-07-19	2/72	170.22	11,916.09	Acueducto	Otros Insumos Reinstalacion Ac	2021-07-19	2/72	.33	23.02
Acueducto	Reconexion Acueducto .	2021-07-19	2/72	113.02	7,911.50	Acueducto	Valor Medidor Reinst. Acueduct	2021-07-19	2/72	1.34	93.71
Acueducto	Vr. Cargo Fijo Acueducto	2021-07-19	2/72	1,466.20	102,633.39						
	Subtotal Acueducto			\$31,170.56	\$2,117,039.94						
Alcantarillado	Dif Tarifaria Cons Alc	2021-09-01	9/18	1,189.78	10,708.03	Alcantarillado	Dif Tarifaria Car Bás Alc	2021-09-01	9/18	17.26	155.40
Alcantarillado	Fin Dif Tarifaria Alcantar	2021-07-19	2/72	114.38	8,006.95	Alcantarillado	Fin Dif Tarifaria Cf Alcant	2021-07-19	2/72	3.88	271.31
Alcantarillado	Fin Intereses De Financiacion	2021-07-19	2/72	431.51	30,206.07	Alcantarillado	Fin-Fin Fin-Consumo Emcali Alc	2021-07-19	2/72	1,463.12	102,419.44
Alcantarillado	Fin.Fin. Diferido Alcantar	2021-07-19	2/72	384.73	26,931.39	Alcantarillado	Fin Fin-Consumo Emcali Alcanta	2021-07-19	2/72	2,906.99	203,489.40
Alcantarillado	Fin- Interes Dif. Alcantarilla	2021-07-19	2/72	12.80	896.74	Alcantarillado	Fin. - Fin_Vr Servicio Alcant.	2021-07-19	2/72	6,528.83	457,018.87
Alcantarillado	Fin.Fin_Vr. Cargo Fijo Alcant.	2021-07-19	2/72	351.37	24,596.53	Alcantarillado	Financiacion Diferido Alcantar	2021-07-19	2/72	922.63	64,584.02
Alcantarillado	Vr Servicio Alcantarillado	2021-07-19	2/72	16,897.05	1,182,794.08	Alcantarillado	Vr. Cargo Fijo Alcantarillado	2021-07-19	2/72	733.78	51,364.02
	Subtotal Alcantarillado			\$31,958.11	\$2,163,442.25						
Energía	Cobro Acometida Energia	2021-07-19	2/72	216.53	15,156.60	Energía	Fin Interes Fin Alumbrado Cali	2021-07-19	2/72	.02	1.56
Energía	Fin Intereses De Financiacion	2021-07-19	2/72	1,450.76	101,552.62	Energía	Fin-Fin Fin-Cobro Servicio De	2021-07-19	2/72	10.04	703.41
Energía	Fin-Fin Fin-Consumo Emcali Ene	2021-07-19	2/72	7,630.09	534,105.29	Energía	Fin-Fin Fin-Reconexion	2021-07-19	2/72	1.90	131.96
Energía	Fin. Fin. Diferido Energia	2021-07-19	2/72	2,155.42	150,880.22	Energía	Fin. Interes Diferido Energia	2021-07-19	2/72	45.07	3,155.51
Energía	Fin_Alumbrado Cali	2021-07-19	2/72	770.64	53,944.63	Energía	Fin_Fin. Fin_Reinst Energia	2021-07-19	2/72	96.37	6,746.32
Energía	Fin_Rcgo Mora Alumbrado Cali	2021-07-19	2/72	35.43	2,479.50	Energía	Fin Fin-Cobro Servicio De Ener	2021-07-19	2/72	1.36	95.36
Energía	Fin Fin-Consumo Emcali Energia	2021-07-19	2/72	5,635.86	394,510.76	Energía	Fin-Fin- Valor Consumo Energia	2021-07-19	2/72	13,717.68	960,238.62
Energía	Fin-Reconexion	2021-07-19	2/72	83.38	5,836.49	Energía	Financiacion Diferido Energia	2021-07-19	2/72	4,021.66	281,516.36
Energía	Materiales Instalacion Energia	2021-07-19	2/72	9.45	661.34	Energía	Reconexion Energia	2021-07-19	2/72	863.35	60,434.43
Energía	Valor Consumo Energia	2021-07-19	2/72	34,889.89	2,442,293.34						
	Subtotal Energia			\$71,634.90	\$5,014,444.32						

CALI

Ruta 61001 28760
Ciclo 61
Mes Cuenta Mayo. 2021
Periodo Facturacion MAR 18 a ABR 17
Días Facturados 31
Estado de Cuenta No. 311217517

No. Pago Electrónico
254535273

Esta es tu factura

CONTRATO

1401744

TOTAL A PAGAR

\$8,751,791

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION

Mayo 14-2021

ACUEDUCTO		14 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Uso	Residencial	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato	1	Oct - 26 Nov - 55 Dic - 51	Cargo Básico	16.00	2,347.35	37,557.60	-4,805.58	2,261.45
No. Medidor M1	15S_7431	Ene - 51	Consumo Básico Hasta 16	21.00	2,347.35	49,294.35	-25,539.20	12,018.40
Lectura Actual	1,997	Feb - 41	Consumo Mayor Al Básico 21					49,294.35
Lectura Anterior	1,960	Mar - 37	Interes de Mora (0.50%)					4,889.18
Diferencia	37	PROM - 44	Otros Cobros					6,619.15
Consumo del mes en M3	37		Ajuste al Peso					.47
Componentes del costo								
Cm Operación	\$ 1,094.10	Cm Inversión Poir						\$ 250.28
Cm Inversión Va	\$ 1,001.11	Cm Tasa Ambiental						\$ 1.86
TOTAL								\$75,083.00

ALCANTARILLADO		14 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Uso	Residencial	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato	1	Cm Operación \$ 511.48	Cargo Básico	16.00	2,670.88	3,680.96	-2,503.05	1,177.91
Vertimiento	37 M3	Cm Inversión Va \$ 1,661.32	Consumo Básico Hasta 16	21.00	2,670.88	42,734.08	-29,059.20	13,674.88
		Cm Inversión Poir \$ 461.36	Consumo Mayor Al Básico 21			56,088.48		56,088.48
		Cm Tasa Ambiental \$ 36.72	Interes de Mora (0.50%)					5,025.29
			Otros Cobros					7,553.32
			Ajuste al Peso					.12
TOTAL								\$83,520.00

ENERGIA		14 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Uso	Residencial	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Estrato	1	Oct - 436.0 Nov - 493.0 Dic - 426.0	Consumo De Energia Activa	173.00	583.91	101,015.77	-57,993.06	43,022.71
Consumo de energía activa		Ene - 404.0	Consumo Básico Hasta 173	242.00	583.91	141,305.30		141,305.30
No. Medidor M1	C2SB_70101570	Feb - 423.0	Consumo Mayor Al Básico 242					9,366.93
Lectura Actual	47,259	Mar - 391.0	Interes de Mora (0.50%)					17,195.66
Lectura Anterior	46,844	PROM - 429.0	Otros Cobros					.43
Diferencia	415		(-)Ajuste al Peso					
Consumo Actual	415 KWH							
TOTAL								\$210,890.17

Propiedad Transformador		Propiedad Emcali		Componentes del Costo		Indicadores		Duración		Frecuencia	
Nivel Tensión	1	Generacion	254.57	Meta anual (DIUG-FIUG)	.83	2.00					
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmision	41.18	Mensual (DIUM-FIUM)	.00	.00					
Teléfono Operador Red	177	Comercializacion	52.95	Acumulado (DIU-FIU)	.83	2.00					
Circuito	1018	Distribucion	214.11	Hrs Comp. (HC-THC)	.00	.00					
Grupo	1	Perdidas	45.38	Eventos Comp. (VC-TVC)	.00	.00					
NIU	2178854	Restricciones	13.53	Cons.Estimado Comp. (CEC)	407.00	.00					
Transformador	0E16704	Cuv Aplicado(Creg 012-20)	583.91	% Desc. Cargo Comp. - %DT	8.00	.00					
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	621.72	Cargo de Distribución-DT	113.01	.00					
				Valor Total-COMP	\$.00	\$.00					

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2020-02-20
Por valor de	\$350,154.00
Recibido en	Banco Popular
Interés de mora	0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	369,493.17
SubTotal Otros Servicios + AP	36,289.83
+ IVA	.00
+ Cuentas Vencidas	8,346,008.00
Valor Total	8,751,791.00
TOTAL A PAGAR	\$8,751,791

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020
EMCALI aplicará la resolución CRA-936 de 2020 para los servicios de acueducto y alcantarillado por actualización del IPC, por 18 meses, cuota fija mensual aprobada por Junta Directiva

CUENCA MARINA -
Mes Cuenta Mayo. 2021

No. Pago Electrónico

254535273

EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
Nit: 890.399.003-4
Gran Contribuyente

CONTRATO

1401744

TOTAL A PAGAR

\$ 8,751,791

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

Estado de Cuenta No.

311217517

FECHA DE EXPEDICION

Mayo 14-2021



(415)7707247180153(8020)000254535273(3902)00000875179100(96)20210526

VIGILADA POR:
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS
Linea Gratuita Nacional:
01 8000 910305
sspd@superservicios.gov.co
Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia

VEOLIA ASEO CALI NIT:900.234.847-0 TELEFONO:110

Uso	Residencial Estrato	1	Historico de cobros
Periodo Facturacion	MAR 18 a ABR 17	31	Abr
Unidades Residenciales	2 Frecuencia de Recoleccion	3	Mar
Frecuencia de Barrido	2 Produccion	.00 M3	Feb
			Ene
			Dic
			Nov

Mes	Barrido y Limpieza	Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamiento	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Afóradas
	.0054	.0000	.0001	.0059	.0448	.0000
Sem 1	.0054	.0000	.0001	.0059	.0448	.0000
Sem 2	.0054	.0000	.0001	.0059	.0448	.0000

CONCEPTOS	Total a Pagar
Costo Fijo	29,472.56
Costo Variable	18,350.15
Valor Aprovechamiento	1,986.14
Subsidio (48%)	-23,901.84
Interes de Mora (0.50%)	1,797.79
Otros Cobros	5,598.95
Ajuste al Peso	.25
TOTAL	\$33,304.00

ALUMBRADO PUBLICO (AP)

Municipio de Santiago De Cali	2,791.00
ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI	194.83
Interes de Mora (0.50%)	194.83
TOTAL	\$2,985.83

DETALLE DE OTROS COBROS / ALIANZAS EMCALI (Incluidos en la facturación del mes)

Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo
Aseo	Diferido Emsirva	2017-09-16	44/120	2.14	125.37	Aseo	Diferido Interes Emsirva	2020-02-20	15/72	.05	2.34
Aseo	Fin Barrido Publico Emsirva	2017-09-16	44/120	9.40	552.48	Aseo	Fin Barrido Publico Emsirva	2020-02-20	15/72	.16	9.58
Aseo	Fin Cart Inactiva Ems	2017-09-16	44/120	1.56	91.07	Aseo	Fin Cart Inactiva Ems	2020-02-20	15/72	.17	9.89
Aseo	Fin Comercializ Aprov Ordinar	2020-02-20	15/72	24.13	1,151.35	Aseo	Fin Comercializ Aprov Ordinar	2020-07-29	10/36	16.42	426.76
Aseo	Fin Comercializ Aprov Ordinar	2020-08-25	9/36	8.21	221.59	Aseo	Fin Comercializ Aprovechamie	2020-02-20	15/72	14.79	705.71
Aseo	Fin Comercializ Aprovechamie	2020-07-29	10/36	10.06	261.62	Aseo	Fin Comercializ Aprovechamie	2020-08-25	9/36	5.03	135.84
Aseo	Fin Disposicion Final Clus Si	2020-02-20	15/72	.09	4.21	Aseo	Fin Disposicion Final Clus Si	2020-07-29	10/36	.30	7.72
Aseo	Fin Disposicion Final Clus Si	2020-08-25	9/36	.15	4.01	Aseo	Fin Intereses De Financiacion	2017-09-16	44/120	.02	.38
Aseo	Fin Intereses De Financiacion	2020-02-20	15/72	24.85	1,416.30	Aseo	Fin Lavado De Areas Publicas	2020-02-20	15/72	.34	16.37
Aseo	Fin Recolec Trans Clus Sico	2020-02-20	15/72	2.40	114.34	Aseo	Fin Recolec Trans Clus Sico	2020-07-29	10/36	1.36	35.18
Aseo	Fin Recolec Trans Clus Sico	2020-08-25	9/36	.68	18.27	Aseo	Fin Transp Por Tramo Exc Ems	2017-09-16	44/120	1.94	113.35
Aseo	Fin Vr Aprovechamiento	2020-02-20	15/72	44.59	2,127.21	Aseo	Fin Vr Aprovechamiento	2020-07-29	10/36	39.23	1,019.97
Aseo	Fin Vr Aprovechamiento	2020-08-25	9/36	19.11	516.13	Aseo	Fin-Fin_Interes Emsirva	2017-09-16	44/120	.26	14.25
Aseo	Fin-Int Barrido Publico Emsirv	2017-09-16	44/120	.14	8.80	Aseo	Fin-Int Finan Disposición Fina	2017-09-16	44/120	.04	2.67
Aseo	Fin-Recargo Por Mora Mes Emsir	2017-09-16	44/120	17.13	1,007.48	Aseo	Fin-Recargo Por Mora Mes Emsir	2020-02-20	15/72	9.19	442.12
Aseo	Finan-Finan Tratmt Lixivi	2020-02-20	15/72	.25	12.44	Aseo	Finan-Finan Barrid Limpiez	2020-02-20	15/72	14.00	667.66
Aseo	Finan-Finan Comercializac	2020-02-20	15/72	2.35	112.32	Aseo	Finan-Finan Corte Cesped	2020-02-20	15/72	2.38	113.67
Aseo	Finan-Finan Disposic Final	2020-02-20	15/72	2.43	116.12	Aseo	Finan-Finan Recole Transp	2020-02-20	15/72	8.16	388.90
Aseo	Finan. Viat-Sico	2020-02-20	15/72	28.21	1,346.18	Aseo	Finan. Viat-Sico	2020-07-29	10/36	20.06	521.80
Aseo	Finan. Viat-Sico	2020-08-25	9/36	10.03	270.93	Aseo	Financ Barrido Y Limpieza	2017-09-16	44/120	636.27	37,403.35
Aseo	Financ Barrido Y Limpieza	2020-02-20	15/72	718.78	34,293.91	Aseo	Financ Barrido Y Limpieza	2020-07-29	10/36	526.00	13,675.86
Aseo	Financ Barrido Y Limpieza	2020-08-25	9/36	263.00	7,100.93	Aseo	Financ Comercializac	2017-09-16	44/120	107.01	6,291.41
Aseo	Financ Comercializac	2020-02-20	15/72	129.73	6,189.99	Aseo	Financ Comercializac	2020-07-29	10/36	88.26	2,294.64
Aseo	Financ Comercializac	2020-08-25	9/36	44.13	1,191.45	Aseo	Financ Corte De Cesped	2017-09-16	44/120	108.32	6,367.59
Aseo	Financ Corte De Cesped	2020-02-20	15/72	125.37	5,981.46	Aseo	Financ Corte De Cesped	2020-07-29	10/36	77.47	2,014.28
Aseo	Financ Corte De Cesped	2020-08-25	9/36	38.62	1,042.59	Aseo	Financ Disposicion Final	2017-09-16	44/120	110.61	6,502.74
Aseo	Financ Disposicion Final	2020-02-20	15/72	122.76	5,856.98	Aseo	Financ Disposicion Final	2020-07-29	10/36	87.18	2,266.56
Aseo	Financ Disposicion Final	2020-08-25	9/36	43.59	1,176.87	Aseo	Financ Estacion De Transferenc	2017-09-16	44/120	115.77	6,804.84
Aseo	Financ Estacion De Transferenc	2020-02-20	15/72	162.74	7,783.82	Aseo	Financ Estacion De Transferenc	2020-07-29	10/36	109.04	2,835.10
Aseo	Financ Estacion De Transferenc	2020-08-25	9/36	54.52	1,472.07	Aseo	Financ Recoleccion Y Transport	2017-09-16	44/120	370.64	21,787.15
Aseo	Financ Recoleccion Y Transport	2020-02-20	15/72	409.89	19,556.44	Aseo	Financ Recoleccion Y Transport	2020-07-29	10/36	293.14	7,621.94
Aseo	Financ Recoleccion Y Transport	2020-08-25	9/36	146.57	3,957.54	Aseo	Financ Tratamiento De Lixiviad	2017-09-16	44/120	11.65	683.61
Aseo	Financ Tratamiento De Lixiviad	2020-02-20	15/72	14.17	676.11	Aseo	Financ Tratamiento De Lixiviad	2020-07-29	10/36	9.56	248.46
Aseo	Financ Tratamiento De Lixiviad	2020-08-25	9/36	4.78	129.01	Aseo	Financiacion Poda De Arboles	2020-02-20	15/72	149.35	7,125.76
Aseo	Financiacion Poda De Arboles	2020-07-29	10/36	110.22	2,865.98	Aseo	Financiacion Poda De Arboles	2020-08-25	9/36	55.11	1,488.10
Aseo	Financiación Disposición Final	2017-09-16	44/120	3.15	184.96	Aseo	Fin. Diferido Emsirva	2017-09-16	44/120	9.74	573.24
Subtotal Aseo				\$5,598.95	\$239,557.12						
Acueducto	Dif Tarifaria Car Bás Acu	2021-05-03	5/18	33.14	430.89	Acueducto	Dif Tarifaria Cons Acu	2021-05-03	5/18	1,030.75	13,399.73
Acueducto	Fin- Fin - Vr. Consumo Acued.	2020-05-26	10/36	40.51	1,053.18	Acueducto	Fin- Fin - Vr. Consumo Acued.	2020-07-02	10/36	2,349.44	61,085.44
Acueducto	Fin- Fin - Vr. Consumo Acued.	2020-08-06	10/36	2,982.37	77,541.64	Acueducto	Vr. Cargo Fijo Acueducto	2020-05-26	10/36	60.98	1,585.36
Acueducto	Vr. Cargo Fijo Acueducto	2020-07-02	10/36	60.98	1,585.36	Acueducto	Vr. Cargo Fijo Acueducto	2020-08-06	10/36	60.98	1,585.36
Subtotal Acueducto				\$6,619.15	\$158,266.96						
Alcantarillado	Dif Tarifaria Cons Alc	2021-05-03	5/18	1,189.78	15,467.15	Alcantarillado	Dif Tarifaria Car Bás Alc	2021-05-03	5/18	17.26	224.44
Alcantarillado	Vr Servicio Alcantarillado	2020-05-26	10/36	184.36	4,793.44	Alcantarillado	Vr Servicio Alcantarillado	2020-07-02	10/36	2,673.24	69,504.24
Alcantarillado	Vr Servicio Alcantarillado	2020-08-06	10/36	3,393.40	88,228.44	Alcantarillado	Vr. Cargo Fijo Alcantarillado	2020-05-26	10/36	31.76	825.78
Alcantarillado	Vr. Cargo Fijo Alcantarillado	2020-07-02	10/36	31.76	825.78	Alcantarillado	Vr. Cargo Fijo Alcantarillado	2020-08-06	10/36	31.76	825.78
Subtotal Alcantarillado				\$7,553.32	\$180,695.05						
Energía	Valor Consumo Energia	2020-05-26	8/36	3,856.14	107,971.86	Energía	Valor Consumo Energia	2020-07-02	7/36	3,559.35	103,221.09
Energía	Valor Consumo Energia	2020-08-06	6/36	4,329.27	129,878.01	Energía	Valor Consumo Energia	2020-09-01	5/36	5,450.90	168,977.84
Subtotal Energía				\$17,195.66	\$510,048.80						

2/8/2021


Departamento Administrativo de Hacienda Subdirección de Catastro Municipal

Fecha de radicación	02/08/2021	Código de radicación	4000009736190		
Proceso	RECTIFICACION SIN CAMBIO DE AVALUO	Trámite	MUTACIONES OFICINA SEDE CAM		
Coordinador trámite	Angelica Parra Beltran	Encargado directo	Angelica Parra Beltran	Oficio presentado	R047600210001
Fecha de visita	02/08/2021	No. de predios afectados	1		
Número Predial Nacional	760010100140500900021500000001	Id_Predio	420355	Solicitante	MARINA CUENCA
Dirección	KR 26 I # 96 - 81	Teléfono	3165371316	E-mail	NA
Observación	USUARIO SOLICITA INCORPORAR SOBRE ESTE PREDIO LA MATRICULA MATRIZ 370-9183 PARA REGISTRAR LA ESCRITURA 1203 Y QUE INSTRUMENTOS PUBLICOS LE ASIGNE LA MATRICULA QUE LE CORRESPONDERA AL PREDIO DESPUÉS DEL REGISTRO				
Documentos entregados	Fotocopia de la escritura pública, Estampillas, Fotocopia de la cedula del representante legal (Si es persona jurídica)				
Radicado por	Harold Antonio Mosquera Angulo				
La presentación de la solicitud de revisión de avalúo o cualquier otro trámite catastral, no exime al usuario del pago del respectivo impuesto predial unificado					
Estimado peticionario/a: De conformidad con la circular 4131.050.14.39.187.001173 de Octubre 27 de 2020, por cierre anual de la base de datos, los trámites radicados a partir de la fecha, serán atendidos en orden cronológico en la próxima vigencia.					



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCION No 4131.050.21.3295 DE 2021
(20 de Agosto de 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR UNA RECTIFICACION EN LA INSCRIPCIÓN
CATASTRAL EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION
GEOGRÁFICO CATASTRAL "SIGCAT" DE SANTIAGO DE CALI "

El Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Distrital, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Decretos 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016, 411.0.20.0673 de Diciembre 6 de 2016 y 4112.010.20.0013 de enero 3 de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, en la Ley 1437 de 2011, en la Ley 44 de 1990, en la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, procedió a rectificar la inscripción catastral, por los errores presentados en la base de datos catastral del DISTRITO de Santiago de Cali (SigCat), detectados en cualquier momento de oficio o a petición de parte.

Que en cumplimiento de su objeto misional de mantener actualizado el censo inmobiliario del Distrito de Santiago de Cali, se realizó el análisis correspondiente de acuerdo a los trámites establecidos por la subdirección de Catastro.

Que dichas solicitudes implican una rectificación de la Inscripción Catastral, conforme lo indica los artículos 41, 43, 117 de la Resolución 70 de 2011 modificado por el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 y el artículo 129 de la Resolución 70 de 2011 modificado por el artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012.

Que dicho trámite de rectificación no incide en el avalúo catastral del predio.

Que para resolver la solicitud radicada se procedió a hacer los cambios respectivos en las fichas prediales análoga o digital, para su incorporación en el Sistema de Información Catastral, realizándose los trámites establecidos en el manual de procedimiento de la conservación catastral vigente.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Resolución 70 del 2011, el cual fue modificado por el artículo 20, literal A numeral 4 de la Resolución 1055 de 2012, la presente providencia quedará notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el documento Catastral pertinente.

Que de conformidad con el artículo 149 literal A numeral 1 de la Resolución 70 de 2011, modificada por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012, se tramitarán y resolverán en única instancia, en el proceso de conservación catastral las mutaciones, las peticiones y las actuaciones oficiosas, que no se refieran al avalúo catastral.

Con base a las anteriores consideraciones

RESUELVE:

Artículo Primero: Efectuar la rectificación de oficio o a petición de parte en el censo catastral del Distrito Santiago de Cali (SigCat) los siguientes cambios:

* NUMERAL 1

Radicación No.: 4000009736190

Fecha radicación: 02/08/2021

HISTÓRICO

Número Predial Nacional: 76 001 01 0014 05 0090 0021 5 00 00 0001

No.predial: R047600210001

Fecha de inscripción catastral: 01/01/1900

Tipo Predio: CONST.

destinación Económica o Lote: HABITACIONAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCION No 4131.050.21.3295 DE 2021
(20 de Agosto de 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR UNA RECTIFICACION EN LA INSCRIPCIÓN
CATASTRAL EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION
GEOGRÁFICO CATASTRAL "SIGCAT" DE SANTIAGO DE CALI "

Estrato: 2
Dirección: KR 26 I # 96 - 81
Dirección entrega: KR 26 I # 96 - 81
Edificio/Condominio/Parcelación:
Vigencia Fiscal: 01/01/2021
Observacion:

Información jurídica

Clave del Título No.: 1
Entidad: Notaria No.: 2 Ciudad: Titulo No.: Fecha Título:
Valor transacción: \$ 0,00
Modo de Adquisición: Tradición Tradición Matricula inmobiliaria No.:
Fecha de Registro: Registro antiguo - Libro: Tomo: Página (No.): Número:
Fecha:

Propietario(s)

Apellido(s): Nombre(s): ASOC DE PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA
Documento de Identificación: NT No.: 8903222591
%Participación en propiedad: 100%

CAMBIO

Número Predial Nacional: 76 001 01 0014 05 0090 0021 5 00 00 0001
No.predial: R047600210001
Fecha de inscripción catastral: 28/12/2018
Tipo Predio: CONST.
destinación Económica o Lote: HABITACIONAL
Estrato: 2
Dirección: KR 26 I # 96 - 81
Dirección entrega: KR 26 I # 96 - 81
Edificio/Condominio/Parcelación:
Vigencia Fiscal: 01/01/2022
Observacion: 13/08/2021 Se incorpora matricula inmobiliaria matriz según documentos
aportados, se aporta VUR de predio colindante donde informa cual es matricula inmobiliaria
matriz.

Información jurídica

Clave del Título No.: 1
Entidad: Notaria No.: 2 Ciudad: Titulo No.: Fecha Título:
Valor transacción: \$ 0,00
Modo de Adquisición: Tradición Tradición Matricula inmobiliaria No.: 9183
Fecha de Registro: Registro antiguo - Libro: Tomo: Página (No.): Número:
Fecha:

Propietario(s)

Apellido(s): . Nombre(s): ASOC DE PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA
Documento de Identificación: NT No.: 8903222591
%Participación en propiedad: 100%

RESOLUCION No 4131.050.21.3295 DE 2021
(20 de Agosto de 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR UNA RECTIFICACION EN LA INSCRIPCIÓN
CATASTRAL EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION
GEOGRÁFICO CATASTRAL "SIGCAT" DE SANTIAGO DE CALI "**

Artículo Segundo: La fecha de la inscripción catastral de la rectificación por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de la resolución 70 de 2011, conforme al artículo 129 de la Resolución 70 de 2011 modificado por el artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012.

Artículo Tercero: De conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 de la Resolución 70 de 2011, el cual fue modificado por el artículo 20, literal A numeral 4 de la Resolución 1055 de 2012, el presente acto administrativo quedará notificado el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el documento catastral pertinente.

Artículo Cuarto: Que contra la presente providencia no procede recurso alguno en vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1, literal A del artículo 149 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el numeral 1, literal A del artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali , a los 20 días del mes de Agosto de 2021



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Catastro Distrital

Proyectó: Luis Felipe Buitrago Palta Contratista
Revisó : Angelica Parra Beltran Contratista
Aida Marina Zapata Mora Contratista

Declaro
21E202169A20

b
61

143338

CALI

LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 11:17:58 a.m.
No. RADICACION: 2021-47814

NOMBRE SOLICITANTE: MARINA CUENCA
ESCRITURA No.: 1203 del 29-06-2021 NOTARIA TRECE de CALI
MATRICULAS 9183 CALI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
1 VENTA	N	28307000	178.900	3.600
19 MATRICULAS	N	1	10.800	200
99 INSCRIPCIO	N	1	10.800	200
			=====	=====
Total a Pagar: \$			200.500	4.000
			204.500	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: LIQUIDADOR DE DERECHOS (VUR) FORMA PAGO: PAGO ELECTRONIC
BCO: 23. DCTO.PAGO: 7 FIN: 7600113025210 VLR:204500

20

CALI LIQUID30

1.43339

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Agosto de 2021 a las 11:18:11 a.m.

No. RADICACION: 2021-358806

ANTIGUO SISTEMA: A

NOMBRE SOLICITANTE: MARINA CUENCA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-67814

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: LIQUIDADOR DE DERECHOS (VIR) FORMA PAGO: PAGO ELECTRONIC

BCD: 07. DCTO.PAGO: 7 PIN: 7600113025210 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DERECHO DE PETICIÓN

Santiago de Cali, 30 de octubre del 2021

Señores

Superintendencia de Registro y Notariado

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Se Realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matrícula 9183 Cali y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806 a nombre de Marina cuenca cédula 25.378.560.

Respetados señores:

Yo, MARINA CUENCA, identificada como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliada en este municipio en la Calle 25 # 67B-59 barrio Ciudad 2000, con número de teléfono fijo 3288069 y correo electrónico marinacuencapaz@gmail.com obrando a nombre propio y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. Soy única propietaria del predio ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 261 # 96-81, matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001.
2. Para la fecha 02 de agosto del 2021 yo MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, realiza solicitud de incorporar sobre predio número 420355 la matrícula matriz 370-9183 para registrar la escritura 1203 y que instrumentos públicos le asigne la matrícula que le corresponderá al predio después del registro.
3. Mismo día funcionario de oficina de registro de instrumentos públicos reconoce error en documentación y me realiza recomendación acerca de realizar ante oficina de catastro rectificación. Por lo cual, reconozco la necesidad de realizar rectificación y me dirijo a realizar la diligencia a oficina de catastro.

4. El 20 de agosto del 2021 resolución número 4131.050.21.3295 de 2021, ordena efectuar una rectificación en la inscripción catastral en la base de datos del sistema de información geográfico catastral SIGCAT de Santiago de Cali. Se adjunta resolución.
5. El día 27 de agosto del 2021 se radica solicitud a mi nombre para registro de documento escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matricula 9183 Cali.
6. El día 13 de septiembre del 2021 la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca se acerca a las instalaciones de la oficina de Registro de Instrumentos públicos para realizar reclamo de solicitud de registro de escritura para matricula. Funcionario de Instrumentos Públicos refiere nuevamente que el predio junto con demás predios de la zona está en debate entre instituciones Intervenidas y Municipio, por lo cual se suministra número de recurso 31ED02169A20.
7. Para el día 15 de septiembre del 2021 se interpone PQRS ante Superintendencia de Notariado y Registro para solicitar información escrita de lo referido por funcionario de Instrumentos Públicos, el recurso se encuentra en trámite. Se anexa solicitud y certificado del mismo.
8. Para el mes de octubre del actual año, me dirijo en dos ocasiones a las oficinas de instrumentos públicos para conocer el estado de mi solicitud, recibo como respuesta de funcionarios, poco clara que, el registro de escritura y expedición de certificado de tradición y libertad no es posible realizar debido a un conflicto entre el Municipio y la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes les compre el predio. Indicando que, el trámite puede tardar entre un año a dos años más.
9. Se conoce demanda que en la actualidad se presenta para el predio de mi propiedad ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26I # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001. Demanda con número de proceso 76001400302120210050100 en la cual se refiere prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble de la referencia, cabe anotar; sin fundamento y prueba, dado que como se demuestra soy única propietaria, dueña y señora.

PETICIÓN

1. Solicito de manera respetuosa se realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matricula 9183 Cali la cual se encuentra a mi nombre y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806.
2. Si bien, el trámite no puede ser posible; solicito de manera respetuosa me sea entregada información detallada sobre las razones por las cuales no puede ser registrada la escritura y expedición de certificado de tradición, así como las posibles alternativas para dar solución a mi caso, dado que las razones no obedecen a mi responsabilidad, así como lo manifiesta también la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes compre el predio, y a quienes también reclame solución del caso, esta organización me indica respuesta, refiriendo que con ellos no existe dificultad al contrario mi situación está a paz y salvo respecto con la compra del predio, razón por la cual no debe existir imposibilidad para realización del trámite de referencia.
3. No sea considerada solicitud de terceros sobre el inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26I # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001, sin que de manera oportuna me sea informada.

FINALIDAD

Lo anterior se solicita a razón que, requiero resolver a mi favor demanda que en la actualidad se presenta para el predio ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26I # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001. Demanda con número de proceso 76001400302120210050100 en la cual se refiere prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble de la referencia, cabe anotar; sin fundamento y prueba, dado que como se demuestra soy única propietaria, dueña y señora.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. Cedula de ciudadanía Marina Cuenca
2. Escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y constancia de propiedad expedida por Asociación provivienda popular colombiana
3. Solicitud de rectificación oficina catastro.

4. Resolución número 4131.050.21.3295 de 2021 del 20 de agosto del 2021 de rectificación
5. Solicitud de registro de escritura y certificado de tradición número de radicación 2021 358806
6. Radicado de PQRS No. SNR2021ER095041
7. Datos del Proceso_76001400302120210050100_20211030_12854

NOTIFICACIÓN

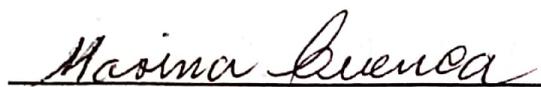
Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: y correo electrónico: marinacuencapaz@gmail.com

Dirección de correspondencia: Calle 25 # 67B-59 barrio Ciudad 2000

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Cordialmente,



Firma

C.C No:25.378.560 de Corinto Cauca

Teléfono fijo 3288069 y móvil 316 5371316

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-09-15 07:53:31
Tipo de PQRSD: Petición
Radicado de la solicitud: SNR2021ER095041
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: Estado de tramite de certificado tradición inmueble 370-0009183.

Buen día,

De manera cordial solicito por favor me informe respuesta del recurso número 21ER02169A20, el cual corresponde a MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-0009183.

Agradezco su atención. Cordialmente

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-10-30 12:57:06
Tipo de PQRS: Petición
Radicado de la solicitud: SNR2021ER114569
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Se Realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio

1. Solicito de manera respetuosa se realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matrícula 9183 Cali la cual se encuentra a mi nombre y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806.
2. Si bien, el trámite no puede ser posible; solicito de manera respetuosa me sea entregada información detallada sobre las razones por las cuales no puede ser registrada la escritura y expedición de certificado de tradición, así como las posibles alternativas para dar solución a mi caso, dado que las razones no obedecen a mi responsabilidad, así como lo manifiesta también la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes compre el predio, y a quienes también reclame solución del caso, esta organización me indica respuesta, refiriendo que con ellos no existe dificultad al contrario mi situación está a paz y salvo respecto con la compra del predio, razón por la cual no debe existir imposibilidad para realización del trámite de referencia.
3. No sea considerada solicitud de terceros sobre el inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26l # 96-81, matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001, sin que de manera oportuna me sea informada.

Documentos adjuntos:

Link: [DERECHO DE PETICIÓN Y ANEXOS](#)

(2021-10-30 13:22:59)

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-10-30 14:04:03
Tipo de PQRS: Reclamo
Radicado de la solicitud: SNR2021ER114575
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Se Realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio

1. Solicito de manera respetuosa se realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matricula 9183 Cali la cual se encuentra a mi nombre y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806. 2. Si bien, el trámite no puede ser posible; solicito de manera respetuosa me sea entregada información detallada sobre las razones por las cuales no puede ser registrada la escritura y expedición de certificado de tradición, así como las posibles alternativas para dar solución a mi caso, dado que las razones no obedecen a mi responsabilidad, así como lo manifiesta también la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes compre el predio, y a quienes también reclame solución del caso, esta organización me indica respuesta, refiriendo que con ellos no existe dificultad al contrario mi situación está a paz y salvo respecto con la compra del predio, razón por la cual no debe existir imposibilidad para realización del trámite de referencia. 3. No sea considerada solicitud de terceros sobre el inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26l # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001, sin que de manera oportuna me sea informada.

Documentos adjuntos:

Link: [Anexo](#) (2021-10-30 14:05:05)

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-10-30 14:01:57
Tipo de PQRSD: Petición
Radicado de la solicitud: SNR2021ER114574
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PERTENENCIA

Yo Marina Cuenca identificada con número de cédula 25.378.560, solicito certificado de pertenencia en mi calidad de única propietaria del pedio ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 26l # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001. Del cual, cabe anotar se cuenta con DERECHO DE PETICIÓN con radicado d SNR2021ER114569, para registro de escritura y expedición de certificado de tradición, de mi parte.

Documentos adjuntos:

Link: [Anexo](#) (2021-10-30 14:02:13)

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2021-10-29 10:14:52
Ciudadano: Sr. (a) MARINA CUENCA
E-mail: claucarohc@gmail.com
Dirección: carrera 47 A # 52-101
Solicitud: SNR2021ER095041
Respuesta: SNR2021EE094093



RESPUESTA

Bogotá, 29 de octubre de 2021

Señor(a)
marina cuenca

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2021ER095041

Respetado(a) señor(a):

Atento Saludo, Hemos remitido su solicitud al área de correspondencia, direccionado al área jurídica para que le den la respuesta correspondiente del Recurso de Reposición interpuesta, contra la nota devolutiva relacionado con la matrícula 370-9183

Francisco Javier Velez Pena
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Proyecto
Luz Marina Jimenez Cifuentes
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

HABITACIÓN- PAREDES CON REPELLO, ESTUCADAS Y PINTADAS- PISO EN CEMENTO
ESMALTADO OSCURO



EN IMAGEN HIJAS DE LA PROPIETARIA MARINA CUENCA

SALA PAREDES CON REPELLO, ESTUCADAS Y PINTADAS- PISO EN CEMENTO ESMALTADO OSCURO



EN IMAGEN HIJA DE LA PROPIETARIA MARINA CUENCA Y VECINOS

SALA CON PAREDES CON REPELLO, ESTUCADAS Y PINTADAS- PISO EN CEMENTO ESMALTADO OSCURO- TECHO Y CIELO FALSO- VENTANA Y PUERTA EXTERNAS-RED DE ENERGÍA



EN IMAGEN CELEBRACIÓN FAMILIAR SE ENCUENTRA LA PROPIETARIA MARINA CUENCA, AMIGOS Y VECINOS

FACHADA CASA CON PAREDES CON REPELLO, ESTUCADAS Y PINTADAS- PISO EN CEMENTO ESMALTADO -
VENTANA Y PUERTA EXTERNAS



EN IMAGEN HIJA (QEPD) DE LA PROPIETARIA MARINA CUENCA

FACHADA CASA CON PAREDES CON REPELLO, ESTUCADAS Y PINTADAS- PISO EN CEMENTO



EN IMAGEN HIJAS DE LA PROPIETARIA MARINA CUENCA Y CONYUGUE

SALA CON PAREDES CON REPELLO, ESTUCADAS Y PINTADAS- PISO EN CEMENTO ESMALTADO
OSCURO



EN IMAGEN HIJAS DE LA PROPIETARIA MARINA CUENCA

CONTESTACION DEMANDA VERBAL 2021-00510-00

Cifuentes, Angela Maria <angela.cifuentes@cali.gov.co>

Mié 2/02/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerpat1992@gmail.com <gerpat1992@gmail.com>; marina cuenca <marinacuencapaz@gmail.com>; mn192000@gmail.com <mn192000@gmail.com>

 12 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXOS DE PODER DRA. MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf; CREDITOS ANGELA CIFUENTES.pdf; CALIDAD DEL BIEN.pdf; ANEXO 1- RECUENTO HISTORICO AGENTE LIQUIDADOR.pdf; Ley_1933_de_2018.pdf; solicitud 1 Designacion Agente Especial Concejo.pdf; solicitud 2 designacion Agente Especial.pdf; solicitud 3 designacion Agente Especial.pdf; solicitud 4 designacion Agente especial.pdf; PODER FIRMADO.pdf; RUT MUNICIPIO DE CALI.pdf; CONTESTACION FINAL.pdf;

Buenas tardes.

En mi calidad de apoderada judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali, según poder que se aporta, y encontrándome dentro del término legal concedido para el efecto, adjunto remito memorial contentivo de la contestación de la demanda de la referencia, junto con los documentos relacionados en el capítulo de pruebas y anexos, para un total de (12) archivos.

Advierto que, según se visualiza en este correo, enviar copia de los presentes memoriales, a la parte demandante y a la tercera interviniente conocida, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

--

Angela María Cifuentes Rengifo
Profesional Universitario - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2)6684340

Dirección: Avenida 5AN 20N-08

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.cali.gov.co%2F&data=04%7C01%7Cj21cmcali%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C84b0ef106bc84522746608d9e68796a2%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637794292343825780%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWJjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&data=KrD%2BzkrPhxq3BbIegYg8S03gs4Jz8xlv9scn9M6cxtI%3D&reserved=0)[url=http%3A%2F%2Fwww.cali.gov.co%2F&data=04%7C01%7Cj21cmcali%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C84b0ef106bc84522746608d9e68796a2%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637794292343825780%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWJjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&data=KrD%2BzkrPhxq3BbIegYg8S03gs4Jz8xlv9scn9M6cxtI%3D&reserved=0](http%3A%2F%2Fwww.cali.gov.co%2F&data=04%7C01%7Cj21cmcali%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C84b0ef106bc84522746608d9e68796a2%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637794292343825780%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWJjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&data=KrD%2BzkrPhxq3BbIegYg8S03gs4Jz8xlv9scn9M6cxtI%3D&reserved=0)

--

<<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.cali.gov.co%2Fdesarrolloinstitucional%2Fpublicaciones%2F166803%2Fconsejo-superior-de-desarrollo-administrativo-aprobo-el-plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano-2022%2F&data=04%7C01%7Cj21cmcali%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C84b0ef106bc84522746608d9e68796a2%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637794292343825780%7CUnkown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&reserved=0>>

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

GINA PAOLA CORTES LÓPEZ
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE
Correo electrónico: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN:	76001-4003-021-2021-00501-00
DEMANDA:	VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
VINCULADOS:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 66.962.301 expedida en Caicedonia, Valle del Cauca, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 163.037 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, identificado con NIT No.800.399.011-3, según poder otorgado por la doctora, MARIA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.869.025 expedida en Cali, quien actúa en condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito, nombrada mediante Decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre, Valle del Cauca en su condición de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

Alcalde Distrital y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020, encontrándome dentro del término legal, presento CONTESTACIÓN de la demanda de la referencia, según vinculación que hiciere el despacho judicial, a través de Auto de fecha (14) de Diciembre de 2021, notificado a mi representada el día (19) de enero de 2022, lo cual hago en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

Se trata de una demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.623.584, en contra de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, cuyo objetivo es que se declare en favor del demandante, la titularidad del derecho de dominio del bien inmueble conformado por lote de terreno ubicado en la CARRERA 26 I # 96 – 81 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali y las mejoras en el edificadas.

LEGITIMACIÓN POR EL EXTREMO PASIVO

El Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, en el presente trámite carece de legitimación en la causa pasiva, por estar claro que el bien (lote de terreno) cuya prescripción solicita el demandante se declare en su favor, no hace parte del patrimonio inmobiliario del Distrito y por tanto no tiene la calidad de bien fiscal, ejido o bien de uso público. De lo aportado con el libelo de demanda y principalmente, del Certificado de Tradición Especial- certificación de prescripción, expedida por el Registrador Especial de Instrumentos Públicos de Cali, así como de la certificación de calidad de bien que aporta la suscrita, el cual fue expedido por el Departamento Administrativo Especial de Bienes y servicios, es claro que, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, no es titular de derecho de dominio del bien objeto de litigio ni de las mejoras en el construidas, pues no aparece anotación alguna que así lo acredite en la tradición del mismo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

En relación con la titularidad de las mejoras construidas en el lote de terreno tantas veces mencionado y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el director del Departamento Administrativo Especial de Bienes y Servicios del Distrito, a saber:

(...)

"

Con relación al predio R047600210002, mejora de construcción levantada sobre el terreno R047600210001, es de precisar que este, se encuentra inscrito en la base de datos catastral sin soporte jurídico, por lo cual, con el fin de definir, la propiedad de este, mediante oficio radicado No.202241810100001761, se reiteró la solicitud de información a la firma Intervénidas, con el fin se sirvan certificar si hace parte del patrimonio inmobiliario administrado por esta dependencia y mediante que títulos justificativos ostentó la propiedad del mismo.

Me permito informar al despacho que, si bien es cierto la Administración Distrital debe ejercer la inspección y vigilancia de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda y sobre el otorgamiento de créditos para la adquisición de lotes o viviendas o para la construcción de las mismas, obligación determinada en la **Ley 66 de 1968**, reglamentada por los Decretos 219 de 1969 y 2610 de 1979 y trasladada a las entidades territoriales mediante el Decreto 078 de 1987, en la actualidad no cuenta con el manejo y custodia de los archivos correspondientes a la actividad mercantil ejecutada por la parte demandada, debido a los argumentos que se explicaran en documento que se adjunta y rotulará como anexo No.1.

FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Según aduce el demandante, se trata de un lote de terreno ubicado en la carrera 26 l # 96-81, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle de Cauca, que catastralmente se identifica con número Predial Nacional 760010100140500900021500000001, predio N° R047600210001, ID 0000420355 y las mejoras levantadas en dicho lote de terreno, que se identifican con predial nacional No. 760010100140500900021500000002, predio N° R047600210002 e igualmente con ID 0000420809, lote de terreno perteneciente a predio de mayor extensión identificado con



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0009183 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

FRENTE A LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

RESPECTO DE LOS HECHOS PRIMERO AL QUINTO, NO ME CONSTAN. El Distrito no tiene injerencia en actuaciones como las que se discuten en el presente asunto y no conoce de las actuaciones particulares y cotidianas con las que el demandante pretende probar lo alegado, por lo que me estoy a lo que acrediten las partes y el valor probatorio que otorgue la señora Juez, a las pruebas que aporte cada una de ellas.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO, según se evidencia en el Certificado de tradición especial- certificación de prescripción expedida por el Registrador Especial de Instrumentos Públicos de Cali, fechado el 24 de mayo de 2021, los cuales fueron aportados por el demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De manera general debo indicar a la señora Juez, que al estar clara la falta de legitimación pasiva de mi representada en el asunto que se debate, por no ostentar derecho real alguno sobre el inmueble objeto de litigio, no tengo argumentos para oponerme a las pretensiones del demandante ni para coadyuvar a las mismas y mi representado se acogerá a la decisión que en derecho adopte la señora Juez al momento de resolver de fondo el presente asunto y las decisiones complementarias procedentes, según la normativa aplicable vigente.

EXCEPCIONES

1. EXCEPCIÓN DE MÉRITO, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

La legitimación en la causa ya sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. Es el resultado de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del demandante, por lo tanto, su constitución no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso.

En este orden de ideas, es necesario revisar la competencia y jurisdicción determinada por la Ley relacionada con los hechos de la demanda respecto de Distrito Especial de Santiago de Cali, observando que, la Entidad Territorial no tiene competencia para dirimir el conflicto que se susciten entre los particulares que en calidad de demandante e intervinientes, aleguen ostentar derechos respecto de un bien inmueble sobre el cual el Distrito Especial no tiene el derecho de dominio, como ya se indicó y se probará con los anexos de la presente contestación.

2. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA

En aplicación a las disposiciones consagradas en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito a la Señora Juez, decretar de oficio en favor de mi representada, cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro del proceso, en aplicación al amparo jurisprudencial de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que indica que, las circunstancias fácticas constitutivas de "excepción" que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva sentencia.

El anterior criterio, lo hace suyo el Profesor Hernán Fabio López Blanco, en su obra Derecho Procesal Civil Colombiano, al decir: "*...el Estado puede, por conducto del Juez, reconocer de oficio las excepciones perentorias que resulten probadas en la actuación, aunque el demandado no las haya presentado; esto patentiza una clara diferencia entre demandante y demandado, porque el Juez no puede ir más allá de lo que el demandante pidió (están proscritas las sentencias ultra petita o extra petita) pero si pueden reconocer excepciones no propuestas por el demandado, salvo las de nulidad relativa, prescripción y compensación, que por expresa disposición legal, deben ser alegadas, lo que determina un mayor campo de acción oficioso por parte del Juez en beneficio de la parte que ha sido demandada*".



PRUEBAS Y ANEXOS

1. DOCUMENTALES: Se sirva señora Juez, tener como pruebas las aportadas con la demanda por la parte actora y los terceros intervinientes, los cuales hacen relación a la situación jurídica del inmueble objeto de prescripción, especialmente por acreditar la falta de legitimación en la causa por el extremo pasivo de la entidad territorial que represento, así como cada uno de los documentos aportados por esta funcionaria, a saber:
 - 1.1. Memorial poder que me acredita como apoderada del Municipio de Santiago de Cali, Hoy Distrito Especial
 - 1.2. Documentos que acreditan la calidad del otorgante del poder
 - 1.3. Documentos que identifican a la suscrita, como ciudadana funcionaria del Distrito y abogada en ejercicio
 - 1.4. Ley 1933 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS.
 - 1.5. RUT del Municipio de Santiago de Cali.
 - 1.6. *Respuesta SGOV, sobre expediente administrativo de asociación Provivienda Popular.*
 - 1.7. *Oficios que acreditan solicitud de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat al Concejo Municipal sobre designación de agente liquidador de firmas Intervenidas.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las disposiciones contenidas en el Título VII capítulo I y Título XLI, capítulos I y II del Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1973).

Artículos 96, 282 y 375 de la Ley 1564 de 2012

Artículo 2 al 5° del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes aplicables.

ANEXOS

Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali recibirá notificación de las providencias que se profieran en el presente proceso, en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co , buzón de correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales del Distrito; la suscrita apoderada judicial de la entidad territorial, recibirá notificaciones en el correo electrónico institucional angela.cifuentes@cali.gov.co.

Cordialmente,



ANGELA MARÍA CIFUENTES RENGIFO
C.C. No. 66.962.301 de Caicedonia Valle
T.P. No. 163.037 del Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado excepciones de mérito.

Cali, 21-Jul-2023

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

MATH02.06.02.18.P05.F04

VERSIÓN

4

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

09/ene/2019

Consecutivo **0393**

El (la) Señor (a) **ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO**
Se presentó en **DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO**
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy **2** del mes **JULIO** del año **2020**

Denominación del Empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
(PERIODO DE PRUEBA CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA)

Organismo **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT**

Código **219** Grado **04** Posición **20000640** Asignación Mensual **5.193.703**

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. C.E. Pasaporte Número **66.962.301**

Libreta Militar No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto Resolución Acuerdo Número **4112.010.20.0413**
del día **7** del mes **FEBRERO** del año **2020** Emanado **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 51.900
Est Pro Cultura (1,5%)		\$ 77.900
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$ 103.900

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		\$
Est Pro Salud Dptal		\$
Est Pro Hospitales Univer		\$
Est Pro Cultura		\$

Otros	Valor
Est Pro Univalle	\$
Est Pro Hospitales	\$

OBSERVACIONES **OPEC 54162 FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS**
LA REALIZACION DEL PRESENTE ACTO E INICIO DEL PERIODO DE PRUEBA SE ATEMPERA A LO ESTABLECIDO
EN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **2** días del mes de **JULIO** del año **2020**

Firma del Posesionado(a)
Nombre **ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO**

Firma Alcalde o Delegado
Nombre **RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON**

Cargo **Subdirector Administrativo**
Subdireccion de Gestion Estrategica del Talento Humano
Delegado por Decreto No.4112.010.20.0018 de Enero 3 de 2020

Elaboro
Nombre **María Fernanda Perdomo Daza**
Cargo **Auxiliar Administrativo**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
66.962.301

NUMERO

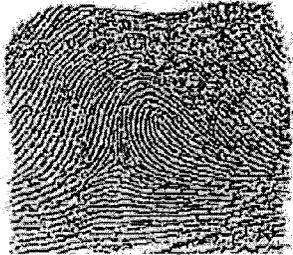
CIFUENTES RENGIFO

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES

Angela Maria Cifuentes Rengifo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1979

CAICEDONIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

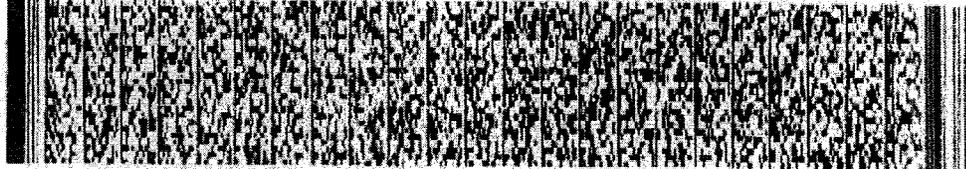
F

SEXO

13-JUN-1997 CAICEDONIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almagre Rengifo
REGISTRADOR NACIONAL
ALMAGRETRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3102800-66145753-F-0066962301-20060427

04237 06117A 02 199922236

268115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

160832	31/10/2007	23/08/2007
Identificación	Fecha de Expedición	Fecha de Caducidad
ANGELA MARIA FUENTES RENGIFO		
65962387	QUIBICO	
Código de Identificación	Código Profesional	
LA GRAN COLOMBIA/ARM		
Universidad		
		
Jorge Alberto Flóres Usón Presidente Consejo Superior de la Judicatura		
		
		

093558

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO
Profesional Universitario
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Edificio Fuente Versalles, Piso 4
Teléfono 6684340

Asunto: Respuesta a Solicitud de Calidad de Bien

Cordial Saludo,

En respuesta a la solicitud radicada ante esta Unidad, en la que requiere se conceptúe la calidad del bien del predio ubicado en la Carrera 26 l No. 96-81, Comuna 14 identificado en la base de datos catastral con el número predial R047600210002, le comunico que el ámbito de nuestra competencia, consultados nuestros archivos; las bases de datos que registran el patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali, el Sistema de Información Geográfico Catastral – SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali – SIBICA, se evidencia que el predio mencionado, corresponde a una venta parcial de un terreno de mayor extensión identificado con número predial R047600210001, e inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0009183, la cual no hace parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejido o bien de uso público propiedad de este Distrito.

Con relación al predio R047600210002, mejora de construcción levantada sobre el terreno R047600210001, es de precisar que este, se encuentra inscrito en la base de datos catastral sin soporte jurídico, por lo cual, con el fin de definir, la propiedad de este, mediante oficio radicado No.202241810100001761, se reiteró la solicitud de información a la firma Intervenidas, con el fin se sirvan certificar si hace parte del patrimonio inmobiliario administrado por esta dependencia y mediante que títulos justificativos ostenta la propiedad del mismo.

Por otra parte, le comunico que esta Unidad ha suministrado con anterioridad esta información al despacho del Juzgado Veintiuno Civil Municipal, tal como se puede evidenciar en el radicado 202141810100353461 de fecha 12/10/2021.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez obtenida la información suministrada por este organismo, daremos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico

Anexo: Radicado 202141810100353461-Un (1) folio

Proyectó: Lucier Arce Espinal - Contratista

Revisó: Dora Stella Ceballos Bolívar- Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario, accediendo al siguiente enlace:

<http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
Teléfono: 6618562/5-8810555 www.cali.gov.co

Febrero 1° de 2022.

ANTECEDENTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA FIGURA DE AGENTE LIQUIDADOR DE FIRMAS INTERVENIDAS

ORIGEN CONSTITUCIONAL. Art. 313, NUM, 7

ORIGEN LEGAL. **Ley 4 de 1992**, por la cual...se fija el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones.

“ARTÍCULO 12. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley.

En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad”.

Ley 45 del 19 de julio de 1923 “sobre establecimientos Bancarios”

Hacemos referencia específicamente, al artículo donde se encuentra el origen de la figura de agente especial, del Superintendente Bancario, a saber:

*“Artículo 20. El Superintendente puede nombrar un primero y un segundo Superintendente Delegado, cuyos sueldos no serán menores de \$ 6,000 y \$ 5,000, por año, respectivamente, y ocupará los amanuenses, inspectores, **agentes especiales y otros empleados que pueda necesitar para el desempeño en debida forma de las obligaciones de su oficio. Estos tendrán los deberes que el Superintendente les asigne, y el número de tales empleados y sus remuneraciones serán fijados por aquél, con la aprobación del Ministro del Ramo; pero ninguno de tales empleados, del Superintendente Delegado o del Agente Especial para abajo, recibirá un sueldo mayor de \$ 4,000 por año.***

El Superintendente será el único que tiene autoridad para el nombramiento de los Delegados y de los demás empleados de esta Sección, y tendrá plena facultad para removerlos cuando a su juicio no cumplan fiel y eficientemente las obligaciones que se les impongan.

El Gobierno podrá contratar los servicios de un experto extranjero que sirva de asesor al Superintendente Bancario”.

La inspección y vigilancia de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda y sobre el otorgamiento de créditos para la adquisición de lotes o viviendas o para la construcción de las mismas, fue determinada en la **Ley 66 de 1968**, Reglamentada por el Decreto 219 de 1969 y 2610 de 1979; de la cual se extraen dos de sus artículos:

“Artículo 1º. El artículo 1º de la ley 66 de 1968 quedará así:

El Gobierno Nacional a través del Superintendente Bancario ejercerá la inspección y vigilancia de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda y sobre el otorgamiento de créditos para la adquisición de lotes o viviendas o para la construcción de las mismas.

Artículo 12. El Superintendente Bancario puede tomar la inmediata posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas jurídicas o naturales que se ocupen de las actividades de qué trata Ley, o disponer su liquidación.

1. Cuando hayan suspendido pago de sus obligaciones.
2. Cuando hayan rehusado la exigencia que se les haga en debida forma de someter sus cuentas y sus negocios a la inspección del Superintendente Bancario.
3. Cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas por el Superintendente Bancario.
4. Cuando persistan en violar alguna norma de sus estatutos o de la Ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios.
5. Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura.
6. Cuando su patrimonio, si se trata de persona natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la oportuna atención de sus obligaciones.
7. Cuando el ejercicio de las actividades de que trata la presente Ley se desarrolle en las circunstancias mencionadas en el artículo anterior”.

Decreto 2610 de 1979 “Por el cual se reforma la Ley 66 de 1968” y para el caso pertinente tenemos:

ARTÍCULO 8º. El Artículo 16 de la Ley 66 de 1968 quedará así:

Cuando el Superintendente Bancario haya tomado posesión de los negocios, bienes y haberes de una persona natural o jurídica con el objeto de administrarlos, deberá designar un agente especial para el efecto.

Igual procedimiento deberá adoptarse cuando se proceda a la liquidación de las personas jurídicas y la de los negocios de las personas naturales.

El Instituto de Crédito Territorial podrá actuar como Agente Especial del Superintendente Bancario”.

- Posteriormente, a través del **Decreto 078 de 1987**, las funciones antes mencionadas y un recurso proveniente del IVA, fueron asignadas a los Entes territoriales, como se puede ver en el artículo 1º del mencionado Decreto ley:

“Artículo 1º.- Asignar al Distrito Especial de Bogotá y a todos los municipios del país beneficiarios de la cesión del Impuesto al Valor Agregado de que trata la Ley 12 de 1986, las funciones de intervención que actualmente ejerce el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Superintendencia Bancaria, relacionadas con el otorgamiento de permisos para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y con el otorgamiento de permisos para el desarrollo de los planes y programas de vivienda realizados por el sistema de autoconstrucción y de las actividades de enajenación de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos, en los términos de la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979 y sus disposiciones reglamentarias”

En desarrollo de la Constitución Política de 1991, que contempla que los Entes Territoriales se encuentran dotados de plena autonomía para la gestión, administración, planificación y organización de sus intereses dentro del área de su jurisdicción, por lo que, **en el año 1994, se expidió la Ley 136**, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, la misma que en su artículo 187 se pronunció sobre la vigilancia y control de las actividades mencionadas, es decir, a partir de ese momento, dichas atribuciones fueron trasladadas en su integridad a los entes territoriales:

ARTICULO 187. VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA: Los concejos municipales ejercerán la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7o. del artículo 313 de la Constitución Política, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de que trata este artículo se llevará a cabo por parte de los municipios después de transcurridos seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Ley, término dentro del cual la Superintendencia de Sociedades

trasladará a los municipios los documentos relativos a tales funciones e impartirá la capacitación que las autoridades de éstos requieran para el cabal cumplimiento de las mismas.

RECuento HISTÓRICO SOBRE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA EN EL DISTRITO

Ante la asunción de las funciones antes descritas, a los Entes Territoriales, se conocen los siguientes antecedentes para el Distrito de Santiago de Cali.

- En los artículos 481 al 483 del Acuerdo 01 del 9 de mayo de 1996, se creó el **Fondo Especial de Intervenidas**, como una cuenta especial del presupuesto de la entonces Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, el cual estaría a cargo de administrar los recursos provenientes del recaudo de las contribuciones por concepto de inspección y vigilancia de las personas naturales y jurídicas que desarrollaren planes y programas de vivienda. Dichos recursos se destinarían de manera exclusiva a los procesos de administración y ejecución de los proyectos de vivienda intervenidos.
- Mediante **Resolución Municipal No. 1352 de 1996**, se reglamentaron las funciones de los agentes especiales de las intervenidas, señalando en su artículo 1ª, las funciones de administración, en su artículo 2º, el procedimiento para la enajenación de inmuebles propiedad de las intervenidas y para efectos del caso propiamente dicho, su artículo 3º indicó:

“ARTICULO TERCERO:

Los Agentes Especiales deberán presentar a la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, un plan de acción a desarrollar en el año y rendirle Informes trimestrales sobre la situación Jurídica, técnica y contable de la Intervenida; el primer Informe del año deberá acompañarse del balance debidamente certificado, correspondiente al fin del ejercicio del año Inmediatamente anterior.

- Mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 1996, art. 481 se entregó al Concejo Municipal, la facultad de designar el agente administrador y liquidador de las personas intervenidas, a saber indicó:

ARTICULO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO : DE LA DIVISION DE VIVIENDA E INTERVENIDAS . Corresponde a esta División el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer las funciones de intervención, solo en aquellos casos señalados en la Ley, y en los del otorgamiento de permisos para el desarrollo de los planes y programas de vivienda realizados por el sistema de autoconstrucción y de vivienda de interés social y de las actividades de enajenación de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos así como de manejo de aquellas sociedades que deban ser intervenidas. Solicitar ante el Concejo Municipal la designación de agente especial administrador y liquidador de las personas y /o urbanizaciones intervenidas. La Comisión del Plan y Tierras mediante resolución motivada lo designará.

En los art. 482 al 484, se creó el Fondo Especial de Intervenidas, como una cuenta especial dentro del presupuesto de la Secretaría de ordenamiento urbanístico, indicando que el mismo NO estaría dotado de personería jurídica, que el mismo estaría administrado por la Secretaría indicada, y que sus

recursos serían los recaudados por la contribución de vigilancia y control pagado por las personas naturales y jurídicas que desarrollen planes y programas de vivienda. (dicha contribución se recaudó hasta el mes de noviembre de 2019, fecha en la que el consejo de Estado confirmó la nulidad parcial del Acuerdo No. 136 de 2004, que lo creo).

En relación con la destinación de los mentados recursos, el art. 484 del Acuerdo en mención, indicó:

PARAGRAFO 1 : Los dineros administrados por el fondo se destinarán exclusivamente a los procesos de administración y ejecución de los proyectos de vivienda intervenidos.

PARAGRAFO 2 : Lo anterior sin perjuicio de que el INURBE destine los recursos para atender la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación y legalización de viviendas de interés social objeto de intervención

- A través del Decreto No. 1632 de 1997, se *reglamentó el Fondo Especial de Intervenidas*, dicho decreto en su parte considerativa indica que, en desarrollo de la facultades otorgadas en el Acuerdo 01 de 1996, la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, tenía la atribución de ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales y jurídicas que se dedicarán a la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, para administrarlas o liquidarlas cuando se encontraran incursas en una o varias causales de intervención o liquidación señaladas en la Ley 66 de 1968, artículo 12.

El mismo decreto indicó cómo estaría conformado el Fondo Especial de intervenidas, los sujetos activos de la obligación, la destinación de los recursos, el manejo de la cuenta, la ordenación del gasto, el manejo presupuestal y contable y la fiscalización y vigilancia de los recursos.

Para el caso concreto del pago de honorarios que se le viene realizando a la Agente Liquidadora de la **firma común de intervenidas**, se debe hacer referencia al artículo 2º del mentado decreto, el cual consagra:

ARTICULO SEGUNDO: Destinación: Los dineros que ingresen al Fondo Especial se destinarán exclusivamente para los proyectos de vivienda desarrollados por personas intervenidas que carezcan de recursos y tendrán como finalidad sufragar los siguientes gastos:

1. **Administrativos**, que incluirán, entre otros, los derivados del equipamiento de oficinas, pago de salarios, honorarios y gastos de transporte.

2. **De ejecución del proceso de toma de posesión** para administrar o liquidar, que incluirán, entre otros, los derivados de la legalización de las urbanizaciones y de los predios.

- El Acuerdo No. 70 del 2000 “*Por medio del cual se reforma el Acuerdo 01 de 1996, la Estructura de la Administración Central y Descentralizada y se dictan otras disposiciones*”, trasladó el Fondo Especial de Intervenidas, al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con las mismas funciones y características indicadas en el Acuerdo 01 de 1996, según lo dispuesto en su artículo 19.

- Acuerdo 136 de 2004 *“Por el cual se fija la tarifa de la contribución que deben pagar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda” (nulitado parcialmente por la jurisdicción contenciosa, ver sentencia Consejo de Estado).*
- Con la Resolución No. 012 del 2 de diciembre de 2008 *“Por medio de la cual se designa un nuevo agente especial liquidador y se fijan unos honorarios”*, el Presidente de la Comisión de Plan y Tierras, designó a la abogada NURELBA GUERRERO BETANCOURT como nueva agente especial liquidadora de las firmas intervenidas (Fondo Común de Intervenidas) con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, fijándole unos honorarios, indicando además, que su permanencia en el cargo, estaría sujeta al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el artículo 286 del Decreto Ley 663 de 1993, entre ellas, la presentación semestral de gestión a la Comisión de Plan y Tierras del Concejo (ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA EN LIQUIDACIÓN NIT890.322.259-1, UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.301.670-6, COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL VALLE EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.306.063-8, FEDERACIÓN PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA EN LIQUIDACIÓN NIT 890.301.305-2, COOPERATIVA PROCERROS LTDA. — CERROS EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.320.908-4, en concordancia con el artículo 13 del decreto 2211 de 2004).

Según certificado expedido por el subsecretario del Concejo Municipal, el 14 de octubre 2009, las firmas entregadas fueron:

- a. Asociación Pro Vivienda Popular Colombiana — En Liquidación.
 - b. Unión de Vivienda Popular — En Liquidación.
 - c. Federación Pro Vivienda La Nueva Granada — En Liquidación.
 - d. Cooperativa de Trabajadores del Valle — En Liquidación.
 - e. Cooperativa de Obreros de la Construcción —En Administración.
 - f. Comité Cívico para el Progreso Social — En Administración.
 - g. Asociación de Adjudicatarios del Valle — En Administración.
 - h. Asociación Pro Defensa Barrio Comuneros Área de Actividad Industrial Etapa 7 En Administración.
 - i. Cooperativa Procerros Ltda.. — En Liquidación.
 - j. Asociación Provienda Social de Cali — Asprosocial.
- El 28 de mayo de 2010, con la Resolución No. 21.2.22-333, El Concejo Municipal- Comisión de Plan y Tierras, designó a la abogada NURELBA GUERRERO BETANCOURT como agente especial liquidador de las firmas Asociación Pro Vivienda de Cali - ASPROSOCIAL; Asociación de Adjudicatarios del Valle; Asociación Pro-Defensa del Barrio Comuneros; Cooperativa de Obreros de la Construcción LTDA; y el Comité Cívico para el Progreso Social.
 - La Resolución No. 333 de 2010 no determinó el plazo para llevar a cabo la liquidación de las firmas intervenidas, no obstante, en la parte considerativa de la Resolución 231 de 2014, se indicó que, si pasado 1 año prorrogable por igual término, no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y

liquidación de la persona jurídica intervenida, situación que merece ser comentada:¹.

- El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en los numerales 39 y 41 del artículo, 218 dispuso que el manejo del Fondo Especial de Intervenidas como cuenta especial para el recaudo de las contribuciones liquidadas a las personas dedicadas a la actividad de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda estaría a cargo de Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. Igualmente, se le asignó la facultad de solicitar ante la Comisión de Plan y Tierras del Concejo, la designación del agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas.
- Por razones legales y económicas que han rodeado la ejecución de las obligaciones a cargo del agente liquidador de firmas intervenidas y el reconocimiento de sus honorarios en las últimas vigencias, mediante oficio radicado No. 202041470100004791, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Plan y Tierras del Concejo de Santiago de Cali, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat solicitó la finalización de los efectos de las Resoluciones No. 012 del 2 de diciembre de 2008, No. 013 del 9 de diciembre de 2008 y No. 21.2.22-333 del 28 de mayo de 2010 mediante las cuales se designa el Agente Liquidador.
- La petición antes indicada fue resuelta por la presidenta de la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Municipal, mediante comunicación fechada el 2 de septiembre de 2020, negándose de manera tácita a lo pedido y sugiriendo a cambio, presentar proyecto de Acuerdo tendiente a reformar el Decreto Extraordinario 516 de 2016, en lo referente al asunto, propuesta no acogida por el Organismo Distrital.
- Con posterioridad a lo anterior, la señora Nurelba Guerrero, a través de escrito, presentó renuncia a la designación hecha por la Comisión de Plan y Tierras, como agente liquidadora y dicha comisión aceptó la petición, según consta en acta resolución No. 310 del 21/07/2021 (ver adjunto).
- Desde entonces, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat Distrital, ha solicitado a la Corporación pública, la designación de un nuevo agente liquidador, a fin de poder continuar ejerciendo la función de inspección y vigilancia a su cargo, pero no ha encontrado respuesta.

Por las anteriores razones, actualmente el Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra ante la imposibilidad de verificar la titularidad de las mejoras, pues no cuenta con el archivo administrativo que contiene el detalle de las actuaciones realizadas por las agentes liquidadoras que han ejercido las funciones hasta la fecha, pues en el curso normal de dicha labor, el mentado archivo debe ser entregado por el agente saliente, al nuevo designado, que asuma las responsabilidades del caso.

¹ Esta consideración tuvo como referente el Decreto 2211 de 2004, por el cual se determinó el procedimiento aplicable a las entidades financieras sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa, figura que i). A la fecha de expedición del acto administrativo, no se encontraba dentro del ordenamiento jurídico, toda vez que fue derogado por el Decreto Nacional 2555 de 2010, art. 12.2.1.1.4 y, ii) La norma no aplicaba para el sector.



Ley 1933 de 2018

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 1933 DE 2018

(Agosto 1)

POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Objeto.* La presente ley tiene como objeto dotar al municipio de Santiago de Cali, de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 2. *Categorización.* Categorícese al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

ARTÍCULO 3. *Régimen aplicable.* El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se regirá por la Ley 1617 de 2013, "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales" y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

RODRIGO LARA RESTREPO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 días del mes de agosto del año 2018

GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO

LA MINISTRA DE CULTURA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de 1 de agosto de 2018.

Fecha y hora de creación: 2022-02-02 12:54:50

DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA
Subsecretario
Subsecretaria Comisión Plan y Tierras
Davidbachue29@hotmail.com
anaerazo@concejodecali.gov.co

Asunto: Respuesta Solicitud.

Cordial Saludo;

De manera atenta y respetuosa, dando respuesta a la Solicitud de Radicado Orfeo No. 202141480100074682 de referencia; Resolución de Aceptación de Renuncia y teniendo en cuenta lo que a continuación se describe en su escrito petitorio lo siguiente: "La comisión de Plan y Tierras queda a la espera de proceder a la designación previa postulación de su parte como administración Distrital concerniente al cargo del Agente Especial Administrador y Liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas con domicilio en Santiago de Cali", le informamos lo siguiente:

La competencia para designar y remover Agentes especiales Administrador o Liquidador de las personas y / o urbanizaciones intervenidas, es el Concejo Distrital de Santiago de Cali, en cabeza de la Comisión Plan y Tierras.

Por otra parte, el artículo 218, numeral 41 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" le atribuye a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda las funciones de Solicitar ante la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali la designación de agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas.

Así mismo el 28 de noviembre de 2019, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, profirió en el marco del medio de control de nulidad por inconstitucionalidad, identificado bajo el radicado 76001-23-31-000-2009-01220-01 (21536), sentencia confirmatoria del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el día 14 de junio de 2013, con el que se declaró la nulidad de los artículos 1 (parcial), 2, 3 (parcial) y 7 del Acuerdo 136 de 2004 "Por el cual se fija la tarifa de la contribución que deben pagar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda". No obstante a lo anterior, en atención a los cambios normativos proferidos por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

la sentencia del Consejo de estado, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat realizó un Proyecto de acuerdo el cual se encuentra actualmente en ejecución en el interior de la Administración Central para ser presentado ante al Concejo Distrital de Santiago de Cali, acción que se desarrolló con la finalidad de definir la naturaleza de los mimos, procesos que se han desarrollado en articulación interinstitucional toda vez la importancia del caso en cuestión.

Dado lo expuesto y siendo de suma importancia la función desarrollada por la agente especial administrador, liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas y teniendo en cuenta que fue aceptada la renuncia por el Concejo Distrital de Santiago de Cali (Comisión Segunda Permanente o de Plan y Tierras) mediante Resolución No. 21.2.22 – 310 “Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable” de Nurelba Guerrero Betancourt, nos permitimos postular 2 Profesionales de Carrera Administrativa los cuales hacen parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. Se evidencia que la empresa constituida por la Agente Especial Liquidadora “Fondo Común de Intervenidas”, suscribió contratos con diferentes abogados, para adelantar estos procesos, algunos aún se encuentran en ejecución, igualmente manifiesta que en la Notaria 13 de Cali se encuentran escrituras vencidas, debido a que los usuarios no cancelaron los costos que les correspondía, así mismo se observa intervención en inmuebles ubicados en Municipios diferentes de este ente territorial.
2. Las acciones judiciales adelantadas por la empresa constituida por la Agente Especial Liquidadora y designada por el Concejo, con las cuales prolongo de manera indefinida su labor, contrariando el mandato recibido en la resolución No. 21.2.22.231 del 7 de Mayo de 2014 de la Comisión Plan y Tierras que señala “si pasado un (1) año prorrogable por igual término, no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la persona jurídica. En este acaso se debaten asuntos que interesan a particulares, ajenos a la Administración Distrital, motivo por el cual no se tiene conocimiento si el servidor público designado eventualmente de la Alcaldía de Cali como Agente Liquidador tendría la facultad o la competencia institucional de asumir dicha representación judicial en favor de particulares, o en su defecto, si corresponde a la Alcaldía asumir las obligaciones derivadas de los contratos suscritos por la Ex Agente Especial Liquidador.
3. Así mismo se debe realizar la entrega en lo que concierne a la parte administrativa, jurídica, financiera, procesos judiciales y administrativos enunciados por la Ex Agente Especial Liquidador de acuerdo a lo enunciado en la Ley 951 de 2005.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

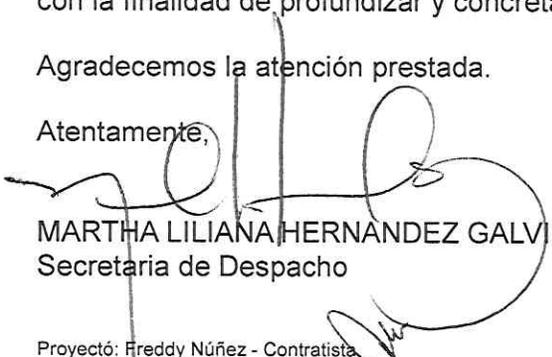
De igual forma para establecer un contexto claro, para la aplicación de cualquiera de las figuras de provisión existentes (Creación de un cargo o Designación de un funcionario de Carrera administrativa) dentro de la normativa que le aplica al Distrito de Santiago de Cali, se debe realizar como primera medida la revisión de la existencia de la respectiva ficha del Manual específico de funciones y Competencias Laborales, para el empleo sujeto de creación, de lo contrario se debe iniciar el proceso de creación o actualización de la misma, teniendo en cuenta las características del proceso al cual se vaya asignar el determinado empleo y que cumpla con las necesidades del organismo en la ejecución del mismo.

Es importante dar claridad con respecto a la denominación del "Agente Especial Liquidador" debido a que todo empleo que se pretenda crear dentro de la planta de cargos del Distrito debe obedecer a lo dispuesto en el Decreto 0785 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, toda vez que la denominación aquí presentada no se encuentra dentro de lo dispuesto en el CAPITULO CUARTO Nomenclatura, clasificación y código de empleos del mencionado Decreto.

Finalmente de no ser viable las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita la designación de un Agente Especial Liquidador, el cual se recomienda la escogencia de uno de la lista de auxiliares conformada por la Superintendencia de Sociedades, entidad regente en asuntos de liquidación empresarial y procesos concursales. No obstante lo anterior, nos encontramos prestos a realizar mesa de trabajo si lo consideran pertinente con la finalidad de profundizar y concretar el tema en cuestión.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Secretaria de Despacho

Proyectó: Freddy Núñez - Contratista
Revisó: Junior Eduardo Lucio Cuellar - Subsecretario de Despacho SGOV - Valentina Ospitia - Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141470500046101

Fecha: 30-12-2021

TRD: 4147.050.13.1.953.004610

Rad. Padre: 202141730103053562

ANA LEIDY ERAZO RUIZ
Presidente
Comisión de Plan y Tierras
Correo: anaerazo@concejodecali.gov.co

Asunto: Respuesta Solicitud.

Cordial Saludo;

De manera atenta y respetuosa, dando respuesta a la Solicitud de Radicado Orfeo No. 202141730103053562 de Referencia; Designación Agente Especial Administrador y Liquidador de las Personas y/o Urbanizaciones Intervenidas le informamos lo siguiente:

Si bien es cierto, el artículo 218, numeral 41 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" le atribuye a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda las funciones de Solicitar ante la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali la designación de agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas.

Así mismo, la competencia para designar y remover Agentes especiales Administrador o Liquidador de las personas y / o urbanizaciones intervenidas, es el Concejo Distrital de Santiago de Cali, en cabeza de la Comisión Plan y Tierras.

De acuerdo a lo anterior le manifestamos que el día 13 de Octubre de 2021, se envió solicitud para designación de un Agente Especial Liquidador a la Comisión de Plan y Tierras por parte de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat mediante radicado Orfeo No. 202141470500039281 de fecha 30 de Septiembre 2021, remitiéndose memorial al correo de David Fernando Ruiz Cardona (Subsecretario Comisión Plan y Tierras) y Ana Leidy Erazo Ruiz Presidenta Comisión Plan y Tierras. Se adjunta pantallazo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

Respuesta Solicitud

Núñez Meza, Freddy Alberto <freddy.nunez@cali.gov.co>
para davidbachue29.anaerazo

13 oct 2021, 10:58

Buen Dia Remitimos respuesti

de: **Núñez Meza, Freddy Alberto** <freddy.nunez@cali.gov.co> liquidador para su conocimiento y fines pertinentes.
para: davidbachue29@hotmail.com,
anaerazo@concejodecali.gov.co
fecha: 13 oct 2021, 10:58
asunto: Respuesta Solicitud
enviado por: cali.gov.co

9281 Designacion ...

Remitimos nuevamente copia de oficio de Radicado Orfeo No. 202141470500039281 de fecha 30 de Septiembre 2021, donde se Solicita la Designación de Agente Especial Liquidador, con sus respectivas consideraciones y aportes.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR.
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.

Revisó: Freddy Alberto Núñez-Contratista

Anexos: Respuesta Radicado 202141470500039281

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versalles Piso 4
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co

FLOWER ENRIQUE ROJAS
Presidente
Mesa Directiva 2021
Concejo Distrital de Santiago de Cali
Correo: flowerrojas@concejodecali.gov.co

Asunto: Respuesta Solicitud.

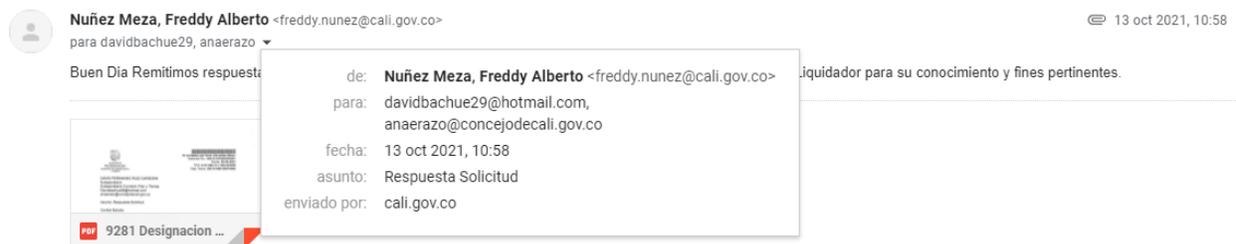
Cordial Saludo;

De manera atenta y respetuosa, dando respuesta a la Solicitud de Radicado Orfeo No. **202141730103053512** de Referencia; Traslado por competencia le informamos lo siguiente:

El día 30 de Diciembre se dio respuesta mediante Radicado Orfeo No. 202141470500046101 a la Presidente de la Comisión Plan y Tierras Ana Leidy Erazo Ruiz de la Solicitud realizada por parte de ella. Se adjunta al presente oficio copia de la respuesta.

Así mismo el día 13 de Octubre de 2021, se envió solicitud para designación de un Agente Especial Liquidador a la Comisión de Plan y Tierras por parte de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat mediante radicado Orfeo No. 202141470500039281 de fecha 30 de Septiembre 2021, remitiéndose memorial al correo de David Fernando Ruiz Cardona (Subsecretario Comisión Plan y Tierras) y Ana Leidy Erazo Ruiz Presidenta Comisión Plan y Tierras. Se adjunta pantallazo.

Respuesta Solicitud



Remitimos copia de oficio de Radicado Orfeo No. 202141470500039281 de fecha 30 de Septiembre 2021, donde se Solicita la Designación de Agente Especial Liquidador, con

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versalles Piso 4
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

sus respectivas consideraciones y aportes.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR.
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.

Anexos: Respuesta Radicado 202141470500039281

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224147010000011

Fecha: 05-01-2022

TRD: 4147.010.13.1.971.000001

Rad. Padre: 20224147010000011

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O PLAN Y TIERRAS

Concejo de Santiago de Cali

Distrito de Santiago de Cali

Asunto: Solicitud designación de agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas

Cordial saludo.

De manera respetuosa nos dirigimos a ustedes en uso de la facultad otorgada por el artículo 218, numerales 39 y 41 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" que le atribuye a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda las funciones de Solicitar ante la Comisión de Plan y Tierras del Concejo de Santiago de Cali la designación de agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas, así mismo la de ordenar la toma de posesión para administrar o liquidar, a las personas que ejerzan la actividad de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que incurran en violación de las normas vigentes sobre la materia.

En este entendido, es importante anotar que no existe norma o reglamento que disponga que será la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat quien postule candidatos, como tampoco, que se deba conformar una terna. Por lo anterior la designación de este agente es competencia de la Comisión de Plan y Tierras del Concejo de Santiago de Cali.

Es importante recordar a la honorable comisión, que la actividad de agentes liquidadores está regulada por la Superintendencia de Sociedades, y quien sea designado deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de la misma entidad según prescribe el Decreto 2130 de 2015 de noviembre 4 "Por el cual se modifican y adicionan normas en materia de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015 y se dictan otras disposiciones" cumpliendo con calidades objetivas, como los requisitos de formación y experiencia, desarrollados en la misma norma a partir del artículo 2.2.2.11.2.5.5. en adelante, entre los cuales se enuncia acreditar la aprobación de un curso de formación en insolvencia e intervención a través de la presentación de un



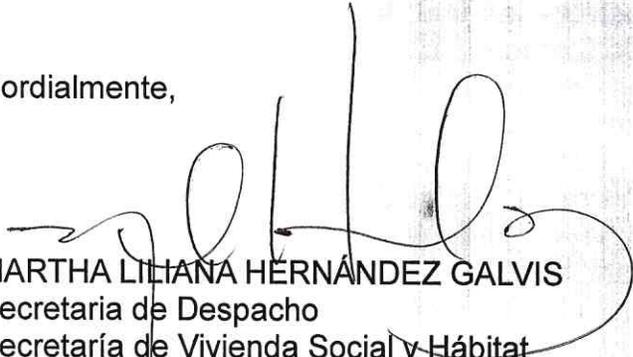
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

certificado de estudios expedido por una institución de educación superior y presentar el examen de formación en insolvencia e intervención, ante la Superintendencia de Sociedades al menos una vez cada dos años.

Por otra parte, las calidades subjetivas del agente liquidador se describen en el artículo 2.2.2.11.1.1. bajo el título Naturaleza de los cargos de promotor, liquidador e interventor, consagrando que son auxiliares de la justicia y su oficio es público, ocasional e indelegable. Estos cargos deben ser ejercidos por personas de conducta intachable, deben gozar de excelente reputación y ser idóneos para cumplir con su función, la cual deben desarrollar con imparcialidad e independencia.

En consecuencia, se solicita llevar a cabo un análisis riguroso de antecedentes penales e idoneidad profesional y moral de los perfiles considerados para dicha designación.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Revisó: Junior Eduardo Lucio Cuellar - SGOV
Proyectó: Martha Lucía Medina Rosas - Profesional Universitario



En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

Referencia: PODER ESPECIAL
Radicación: 2021-00501
Demandante: LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI
Demandado: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali
Medio de Control: VERBAL- PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali¹, nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020² a conferir y/o revocar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO identificada con la cédula de ciudadanía número 66.962.301 abogada titulada con Tarjeta Profesional número 163.037 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

La apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultada para contestar de la demanda y conciliar conforme a la autorización que otorgue el comité de conciliación de la administración central del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato.

Para que se dé estricto cumplimiento al artículo 196³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que como parte, la notificación de las providencias que se profieran en el desarrollo del proceso, las recibiré en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co, buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a que se refiere el artículo 197⁴ de ese código.

¹ Ley 1933 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS*

² Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

³ ARTÍCULO 196. NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil

⁴ ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se atenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

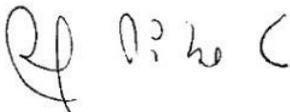
La Doctora ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO con el fin de que ejerza eficazmente el presente mandato como representante judicial, recibirá las notificaciones judiciales en el correo institucional notificacionesjudiciales@cali.gov.co, y en el personal angela.cifuentes@cali.gov.co el cual se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente a la Doctora ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO en los términos del presente poder.

ANEXOS

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del señor Jorge Iván Ospina.
2. Escritura Pública No. 01 de 2020 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali- que protocoliza el acta de posesión del Alcalde de Santiago de Cali.
3. Copia del decreto de nombramiento como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública , No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020.
4. Copia del acta de posesión como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública No. 0007 del 1 de enero de 2020
5. Copia del Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "*Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de Representación Judicial, Administrativa y Extrajudicial y se dictan otras disposiciones*"

Cordialmente



MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora del Departamento Administrativo
Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía
Buzón de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Acepto y solicito se me reconozca personería,



ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO
C.C. No. 66.962.301
T.P. No. 163.037 del C.S. de la Judicatura.
Buzón de correo electrónico: angela.cifuentes@cali.gov.co
No. Celular: 314 7722754

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14741633811



(415)7707212489984(8020) 000001474163381 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 3 9 9 0 1 1

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

36. Nombre comercial

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

37. Sigla

SANTIAGO DE CALI D.E.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

AV 2 NORTE 10 70 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM. TORRE ALCALDIA CALI

42. Correo electrónico

HACIENDA@CALI.GOV.CO

43. Código postal

7 6 0 0 4 5

44. Teléfono 1

6 5 3 1 0 6 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 4 0 5 2 0

Actividad secundaria

48. Código

9 0 0 7

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 5 0 2

Otras actividades

50. Código

9 0 0 8

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

07- Retención en la fuente a título de rent 52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 02 - 16 / 19 : 11 : 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OSPINA GOMEZ JORGE IVAN

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14741633811



(415)7707212489984(8020) 000001474163381 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 9 9 0 1 1 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="3"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text" value="2 0"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="2"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 1	0 6	82. Nacional <input type="text" value="1 0 0 %"/>
72. Número	1	1 9 3 3	83. Nacional público <input type="text" value="1 0 0 . 0 %"/>
73. Fecha	1 9 1 0 0 4 1 6	2 0 1 8 0 8 0 1	84. Nacional privado <input type="text" value="0 . 0 %"/>
74. Número de notaría	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero <input type="text" value="0 %"/>
75. Entidad de registro	0 4	<input type="text"/>	86. Extranjero público <input type="text" value="0 . 0 %"/>
76. Fecha de registro	1 9 1 0 0 4 1 6	<input type="text"/>	87. Extranjero privado <input type="text" value="0 . 0 %"/>
77. No. Matrícula mercantil	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
78. Departamento	7 6	<input type="text"/>	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	<input type="text"/>	
Vigencia			
80. Desde	1 9 1 0 0 4 1 6	<input type="text"/>	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	<input type="text"/>	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-

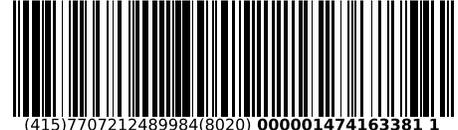
Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial <input type="text"/>	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante <input type="text"/>	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante <input type="text"/>			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior <input type="text"/>	171. País <input type="text"/>	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP <input type="text"/>	<input type="text"/>
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP <input type="text"/>			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14741633811



(415)7707212489984(8020) 000001474163381 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 9 9 0 1 1	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 1 0 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 6 3 4 2 4 1 4
	104. Primer apellido OSPINA	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre JORGE
	107. Otros nombres IVAN	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación FUNC DELEGADO	1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 7 1 0
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 6 7 1 1 7 2 0
	104. Primer apellido PARRA	105. Segundo apellido SAENZ	106. Primer nombre LUIS
	107. Otros nombres ALFONSO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14741633811

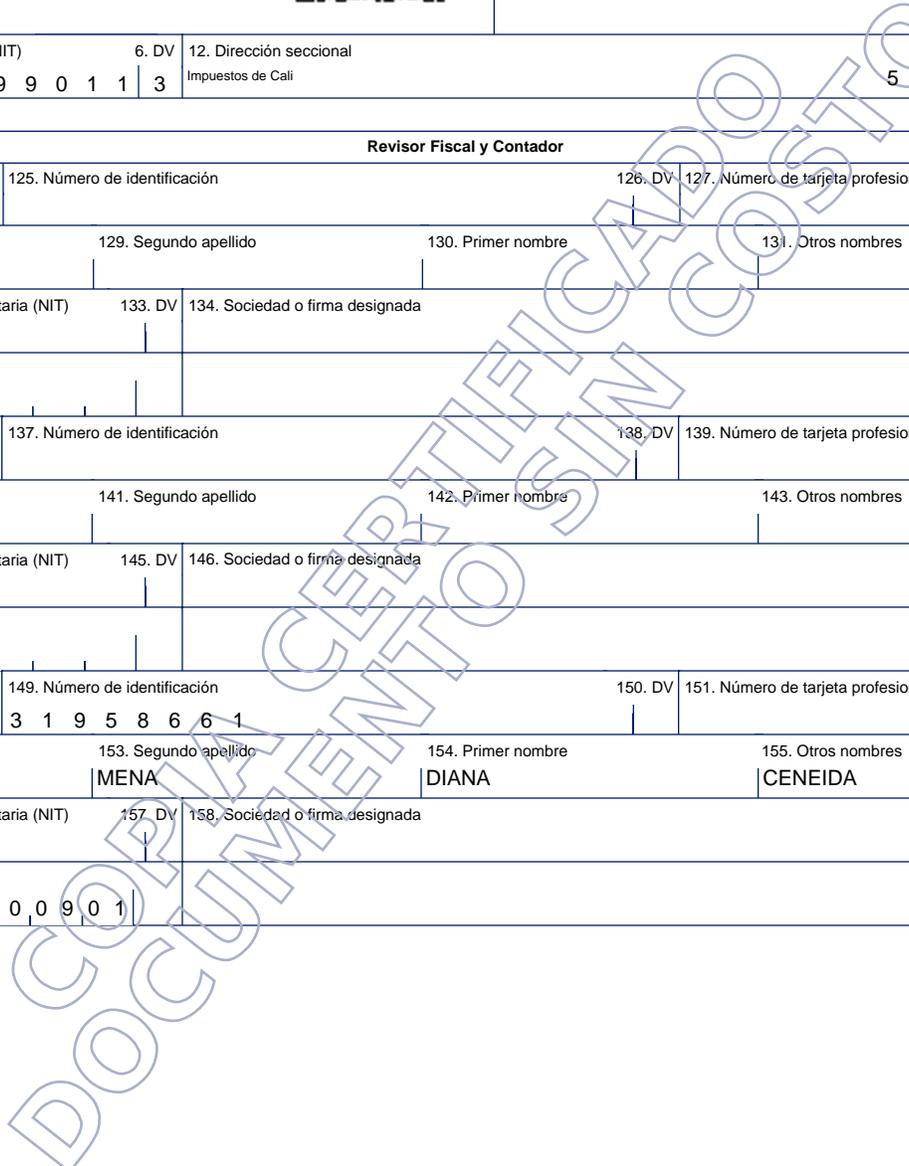


(415)7707212489984(8020) 000001474163381 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 9 9 0 1 1 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 1 9 5 8 6 6 1	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 4 6 7 4 7 T
	152. Primer apellido TREJOS	153. Segundo apellido MENA	154. Primer nombre DIANA	155. Otros nombres GENEIDA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 9 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14741633811



(415)7707212489984(8020) 000001474163381 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 3 9 9 0 1 1 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

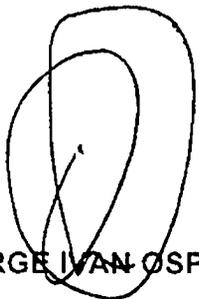
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede	161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración pública	168. 8 4 1 2
162. Nombre del establecimiento SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL		
163. Departamento Valle del Cauca	164. Ciudad/Municipio Cali	0 0 1
165. Dirección AV 2 NORTE 10 70 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM TORRE ALCALDIA		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 6 5 3 1 0 6 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. -----

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) -----
ENMENDADO: "E1" VALE.

El otorgante,



JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

C.C No.

342411

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION. AV. UNTE # 8-14

TELEFONO: 317 6480287

OCUPACION: ALCALDE CALI.

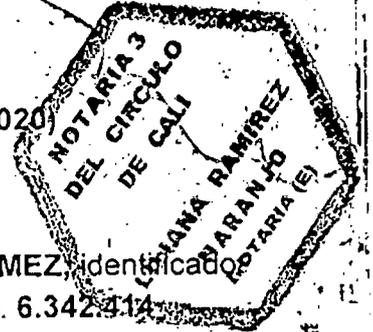


JORGE ENRIQUE CALCEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)



NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

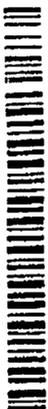
Siendo las cuatro (4:00) PM del día primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mí, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduría General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.
- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personería de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República expedida el 16 de diciembre de 2019.
- Declaración de Renta del año 2018.
- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.
- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos



República de Colombia

Haga honorarial para uso exclusivo de copias de archivos pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma.

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONAL HERNAN GIRALDO
SEPULVEDA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

EMILSEN JULIETA QUINTERO
TAMAL

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA
ARGUEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

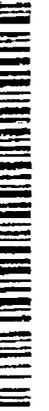




Ca342462350

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy: 01 JENE 2020



Ca342462350





SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

MATH02.06.02.18.P05.F04

VERSIÓN

4

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

09/ene/2019

Consecutivo **0007**

El (la) Señor (a) **MARIA DEL PILAR CANO STERLING**

Se presentó en **DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO**

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy **1** del mes **ENERO** del año **2020**

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)**

Organismo **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA**

Código **055** Grado **07** Posición **20001806** Asignación Mensual \$ **12.881.260**

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. C.E. Pasaporte Número **31.869.025** de _____

Libreta Militar No _____

Tarjeta Profesional No _____

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto Resolución Acuerdo Número **4112.010.20.0001** del día **1** del mes **ENERO** del año **2020** Emanado **ALCALDIA**

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 128800
Est Pro Cultura (1,5%)		\$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		\$ 1400
Est Pro Salud Dptal		\$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		\$ 3300
Est Pro Cultura		\$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Univalle	\$
Est Pro Hospitales	\$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **1** días del mes de **ENERO** del año **2020**

Firma del Posesionado(a)
Nombre **MARIA DEL PILAR CANO STERLING**

Firma Alcalde
Nombre **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**
Cargo **Alcalde de Santiago de Cali**

Elaboro
Nombre **Maria Fernanda Perdomo Daiza**
Cargo **Auxiliar Administrativo**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 010.20.0001

DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 412.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	389-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.869.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

202
9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	362-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.409	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

301

g 9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT.	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360-19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	367-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

401



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	\$12.881.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

92. g. 509



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	\$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001805	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	\$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	\$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.869.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	\$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001806	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	\$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002408	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	\$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	\$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	\$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	\$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	\$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Reemplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.409	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	\$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	45	5	\$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	\$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	\$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000796	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	\$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	\$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000078
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	\$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	\$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	\$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	\$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	\$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	\$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	\$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	\$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000635	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	\$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000637	10000502

[Firma] 708



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	\$12.881.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	\$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9	5	\$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000067
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	\$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	\$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000063

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto N°411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto N° 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

804



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

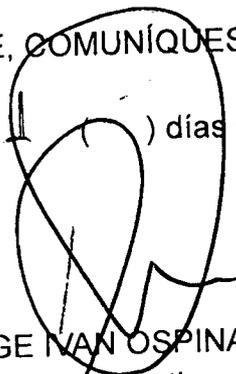
“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL”

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 () días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ *al.*
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2-2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Ángela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

901
901

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.869.025

CANO STERLING

APPELLIDO

MARIA DEL PILAR

SEÑALA

Maria del Pilar Cano Sterling



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1960

DAGUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

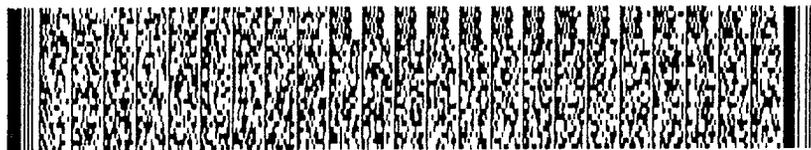
F

SEXO

12-NOV-1979 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00576399-F-0031869025 20140526

0038761372A 1

2822862538

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APellidos:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ



UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDELA
B1.869.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política, los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el párrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibídem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibídem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo, El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publica en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Enero de 2020.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado

Boletín N° 006. Enero 10-2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. 4

RE: Ref: Notificación Designación Curadora 2021-501
paula andrea santa sanchez <paulass18@hotmail.com>
Vie 24/06/2022 3:31 PM
Para:

- Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- gerpat1992@gmail.com <gerpat1992@gmail.com>

Señora:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVO DE DOMINIO.
DEMANDANTES: LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI
DEMANDADOS: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76001 4003 021 2021 00501 00

PAULA ANDREA SANTA SANCHEZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 29.178.337 de Cali – Valle, abogada inscrita con T.P. 324.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de CURADORA AD LITEM de la sociedad ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, encontrándome en la oportunidad legal, procedo a contestar la demanda verbal sumaria de pertenencia interpuesta por el Señor LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI, para lo cual adjunto escrito.

Así mismo y dando cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de 2.022, envío copia de este mensaje de datos y sus archivos adjuntos a la parte demandante.

Atte.

PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ.
Abogada.
Cel. 317 295 1751

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 10:01 a. m.
Para: paula andrea santa sanchez <paulass18@hotmail.com>
Asunto: RE: Ref: Notificación Designación Curadora 2021-501

Buenos Días

De la manera cordial y de acuerdo a lo requerido me permito remitirle nuevamente copia de la demanda y el traslado a fin de que proceda a contestar la demanda.

Cordialmente

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

De: paula andrea santa sanchez <paulass18@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 8:54 a. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Ref: Notificación Designación Curadora 2021-501

Cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa, solicito se envíe nuevamente el link de la demanda y anexos, por cuánto no me ha sido posible acceder a los documentos para contestar la demanda.

Gracias.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, June 6, 2022 3:43:58 PM

To: paula andrea santa sanchez <paulass18@hotmail.com>

Subject: RE: Ref: Notificación Designación Curadora 2021-501

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 6 del 2022

Doctora
PAULA ANDREA SANTA SANCHEZ
E.S.M

ASUNTO. Notificación personal Auto de fecha agosto 27 del 2021

Proceso: 760014003021- 2021-00501-00

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Demandante: LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ DAUQUI

Demandado: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta su correo de aceptación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por este medio se surte notificación de la decisión mencionada en el Asunto, la cual se adjunta al presente mensaje junto a copia íntegra de la demanda y sus anexos.

Se le informa que mientras se mantenga la situación de anormalidad en la prestación presencial en el servicio de justicia, todo memorial deberá ser presentado por medio de nuestros canales virtuales en

el teléfono 8986868 ext. 5211 y 5213 y correo electrónico: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

También se advierte que, a partir de la fecha toda decisión proferida en el expediente será notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS, los cuales podrá consultar accediendo al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>

Cordialmente

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

De: paula andrea santa sanchez <paulass18@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 3:08 p. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Ref: Notificación Designación Curadora 2021-501

Cordial Saludo:

Conforme al correo electrónico que antecede, manifiesto respetuosamente que acepto la designación hecha por el juzgado y así mismo solicito se me envíe la notificación personal, copia de la demanda y sus anexos a fin de dar contestación a la misma.

Atte.

PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ.
Abogada.
Cel. 317 295 1751

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 8:40 a. m.

Para: paula andrea santa sanchez <paulass18@hotmail.com>

Asunto: Ref: Notificación Designación Curadora 2021-501

Doctora
PAULA ANDREA SANTA SANCHEZ
E.S.M

Mediante la presente se remite el oficio No. 943 del 19 de mayo de los corrientes, proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, para la designación de curadora ad-litem, mediante auto del 14 de diciembre de 2021, en el PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesto por LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI radicado bajo el número 021-2021-00501-00.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible.

En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de

1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Adjunto el correspondiente oficio.

Cordialmente,

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 5213

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 5213

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señora:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVO DE DOMINIO.
DEMANDANTES: LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI
DEMANDADOS: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76001 4003 021 2021 00501 00

PAULA ANDREA SANTA SANCHEZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 29.178.337 de Cali – Valle, vecina y domiciliada en la Carrera 3 # 10-20 Oficina 409 Edificio Colombia en la ciudad de Cali, abogada inscrita con T.P. 324.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADORA AD LITEM** de la sociedad **ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, encontrándome en la oportunidad legal, procedo a contestar la demanda verbal sumaria de pertenencia interpuesta por el Señor **LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta que el demandado ejerza posesión pacífica, quieta e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño sobre el bien inmueble ubicado en la CARRERA 26 I # 96 – 81 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, es un hecho que deberá probarse dentro del proceso.

AL SEGUNDO: No me consta la posesión del demandante sobre el bien, así como no me constan los extremos temporales de la posesión manifestados por el apoderado de la demandante, son hechos que deberán probarse dentro del proceso.

AL TERCERO: No me consta que la demandante haya ejecutado actos de dominio como son el mantenimiento y modificación de la mejora, así como tampoco me consta que haya instalado puertas, ventanas, techo, instalación de tubería de acueducto, la red y demás mencionados por el apoderado de la parte demandante, son hechos que deberán probarse dentro del proceso.

AL CUARTO: No me consta, es un hecho que debe probarse dentro del proceso.

AL QUINTO: Son apreciaciones jurídicas del apoderado del demandante y no estoy obligada a manifestarme sobre las mimas.

AL SEXTO: Es cierto que, en el certificado de tradición aportado por la parte demandante, aparece como propietario la entidad ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, lo demás son apreciaciones jurídicas del apoderado de la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES:

Con base entonces en la respuesta a los hechos, en los fundamentos contenidos en la totalidad de las respuestas de esta demanda, en los medios probatorios de la demanda, no me opongo a las pretensiones propuestas por la parte demandante, siempre y cuando éstas se encuentren probadas dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las normas vigentes y que se apliquen al presente proceso; contenidas en el CGP y demás normas concordantes.

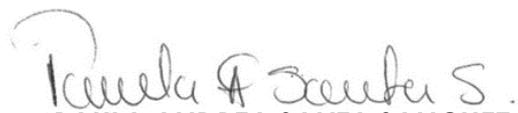
PRUEBAS:

Me atengo a las pruebas documentales aportadas por el Apoderado judicial y a las solicitadas como son la inspección judicial y las testimoniales por la parte demandante y el valor probatorio que se le dé, al tenor de la sana crítica.

NOTIFICACIONES:

Las personales, las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi Oficina de abogada, ubicada en la carrera 3 # 10-20 Oficina 409 Edificio Colombia de la ciudad de Cali Valle; teléfonos. (2) 883 1807 – 882 5225, o a través de mi correo electrónico: paulass18@hotmail.com

De la Señora Juez, atentamente,


PAULA ANDREA SANTA SANCHEZ.
C.C. No. 29.178.337 de Cali – Valle.
L.T. No. 13.956 del C. S. de la J.

<p style="text-align: center;">SECRETARIA</p> <p>En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior <u>Traslado excepciones de mérito.</u></p> <p>Cali, <u>21-Jul-2023</u></p> <p>Secretaria,</p> <p style="text-align: right;"> MARIA ISABEL ALBAN</p>

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO RADICADO No.2021-501

Guzman corral Abogados <guzmancorralabogados@gmail.com>

Vie 23/06/2023 5:19 PM

Para:Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.pdf;

Cordial Saludo señor Juez 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali,

Por medio del presente correo adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito del proceso bajo radicado No.2021-501 que cursa en este despacho.

Atentamente,



JOSE DAVID GUZMAN CORRAL

T.P. No.319.0159 del C.S. de la J.

Firma De Abogados Guzmán & Corral

Abogados Especialistas

Dirección: Cr 8 #9 - 68 , Santiago de Cali.

Cel:

WhatsApp:

Correo: GuzmanCorralAbogados@gmail.com



GINA PAOLA CORTES LOPES
Juez Veintiuno Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO: 76001-4003-021-2021-00501-00

DEMANDANTE: LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI

DEMANDADO: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y PERSONAS INDETERMINADAS

VINCULADOS: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI AGENTE ESPECIAL PARA ADMINISTRAR Y LIQUIDAR FIRMAS INTRVENIDAS EN SANTIAGO DE CALI

JOSE DAVID GUZMAN CORRAL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.062.047 expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No.319.059 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial, de acuerdo al poder especial conferido por documento privado del 16 de junio de 2023, otorgada por la Doctora MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.104.402 expedida en Cali (Valle), representante legal del Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual a su vez actúa como Agente Especial Administrador y Liquidador de Firmas Intervenidas en Santiago de Cali de la Asociación Provivienda Popular Colombiana en Liquidación, identificada con NIT No.890322259-1, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR y presentar EXCEPCIONES DE MERITO a la demanda de la referencia dentro del término legal, de conformidad con el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, conforme a lo siguiente,

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe.



AL HECHO SEXTO: Según el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Subdirección de Catastro Municipal del Distrito Especial de Santiago de Cali, se evidenció que el lote ubicado en la Carrera 26 I No. 96 – 81 distinguido con Número Predial Nacional 760010100140500900021500000001, ID 4203dd55, PREDIO R047600210001, se encuentra a nombre de la Asociación de Provivienda Popular Colombiana.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

III. PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE MERITO:

- LA FALTA DE PERSONALIDAD DEL ACTOR O DEL DEMANDANDO O LA FALTA DE CAPACIDAD DEL ACTOR.

Toda vez que la parte demandante adolece de la condición jurídica para adquirir el derecho de dominio del bien inmueble conformado por lote de terreno y las mejoras en el edificadas, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 26 I No. 96 – 81 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, lote de terreno perteneciente al lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-0009183 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; catastralmente se identifica con Predial Nacional No. 760010100140500900021500000001, Predio No. R047600210001 e igualmente con ID 0000420355; la mejoras levantadas en el lote de terreno, se identifican con Predial Nacional N° 760010100140500900021500000002, predio No. R047600210002 e igualmente con ID 0000420809 a nombre de la señora Marina Cuenca, teniendo en cuenta lo siguiente,

La señora Marina Cuenca, mayor de edad, vecina y con domicilio en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No.25.378.560 expedida en el municipio de Corinto (Cauca) suscribió Escritura Pública No.1.203 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021) expedida en la notaria trece del circulo de Cali con la antigua administradora y liquidadora del Fondo Común de Firmas Intervenidas señora Nurelba Guerrero Betancourt, mayor de edad, vecina y con domicilio en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No.31.839.378 expedida en el municipio de Cali (Valle del Cauca), en su momento como representante legal de la ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA con NIT No.890.322.259-1, donde le transfirió a título de venta real enajenación perpetua a favor de la señora Marina Cuenca, todos los derechos de dominio y posesión que la entidad que representa ejercía sobre el lote de terreno No.11 de la Manzana No. 204 Urbanización MARROQUIN II barrio MARROQUIN II de la ciudad de Cali, según plano que se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública No.652 del 7 de Marzo de 1988 otorgada en la Notaria Séptima del Circulo de Cali, lote que tiene una superficie de 112.50 metros cuadrados que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión codificado por la Oficina de Catastro Municipal con el Código Único: 760010100140500900021500000001, cuya nomenclatura urbana es: CARRERA 26 I NUMERO 96 - 81 de la Ciudad de Cali, inmueble cuyos linderos son: OESTE, con el lote 10 en 15.00 metros; NORTE, con el lote 12: ESTE, con vía pública; SUR, - con la Diagonal 26 en 10.00 metros.



Aunado a lo anterior dicha Escritura Pública fue registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No.370-0009183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la cual fue devuelta mediante Nota Devolutiva con Radicado No. 2021-67814 del predio ubicado en la Carrera 26 I numero 96 81 barrio Marroquín II Lote 11 Manzana 204, donde dicha entidad del Estado aduce que no se registra la presente venta , por cuanto no se cita el área restante y la entidad vendedora no es una entidad pública que maneje programas de titulación predial (parágrafo 1 del artículo 16 ley 1579 de 2012) (decreto 2157 de 1995 art 8.).

En virtud de lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, en este caso la parte demandada, como nuevo Agente Especial Administrador y Liquidador de las diferentes firmas intervenidas con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali y de todos los negocios, bienes y haberes de estas, conforme a la Resolución No. 21.2.22-523 del 25 de Octubre de 2022 “Por medio de la cual se designa al Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali como Agente Especial para administrar y liquidar las diferentes firmas intervenidas en Santiago de Cali” expedida por la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Distrital de Santiago de Cali, se comunicó con la señora Marina Cuenca, con el fin, de que allegue a las instalaciones del Fondo Común de Firmas Intervenidas ubicada en la Avenida 5AN No. 20N – 08 piso 4 Edificio Fuente Versalles en la ciudad de Cali, los paz y salvos del impuesto predial unificado y la contribución de Valorización y Megaobras (cancelación del gravamen), ambos del lote a nombre de la ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, junto con copia de los recibos de pago del lote realizados a la misma, con el fin de seguir con el proceso de legalización del mencionado predio, contenido en la escritura pública número 1.203 de fecha 29 de junio de 2021 de la notaria trece del circulo de Cali, para lo cual la señora Marina Cuenca allegó toda la documentación mencionada anteriormente.

Ahora bien, se revisó el expediente físico de la señora Marina Cuenca del predio identificado con lote 11 Manzana 204 del barrio Marroquín II de la ciudad de Santiago de Cali y se evidenció que los recibos de pago del lote realizados al Fondo Común de Firmas Intervenidas están a nombre de la misma y que existe copia de un recibo de pago No. 0496 de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil ocho (2008) por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000) por concepto de LOTE CANCELADO.

A manera de conclusión y con las pruebas arrojadas a este proceso, en especial la Escritura Pública No.1.203 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021) expedida en la notaria trece del circulo de Cali, que goza de validez jurídica y, ante el acervo probatorio incorporado en la contestación de la demanda, con el cual se está demostrando la existencia de un justo título traslativo de dominio (compraventa) según el artículo 765 del código civil por la parte demandada aquí, creo que son explicaciones más que suficientes para que se declare fundado este medio de excepción, porque el despacho luego de analizar las pruebas aquí arrojadas corroborara que hay un pleito pendiente entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto, frente a la contundencia de la excepción planteada, solicito que se declare probada. DECLARAR PROSPERAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO EXPUESTA AQUI, como consecuencia; se declare terminado el proceso, e imponiendo la respectiva condena en costas al demandante LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI, a favor de mi cliente. CONDENAR a la parte actora en perjuicios como consecuencia de la presente demanda, los cuales se han ocasionado desde el mismo momento en que se debió contratar Abogado para ejercer el derecho de defensa y contradicción.



Solicito señor Juez se notifique dentro de este proceso de la referencia a la señora MARINA CUENCA, en la Calle 25 No. 67B – 59 Barrio Ciudad 2000 de la ciudad de Cali, teléfono: 316 5371316, correo electrónico marinacuencapaz@gmail.com con el fin de que pueda controvertir los hechos de la demanda.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 765 del código civil y ss. y demás normas concordantes.

SALA CIVIL DE LA CORTES SUPREMA DE JUSTICIA EN SENTENCIA 41001 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 CON PONENCIA DEL MAGISTRADO PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA:

«La jurisprudencia ha entendido por justo título “todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio. Esto último, porque se toma en cuenta el título en sí, con prescindencia de circunstancias ajenas al mismo, que, en concreto, podrían determinar que, a pesar de su calidad de justo, no obrase la adquisición del dominio” (G.J.t. CVII, pág.365; en similar sentido, G.J.t.CXLII, pág.68 y CLIX, pág.347, sentencia de 23 de septiembre de 2004, entre otras). En otras palabras, será justo título aquel que daría lugar a la adquisición del dominio de no mediar el vicio o el defecto que la prescripción está llamada a subsanar.»

V. PRUEBAS:

Pido tener como tales:

ADVERTIR las pruebas documentales, son las mismas incorporadas para la contestación y excepciones de mérito.

DOCUMENTALES:

- Poder Especial conferido a mi favor por la Doctora MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS, representante legal del Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual a su vez actúa como Agente Especial Administrador y Liquidador de Firmas Intervenidas en Santiago de Cali de la Asociación Provivienda Popular Colombiana en Liquidación.
- Acta de Posesión.
- Decreto No.4112.010.20.0001 del 1 de Enero de 2020, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Doctora MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS.
- Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de Marzo de 2017, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Formulario de Registro Único Tributario.

- Resolución No. 21.2.22-523 del 25 de Octubre de 2022, expedido por la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Distrital de Santiago de Cali.
- Escritura Pública No.1.203 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021) expedida en la notaria trece del circulo de Cali.
- Paz y Salvo de Contribución de Valorización y Megaobras (cancelación del gravamen) del lote a nombre de ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA.
- Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado del lote a nombre de ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA.
- Copia de los recibos de pago del lote realizados por la señora Marina Cuenca al Fondo Común de Firmas Intervenidas.
- Derecho de Petición presentado por la señora Marina Cuenca a la Superintendencia de Notariado y Registro.

VI. ANEXOS:

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, poder a mi favor para actuar y copia de este escrito para archivo del juzgado.

VII. PROCESO Y COMPETENCIA:

Al presente escrito se le debe imprimir el trámite contemplado en los Artículos 375 y siguientes del Código General del Proceso.

Igualmente advierto señora juez que usted, es competente para conocer el trámite accesorio toda vez que está conociendo del proceso.

VIII. NOTIFICACIONES:

El Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali como agente especial administrador y liquidador de las Firmas Intervenidas Asociación Provivienda Popular Colombiana puede ser notificado de manera personal en la Avenida 5 AN No. 20N – 08 piso 4 Edificio Fuente Versailles en la ciudad de Cali.

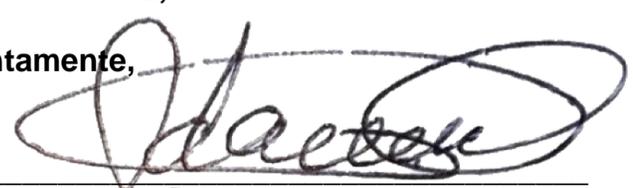
Correo electrónico: fev@cali.gov.co

El abogado de la parte demandada puede ser notificado de manera personal en la Avenida 5 AN No. 20N – 08 piso 4 Edificio Fuente Versailles en la ciudad de Cali.

Correo electrónico: GuzmanCorralAbogados@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE DAVID GUZMAN CORRAL
C.C. No.1.144.062.047 de Cali
T.P. No.319.059 del C.S. de la Judicatura.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado excepciones de mérito.

Cali, 21-Jul-2023

Secretaria,


MARIA ISABEL ALBAN



GINA PAOLA CORTES LÓPEZ
Juez Veintiuno Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO: 76001-4003-021-2021-00501-00

DEMANDANTE: LUIS HERNANDO HERNANDEZ DAUQUI

DEMANDADO: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Y
PERSONAS INDETERMINADAS

VICULADOS: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI
AGENTE ESPECIAL PARA ADMINISTRAR Y LIQUIDAR FIRMAS
INTERVENIDAS EN SANTIAGO DE CALI

MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.104.402 expedida en Cali (Valle), en nombre y representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali FEV, en mi calidad de Directora, conforme al artículo 7 del Decreto No. 4112.010.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017; por ser el Secretaria de Vivienda Social y Hábitat del Distrital, cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0029 de la misma fecha, en mi condición de Agente Especial Administrador y Liquidador de Firmas Intervenidas en Santiago de Cali, según designación hecha por la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Distrital de Santiago de Cali, según Resolución No. 21.2.22.523 del 25 de octubre de 2022 y Acta de Posesión del 15 de noviembre del mismo año, lo cual acredito con los documentos que apporto en copia simple, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSE DAVID GUZMAN CORRAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.062.047 expedida en Cali, Valle, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 319059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Agente Especial Administrador y Liquidador de Firmas Intervenidas en Santiago de Cali- Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso de la referencia, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones de defensa de los intereses del Agente Especial.

Además de las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, el apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para sustituir, reasumir, renunciar, asistir, interponer recursos y todas aquellas que se entiendan al buen cumplimiento de la gestión para representar al Agente Especial Administrador y Liquidador de Firmas Intervenidas en Santiago de Cali. La facultad de conciliar, se sujeta a la autorización que otorgue el Comité de Conciliación del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, persona jurídica designada como agente liquidador, la cual deberá constar en acta respectiva.

Para que se dé estricto cumplimiento al artículo 196 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que como parte, la notificación de las providencias que se profieran en el desarrollo del proceso, las recibiré en el correo electrónico fev@cali.gov.co, buzón de correo electrónico habilitado por el Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para recibir notificaciones judiciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del mentado código.

Con el fin de que el abogado JOSE DAVID GUZMAN CORRAL, ejerza eficazmente el presente mandato como apoderado judicial, recibirá las notificaciones en el correo institucional guzmancorralabogados@gmail.com.

Sírvase señora Juez, aceptar este mandato especial y reconocer personería a la abogada, JOSE DAVID GUZMAN CORRAL, en los términos del presente escrito.

ANEXOS:

- Copia de Decreto No.4112010.20.0001 del 01 de enero de 2020. Nombramiento como Secretaria de Vivienda Social y Hábitat Distrital.
- Copia de acta de posesión No.0029 del 01 de enero de 2020.
- Copia del Decreto No.4112.010.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0087 DEL 12 DE FEBRERO DE 1999 Y SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI"
- Copia del NIT del Fondo Especial de Vivienda
- Copia de la Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.

Atentamente,



MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS
Directora Fondo Especial de Vivienda

Acepto y solicito se me reconozca personería jurídica

JOSE DAVID GUZMAN CORRAL
C.C. 1.144.062.047
T.P. No. 319059



Poder Especial proceso Rad. 2021-00501

Cifuentes, Angela Maria <angela.cifuentes@cali.gov.co>

16 de junio de 2023, 10:20

Para: "guzmancorralabogados@gmail.com" <guzmancorralabogados@gmail.com>

Buenos días.

Adjunto remito poder especial conferido por la Directora el FEV, para actuar dentro del proceso de pertenencia en la que hoy es parte el agente liquidador de firmas intervenidas. Así mismos remito copia de los créditos que con éste se deben aportar en el despacho judicial.

De manera adicional le informo que esta funcionaria coordina la labor de defensa judicial del FEV, por lo que Usted deberá construir una carpeta digital contentiva de todas y cada una de las diligencias relacionadas con el asunto encomendado, misma que deberá estar disponible para los informes que se le requieran al respecto que, de manera ordinaria, son en los meses de enero y septiembre de cada año; de manera extraordinaria, cuando se requiera.

Agradezco su atención.

--

Angela María Cifuentes Rengifo
Profesional Universitario - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2)6684340
Dirección: Avenida 5AN 20N-08
www.cali.gov.co

--

<<https://www.cali.gov.co/turismo/publicaciones/176052/se-amplia-el-plazo-para-inscribirse-al-autentico-sabor-caleno/>>

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

2 archivos adjuntos



JOSE DAVID GUZMAN CORRAL- 2021-00501-VERBAL PERTENENCIA .pdf
92K



CREDITOS FEV.pdf
6540K

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE POSESIÓN</p>	MATH02.06.02.12.P05.F04	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	08/ene/2019

Consecutivo **0029**

El (ta) Señor (a) **MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS**

Se presentó en **DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO**

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy **1** del mes **ENERO** del año **2020**

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo **SECRETARIO DE DESPACHO
(LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)**

Organismo **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT**

Código **020** Grado **07** Posición **20000635** Asignación Mensual \$ **12.881.260**

El POSESIONADO presentó

Documento de Identidad C.C. C.E. Pasaporte Número **29.104.402** de _____

Libreta Militar No _____ Tarjeta Profesional No _____

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto Resolución Acuerdo Número **4112.010.20.00**

del día **1** del mes **ENERO** del año **2020** Emanado **ALCALDIA**

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 128800
Est Pro Cultura (1,5%)		\$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$ 257600
Otros		
Est Pro Univalls	\$	
Est Pro Hospitales	\$	

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		\$ 1400
Est Pro Salud Dptal		\$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		\$ 3300
Est Pro Cultura		\$ 1400

OBSERVACIONES _____

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el ultimo parrafo del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **1** días del mes de **ENERO** del año **2020**

 Firma del Posesionado(a) Nombre MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS	 Firma Alcalde Nombre JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ Cargo Alcalde de Santiago de Cali
--	--

Elaboro _____
 Nombre **Maria Fernanda Perdomo Daza**
 Cargo **Auxiliar Administrativo**

Fho
- 330 ml
- 3-I-20



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 del 20.0001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

V
1
CA
D



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 412010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSÉ HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	389-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.869.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

201
9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.000.1 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcaldía	Asesor	105	2	362-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.409	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.808	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360-19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	367-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

404



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.842.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	\$12.881.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. 1. 2. 504



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	\$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001805	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	\$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	\$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.869.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	\$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001806	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	\$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002408	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	\$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	\$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	105	2	\$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	\$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	\$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	\$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

22 600f



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.409	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	\$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	45	5	\$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	\$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	\$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000796	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	\$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	\$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000078
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	\$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	\$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	\$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	\$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	\$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	\$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	\$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	\$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000635	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	\$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000637	10000502

709



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Código de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Reemplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	\$12.881.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	\$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9	5	\$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000067
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	\$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	\$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000063

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto N°411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto N° 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

804



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ *al.*
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 - 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Ángela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

904
90



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

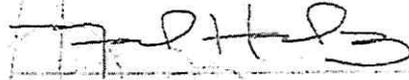
NUMERO **29.104.402**

HERNANDEZ GALVIS

APELLIDOS

MARTHA LILIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1978**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

A+

F

ESTATURA

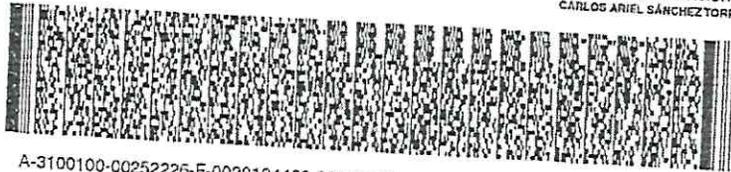
G.S. RH

SEXO

09-DIC-1996 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00252226-F-0029104402-20100825

0023567227A 1

1050910355



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

4112.010.200153
DECRETO No. De 2017
(Marzo 9)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0087 DEL 12 DE FEBRERO DE 1999 Y SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 03 del 15 de enero de 1991 "*por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.*", ordenó en su artículo 17 derogado por el artículo 96 de la Ley 617 de 2000, la constitución de un fondo municipal, distrital, metropolitano o intendencial para la administración de las apropiaciones, bienes y recursos de vivienda de interés social y reforma urbana. Estableciendo en sus artículos del 18 al 21 que el objeto, funciones, sus órganos de dirección, y patrimonio y recursos de los Fondos de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana donde indican como estarán constituidos.

Que el Acuerdo 01 de Mayo 09 de 1996 determinó la estructura de la Administración del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus dependencias, la escala de remuneración de los empleos de la administración Municipal y la relación de algunas entidades de la Administración Municipal descentralizada. El libro sexto, título VI capítulo 1 "SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y RENOVACION URBANA", desde el artículo 287 consagró la estructura, responsabilidades y funciones de la Secretaria de Vivienda Social y Renovación Urbana del Municipio de Santiago de Cali; y en el capítulo 10 en su artículo 307 en concordancia con la Ley 03 de 1991 estableció la naturaleza, objeto y estructura del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, el Alcalde de Santiago de Cali reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y derogó el decreto No. 348 del 18 de marzo de 1997; reglamentación que fue modificado por los decretos 319 del 25 de mayo de 2001 y 0573 del 18 de Noviembre de 2002.

El Concejo de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 0395 de Marzo de 2016, facultó al Alcalde de Santiago de Cali por el término de seis (6) meses para determinar la estructura de la Administración Central Municipal, las funciones de sus dependencias y la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos.

En uso de las facultades otorgadas el Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de Septiembre de 2016 determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, y derogó parcialmente el Decreto Extraordinario 0203 de 2001 mediante el cual se compilo los Acuerdos 01 de 1996 y 070 de 2000 que conformaban la estructura orgánica funcional del Municipio de

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

72

4112.010.200153
DECRETO No. De 2017
(marzo 9)

Santiago de Cali, salvo la expresión "fondo especial" del artículo 160 que correspondía a la estructura de la Secretaría de Vivienda Social y el artículo 165 del Decreto Extraordinario No.0203 de marzo 16 de 2001, que corresponde al Fondo Especial de Vivienda.

Con expedición del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de Septiembre de 2016, por los efectos jurídicos de la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, el Título III Capítulo 11 contiene la creación el Sector Vivienda Social y Hábitat, cuya reforma administrativa ve la necesidad de ajustar a la nueva nomenclatura de la estructura administrativa el compendio normativo que rige el funcionamiento del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que es del Alcalde a quien le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que por lo anterior el Alcalde de Santiago de Cali,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, se manejará como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y hábitat del Municipio de Santiago de Cali.

Parágrafo: Todo gasto de inversión con cargo a los recursos del Fondo deberá contemplar además los gastos de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación de conformidad con el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal y Nacional, para desarrollar las políticas de vivienda de interés social y prioritario en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, y demás disposiciones concordantes especialmente las que hace referencia a la vivienda de interés social y prioritario. Contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinarán a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda social, los cuales pueden ser administrados a encargos fiduciarios, de conformidad con el artículo 25 numeral 20 de la ley 80 de Octubre 28 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 09 de Febrero de 1996, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1049 del 06 de Abril de 2006.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

73

4112.010.20.0153
DECRETO No. De 2017
(Marzo 9)

ARTÍCULO TERCERO. - Funciones: Serán funciones del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de las otras que le asignen el Concejo Municipal, las siguientes:

- a) Coordinar las acciones con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda «FONVIVIENDA» en los términos previsto en la ley y demás disposiciones reglamentarias para la ejecución de sus políticas.
- b) Armonizar con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la ejecución de programas de soluciones de vivienda en el sector rural.
- c) Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, las Cajas de Compensación Familiar, para aquellos programas adelantados por el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Vivienda Social y Hábitat – Fondo Especial de Vivienda o con su participación.
- d) Adquirir conforme a los lineamientos de ley (enajenación voluntaria, expropiación o enajenación forzosa en pública subasta), los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social prioritario, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de Unidades de Actuación como reajuste de tierras, integración inmobiliaria y cooperación entre participes, siempre que se trate de vivienda de interés social y prioritario.
- e) Coordinar con la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 4.- El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará dirigido y administrado por:

- a) El Consejo Directivo y
- b) El Director.

Parágrafo: El Consejo Directivo del Fondo Especial se integrará de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y tendrá carácter Directivo.

ARTÍCULO 5.- Integración del Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará integrado por:

- a) El Delegado permanente del Alcalde, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Bienestar Social.

(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

74

4112.010.20.0153
DECRETO No. De 2017
(marzo 9)

- c) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- d) El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
- e) Dos (2) representantes con sus suplentes, de las Organizaciones Populares de Vivienda, de las que trata el artículo 62 de la Ley 9ª de 1989.

Para el efecto, las Organizaciones Populares de Vivienda debidamente constituidas y domiciliadas en el Municipio de Santiago de Cali, deberán registrar ante el Secretario de Vivienda Social y Hábitat a sus representantes con sus respectivos suplentes que previamente hubiesen sido escogidos entre sus miembros.

El Secretario de Vivienda Social y Hábitat Municipal, invitará públicamente a través de un diario de amplia circulación en el Municipio como también a través de invitaciones individuales dirigidas a las Organizaciones Populares de Vivienda legalmente constituidas, para que registren a sus representantes con sus respectivos suplentes ante el Secretario de Vivienda Social y Hábitat. De entre los representantes y suplentes registrados, el Alcalde designará los dos (2) miembros que integrarán el Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda para períodos de dos (2) años que podrá renovarse por otro más. No obstante, lo anterior, el Alcalde podrá cambiar a los miembros que representen a las Organizaciones Populares de Vivienda y sus respectivos suplentes en los casos previstos en los estatutos del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Parágrafo: En el evento de solo registrarse una Organización Popular de Vivienda, el Consejo Directivo podrá deliberar y decidir con la presencia de sólo una Organización Popular Vivienda que las represente.

ARTÍCULO 6.- Funciones del Consejo Directivo: Son funciones del Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali las siguientes:

- a) Asesorar en la definición de las políticas del Fondo y sus planes, programas y proyectos en armonía con las políticas y el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali y/o Plan de Ordenamiento Territorial.
- b) Realizar evaluaciones periódicas sobre la gestión y resultados en relación con la ejecución de los planes, programas y proyectos que adelante el Fondo y formular las recomendaciones y correctivos correspondientes.
- c) Estudiar y proponer formulas sobre métodos o sistemas de trabajo que faciliten la coordinación y la integración entre las distintas dependencias de la Administración Municipal.
- d) Cumplir con los estatutos internos del Fondo y cualquier reforma que a ellos se introduzca.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

75

4112.010.20.0153
DECRETO No. De 2017
(marzo 9)

- e) Evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto anual del Fondo sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- f) Recomendar y autorizar al Director, conforme a las disposiciones legales vigentes, la contratación de empréstitos nacionales e internacionales con destino al Fondo, la adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles.
- g) Las demás funciones especiales que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Fondo contenidas en las normas especiales que regulan la materia y en sus estatutos internos y en las disposiciones generales especialmente de las establecidas por el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.
- h) Proponer planes y programas para desarrollar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social y prioritario.

ARTÍCULO 7.- La representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de Vivienda Social.

Parágrafo: Las órdenes de gasto deberán cumplir con todas las disposiciones de orden presupuestal que rijan en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 8.- Funciones del Director: El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal del Fondo.
- b) Celebrar todos los actos y contratos de acuerdo a lo establecido en la Contratación y Decretos reglamentarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto del Fondo a fin de garantizar su buen funcionamiento y la protección de sus intereses y derecho.
- c) Adquirir y enajenar los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.
- e) Promover la participación de entidades públicas y privadas en la realización de actividades coincidentes con las funciones del Fondo.
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Fondo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

76

411201020.0153
DECRETO No. De 2017

(marzo 9)

ARTÍCULO 9.- Patrimonio: El patrimonio del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal, el cual está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

ARTÍCULO 10: Los Ingresos del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estarán integrados por:

- a) Las transferencias que el Municipio de Santiago de Cali u otras entidades públicas le hicieren;
- b) El producto de las multas previsto en el Artículo 66 de la ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 104 de la Ley 388 de 1997. (Que fueren destinados por el Municipio a fines relacionados con vivienda de interés social);
- c) El producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades;
- d) Las donaciones que reciba;
- e) El producto de la participación del Municipio de Cali en la plusvalía y demás hechos generadores de ingresos establecidos en el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997 de acuerdo con los montos que resulten de las prioridades establecidas en el POT;
- f) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- g) Venta o enajenación de bienes inmuebles en cumplimiento de su misión;
- h) La Compensación establecida en el Artículo 9 inciso 3 del Decreto 0075 del 23 de enero de 2013;
- i) Los bienes vacantes y terrenos ejidales que se encuentren en la jurisdicción del Municipio y que estén ubicados en las zonas previstas para vivienda de interés social en el plan de Desarrollo;
- j) Los aportes, apropiaciones y traslados que le efectúen otras entidades públicas;
- k) Ingresos por convenio de cooperación con entidades del Sistema General de Vivienda;
- l) Recursos del Subsidio Familiar de Vivienda procedentes del Gobierno Nacional y Cajas de Compensación Familiar.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

77

4112.010.200153
DECRETO No. De 2017
(marzo 9)

Parágrafo: Hacen parte los Ingresos Generados por la ejecución de los Convenios por Administración de Recursos en cuentas de Administración.

ARTÍCULO 11.- El Fondo Especial de Vivienda podrá realizar operaciones de endeudamiento conforme a las normas vigentes y a la disponibilidad de las fuentes de financiación que garanticen el cumplimiento y las obligaciones contraídas con terceros.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio y deroga los Decretos Municipales Nos. 0087 de febrero 12 de 1999, No. 0319 de mayo 25 de 2001 y No. 573 de noviembre 18 de 2002 y demás Decretos que sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 9 () días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Boletín N° 042 - mar - 15 - 2017

Proyecto y Elaboro: DAYANA BAHAMON GOMEZ Abogada Contratista de SGOV

Reviso: Arquitecto. JAIME ANDRES GOMEZ SUESCUN -Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la S.V.S.
Contador. SEGISMUNDO MORENO ROJAS - Grupo Contabilidad de la S.V.S.H. y F.E.V.
Abogada. GLORIA STELLA MARIN FAYAD - Grupo jurídica de la S.V.S.H.
Abogado. JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA - Secretario de Vivienda Social y Hábitat y Director del Fondo Especial de Vivienda.

av

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14688816402



(415)7707212489984(8020) 000001468881640 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
8 0 5 0 1 3 0 3 3

6. DV
1

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico
5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 3	0 3	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	0 0 8 7	4 1 1 2 0 1 0 1 5 8	83. Nacional público <u>1 0 0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 9 0 2 1 2	2 0 1 7 0 3 0 9	84. Nacional privado <u>0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 8	0 8	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 2 1 2	2 0 1 7 0 3 0 9	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Municipal

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14688816402



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 1 3 0 3 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

Representación

98. Representación	REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 0 0 1 0 1	
100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación	2 9 1 0 4 4 0 2	
102. DV			103. Número de tarjeta profesional	A 7 6 2 1 2 0 0	
104. Primer apellido	HERNANDEZ		105. Segundo apellido	GALVIS	
106. Primer nombre	MARTHA		107. Otros nombres	LILIANA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
109. DV					
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento			101. Número de identificación		
102. DV			103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido			105. Segundo apellido		
106. Primer nombre			107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
109. DV					
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento			101. Número de identificación		
102. DV			103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido			105. Segundo apellido		
106. Primer nombre			107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
109. DV					
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento			101. Número de identificación		
102. DV			103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido			105. Segundo apellido		
106. Primer nombre			107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
109. DV					
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento			101. Número de identificación		
102. DV			103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido			105. Segundo apellido		
106. Primer nombre			107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
109. DV					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14688816402

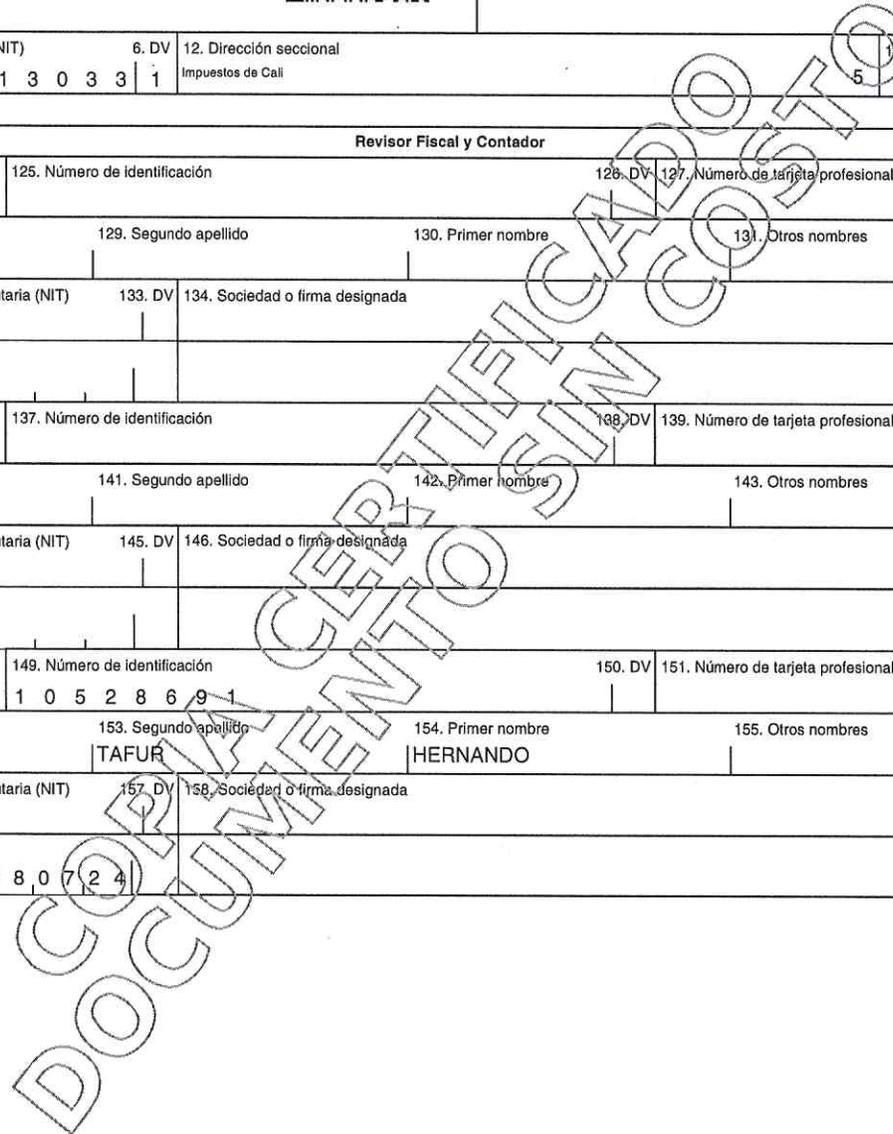


(415)7707212489984(8020) 000001468881640 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 3 0 3 3	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cali	14. Buzón electrónico 5
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 5 2 8 6 9 1	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 2 8 6 5 T
	152. Primer apellido ROJAS	153. Segundo apellido TAFUR	154. Primer nombre HERNANDO	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 7 2 4			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14688816402



(415)7707212489984(8020) 0000014688816402

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 1 3 0 3 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

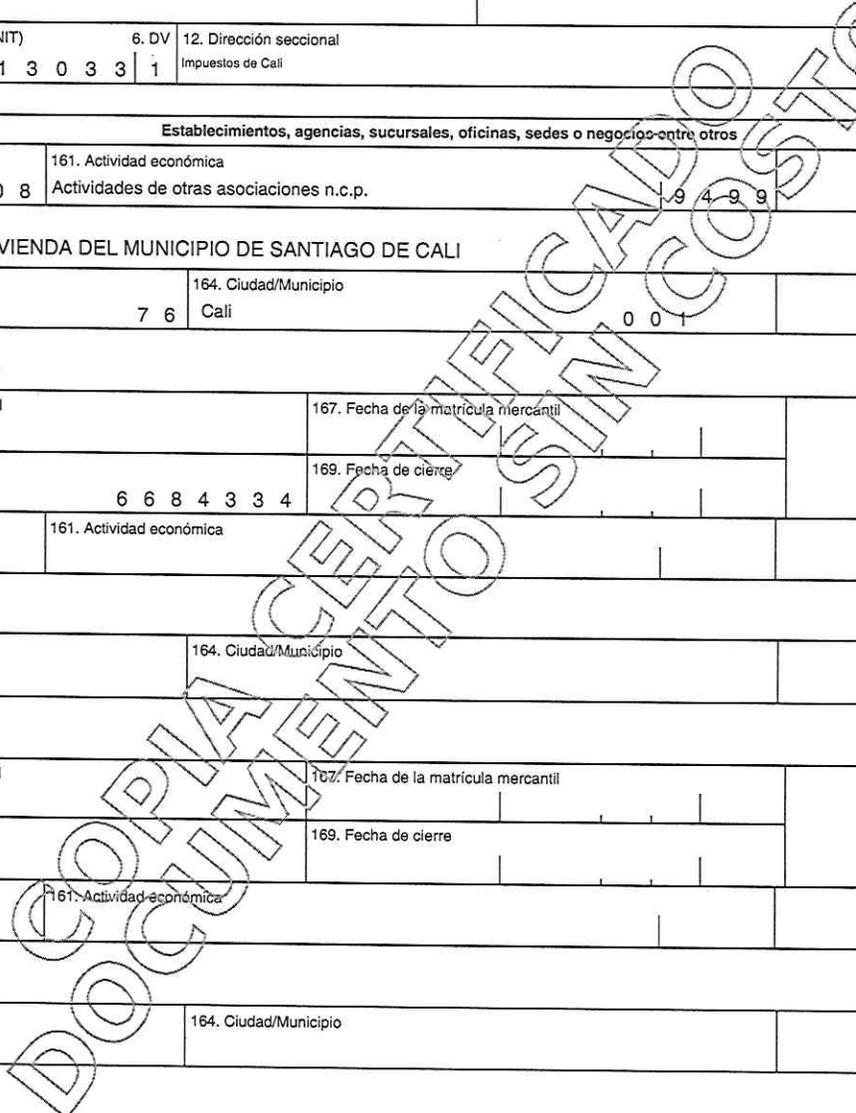
Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8	161. Actividad económica Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9
162. Nombre del establecimiento FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1
165. Dirección AV 5 A NORTE 20 N 08	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 6 8 4 3 3 4	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



RESOLUCIÓN No. 21.2.22- 523

25 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI COMO AGENTE ESPECIAL PARA ADMINISTRAR y LIQUIDAR LAS DIFERENTES FIRMAS INTERVENIDAS EN SANTIAGO DE CALI

Que con la expedición de la Constitución Política de 1991, la facultad para reglamentar la inspección, vigilancia y el control de la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda dentro del marco que señale la ley, fue atribuida a los Concejos Municipales o Distritales; por su parte, la Ley 388 de 1997, en su artículo 109, le atribuye a dichas Corporaciones, la facultad para definir la instancia de la administración encargada de ejercer tales funciones.

Que fue así como el Concejo Distrital al expedir el Acuerdo No.01 de 1996, le atribuyó a la "Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, a través de la División de Vivienda e Interventadas de la Subsecretaría de Ordenamiento y Regularización Física, las responsabilidades de intervención sobre las sociedades dedicadas a la enajenación de inmuebles, reservándose el Concejo Comisión de Plan y Tierras, la facultad de designar al agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas.

Que igualmente, en dicho Acuerdo, artículo 402, se creó el Fondo Especial de intervenidas como una cuenta especial sin personería jurídica, encargada de financiar los procesos de administración y ejecución (liquidación) de los proyectos de vivienda intervenidos por el Gobierno Nacional, función asumida por los entes territoriales y que se nutría de las contribuciones cobradas a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la enajenación de inmuebles con destino vivienda.

Que a través de Resolución No. 21.2.22 - 310' proferida por esta Corporación, se aceptó la renuncia de la señora NURELVA GUERRERO BETANCOURT, como Agente Especial Liquidadora de firmas intervenidas en Santiago de Cali, fecha desde la cual, la función de administración y liquidación mencionada se encuentra suspendida, siendo necesario designar persona natural o jurídica que ejerza dichas actividades, en reemplazo de la señora Guerrero Betancourt.

Que a la fecha, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades dedicadas a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, las definió la Administración Distrital, a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 218 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.516 de 2016, por lo que le corresponde a ese Organismo adoptar todas las decisiones requeridas, lo cual incluye la de tomar posesión de las mismas ya sea para administrar o liquidar, salvo lo referente a la designación de los agentes especiales cuya competencia, por disposición de las normas citadas, se la reservó para sí el Concejo Distrital a través de la Comisión de Plan y Tierras, sin que estableciera una clasificación de los sujetos que pueden obrar en tal calidad

(personas naturales o jurídicas) o el régimen de derecho al que deben estar sometidas (personas de derecho público o privado).

Que la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 218 numeral 41 del precitado Decreto Extraordinario, tiene atribuida la función de solicitar ante la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali, la designación de agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas.

Dando aplicación a lo establecido en el precitado artículo, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat mediante oficios radicados bajo los números 202141470500039281 y 20224147010000001, ha solicitado a la Comisión Segunda Permanente o Plan y Tierras del Honorable Concejo Distrital, designar un nuevo agente especial para administrar y liquidar las personas y / o urbanizaciones intervenidas en Santiago de Cali, en razón a la renuncia aceptada al anterior agente liquidador.

Que aunado a lo anterior, el régimen especial de intervención forzosa administrativa no define unos requisitos especiales que deban acreditarse para poder actuar como agente especial o liquidador de una persona natural o jurídica respecto de la cual se ha ordenado su intervención, de conformidad con la Ley 66 de 1968 y las normas concordantes y complementarias de ésta.

Que frente a la fijación de honorarios el Decreto 65 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en diversas materias relativas a los procesos concursales" en el artículo 37 establece:

ARTICULO 37. Modifíquese el artículo 2.2.2.11.7.4 de la sección 7 del capítulo 11 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, que quedará así:

***ARTÍCULO 2.2.2.11.7.4. Remuneración del liquidador.** En la misma audiencia o providencia que decida sobre la calificación y graduación de créditos y el inventario valorado, el juez del concurso fijará los honorarios totales del liquidador, sin perjuicio de los incrementos en caso de que se enajenen activos por valor superior al del avalúo o de los ajustes por aparición de nuevos bienes que ingresen por la aprobación de inventarios adicionales.

El juez también podrá, tras el informe de gestión y la rendición final de cuentas, reducir los honorarios del liquidador en caso de que este hubiese tenido una gestión ineficiente o hubiese sido requerido en más de dos oportunidades por el mismo asunto.

Para el cálculo del valor de la remuneración total del liquidador, se tendrá como base el monto de los activos de la entidad en proceso de liquidación, al cual se le aplicarán los límites establecidos en la siguiente tabla, según corresponda, de acuerdo con la categoría a la que pertenezca la entidad en proceso de liquidación.

REMUNERACION TOTAL		
Categoría de la entidad en proceso de reorganización	Rango por activos en salarios legales vigentes	Limite para la fijación del valor total de honorarios
A	Mas de 45 000	No podrán ser superiores a 1 500 sm ¹
B	Mas de 10 000 hasta 45 000	No podrán ser superiores a 990 sm ¹
	Hasta 10 000	No podrán ser superiores a 30 sm ¹ /mv ni superiores a 450 sm ¹ /mv

En ningún caso, el valor total de los honorarios del liquidador fijados para el proceso de liquidación judicial, podrá exceder los límites establecidos en el presente artículo para cada categoría, ni el límite establecido en la norma vigente.

(...)

Que como puede observarse la reglamentación a la fijación de honorarios por parte de la Superintendencia de Sociedades establece un límite superior de acuerdo a la categoría de la entidad en proceso de reorganización, y será el juez quien fije el monto de los honorarios sin exceder el límite máximo.

Que, no siendo la norma antes transcrita aplicable a la fijación de honorarios del Agente Especial Administrador y Liquidador de las diferentes firmas intervenidas con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, se aplicará a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-15-10449 del 28 de diciembre de 2015, por el cual se reglamente la actividad de Auxiliares de la Justicia, en virtud a la naturaleza jurídica del Agente especial.

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 01 de 1996 y en el capítulo 10 en su artículo 307 en concordancia con la Ley 03 de 1991, estableció la naturaleza, objeto y estructura del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adscribiéndolo a la hoy Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Que la reglamentación del Fondo Especial de Vivienda se encuentra consignada en el Decreto 4112 010 20 0153 de marzo 9 de 2007, el cual consagra en el artículo 3º sus funciones así:

"ARTICULO TERCERO - Funciones: Serán funciones del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de las otras que le atribuyen el Concejo Municipal las siguientes:

(...)

e) **Coordinar con la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411 0 20 516 del 28 de septiembre de 2016. (...)**

En igual sentido, el artículo 218 del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 de 2016, asignó a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, entre otras, las siguientes funciones:

43 Ordenar la toma de posesión para administrar a liquidar, a las personas que ejerzan la actividad de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que incurran en violación de las normas vigentes sobre la materia.

44 Imponer de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, las sanciones económicas y administrativas a que haya lugar en lo que respecta al área de viviendas intervenidas.

45. Ejercer las funciones de intervención, solo en aquellos casos señalados en la Ley el ejercicio de las funciones de intervención (...)

Que siendo una de las funciones administrativas de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda la de intervención, y que dentro de este marco la dependencia puede ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda que incurran en las causales previstas en la Ley, es compatible jurídicamente que un establecimiento de derecho público del sector y adscrito a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat sea designado como agente especial, por encontrarse, tal designación, con respaldo legal.

Estando Claro que, la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Distrital de Santiago de Cali, es quien detenta la competencia para designar el Agente Especial e investirlo de facultades para asumir la administración y/o liquidación de las personas intervenidas, procede a designar para el efecto, al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali.

Que la presente designación se desarrolla en el marco del principio Constitucional de coordinación y colaboración, donde la medida de intervención forzosa por parte de la administración está afecta al desarrollo de la misión del Sector Vivienda en el Distrito Especial, del cual tiene especial conocimiento el Fondo Especial de Vivienda en atención a las funciones otorgadas, en especial, se reitera, la consignada en el literal e) del Decreto 4112.010.20.0153 de 2017 "Coordinar con la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través el Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016", además de las que le asigne el Concejo Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con el NIT. No.805.013.033 -1, como Agente Especial Administrador y Liquidador de las diferentes firmas intervenidas con domicilio en la ciudad

de Santiago de Cali y de todos los negocios, bienes y haberes de éstas, que se encontraban a cargo de la abogada, NURELVA GUERRERO BETANCOURT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fljese como honorarios por las actividades de administración de las firmas intervenidas, cincuenta (50) Salarios MInimos Legales Diarios Vigentes, de conformidad a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-15-10448 del 28 de diciembre de 2015, "Por el cual se reglamente la actividad de Auxiliares de la Justicia".

ARTICULO TERCERO: Fljese como honorarios por la liquidación de firmas intervenidas el 1.5 % del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de conformidad a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-15-10448 del 28 de diciembre de 2015, "Por el cual se reglamente la actividad de Auxiliares de la Justicia".

ARTÍCULO CUARTO: Los honorarios fijados en esta Resolución serán a cargo del patrimonio de las diferentes firmas intervenidas, los cuales serán cancelados mensualmente o en caso de iliquidez de las firmas intervenidas, se pagarán con los remanentes de la liquidación.

Parágrafo: El monto de los honorarios fijados en este acto administrativo serán actualizados de manera automática, según modificación de tarifas que expida el Consejo Superior de la Judicatura y se encuentren vigentes al momento de acreditar para el pago, los servicios prestados.

ARTÍCULO QUINTO: El pago de los gastos en que incurra el Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, con ocasión a la administración y liquidación de las firmas intervenidas, será con cargo al patrimonio de dichas firmas. Los recursos financieros que se recauden por dichos conceptos, ingresaran a la cuenta que el Agente Especial designado apertura para tal fin.

┌ **ARTICULO SEXTO:** Por secretarla, NOTIFICAR la presente decisión al Representante Legal - director del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones señaladas en los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

└ **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Advertir al Representante Legal - director del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali que, la toma de posesión como Agente Especial Administrador y Liquidador de firmas intervenidas de Santiago de Cali, se llevará a cabo ante la Comisión Plan y Tierras del Concejo Distrital, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: El Agente designado mediante el presente acto administrativo adquiere la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663 de 1993, por lo tanto, las funciones desempeñadas por el Agente no constituyen ni establecen relación laboral alguna con las entidades objeto de intervención, ni con el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO. Una vez el agente designado tome posesión del cargo, REQUERIR a la Doctora NURELVA GUERRERO BETANCOURT, para que realice entrega formal y material del Fondo Común de Firmas Intervenidas al Representante Legal - director del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali o a su delegado.

ARTICULO DÉCIMO. Ordenar a la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, el registro del contenido de la presente Resolución, teniendo en cuenta que, el domicilio principal de las sociedades intervenidas es la ciudad de Cali, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Con base en lo anterior, se deberá asentar el cambio de Agente Liquidador.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordenar al Agente designado que, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que reciba formalmente los expedientes del Fondo Común de Intervenidas, remita a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, un informe detallado que contenga el análisis del estado actual de cada una de las firmas intervenidas a fin que el funcionario adopte las decisiones de administración y liquidación pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Jueces de la República y demás autoridades donde se adelanten procesos en los que se encuentren vinculadas las diferentes firmas intervenidas, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.



ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
H. Concejal
Presidenta Comisión Plan y Tierras



JUAN MANUEL CHICA CASTILLO
H. Conce
Vicepresidente Comisión Plan y Tierras

NOTIFICACION PERSONAL

HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022 SIENDO LAS 9:30 AM, SE NOTIFICA A LA DOCTORA
Martha Liliana Hernandez Galvis
QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 29104402

SOBRE LA RESOLUCION N° 21.2.22-523 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022.

LA NOTIFICADA RECIBE COPIA INTEGRAL Y AUTENTICA DE LA CITADA RESOLUCION.

LA NOTIFICADA 
C.C N° 29104402

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SECRETARIO COMISION PLAN Y TIERRAS.
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA
NIT. 890.322.259-1

**AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 012
DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE CALI**

HACE CONSTAR

Que la señora **MARINA CUENCA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.378.560 se encuentra codificada como adjudicataria y poseedora del Lote de terreno distinguido con el No. 11 de la **Manzana 204** ubicado en la Carrera 26 I No. 96 - 81 barrio Marroquín II, perteneciente a la firma en liquidación **ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA** actualmente administrada por el **FONDO COMUN DE FIRMAS INTERVENIDAS**. La señora **MARINA CUENCA**, además de ser adjudicataria, tiene el uso y disfrute del bien.

Esta certificación se expide por solicitud de la interesada para realizar trámite de solicitud de paz y salvo de Megaobra y Valorización (parte 1 - lote de terreno) ante el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Secretaría de Apoyo Técnico-. El lote de terreno pertenece a uno de mayor extensión bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-0009183 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, adquirido mediante escritura pública No. 38 del 14 de enero de 1987 de la Notaría Tercera de Cali.

El lote de terreno tiene un área de 112.50 metros Cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

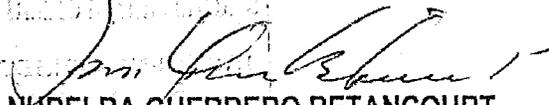
OESTE: Con el lote 10 en 15.00 metros.
NORTE: Con el lote 12.
ESTE: Con la vía pública.
SUR: Con la Diagonal 26 en 10.00 metros.

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).

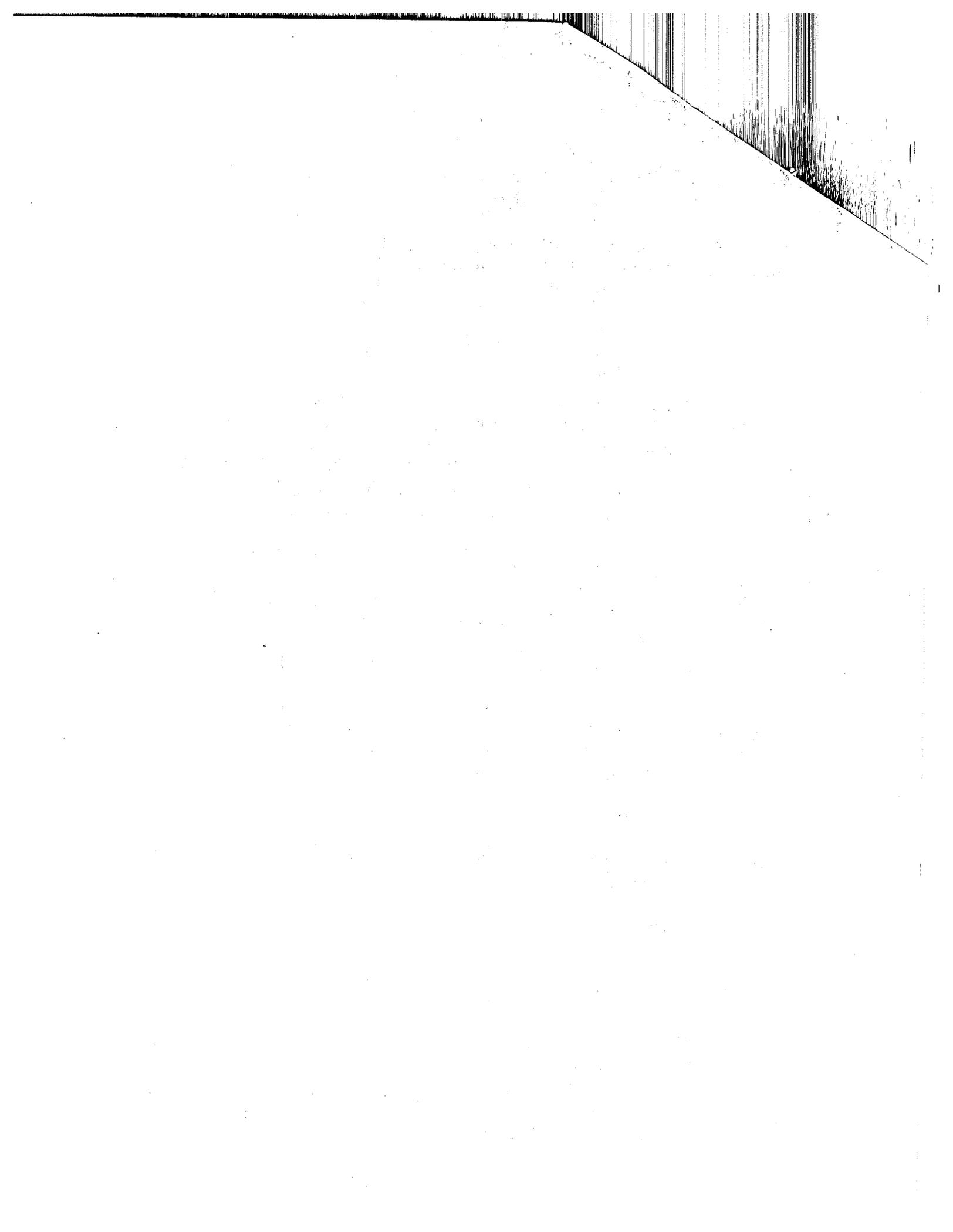
Nota: Válida por sesenta días (60)

FONDO COMUN DE

Atentamente,


NURELBA GUERRERO BETANCOURT

Agente Especial Liquidador



Fondo Común Firmas Intervenidas
NIT 800.994.638-2

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

Doctora.
LUCIA BELLINI
Notaria Trece
Ciudad.

Asunto: Autorización Firma de Escritura Pública.

Cordial saludo,

En mi condición de Agente Especial Liquidador de la Firma **ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA**; me permito solicitar se autorice la firma de la escritura pública correspondiente al **Lote 11 de la Manzana 204 del Barrio Marroquín II** a nombre de **MARINA CUENCA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.378.560. Esta solicitud se realiza, debido a que, en los paz y salvo de Mega Obras y Valorización figura la matricula inmobiliaria incompleta "370-0",

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

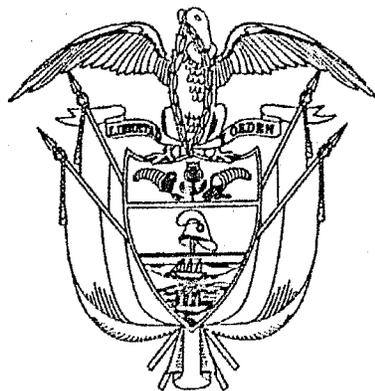


NURELBA GUERRERO BETANCOURT
Agente Especial Liquidador

Marina Cuencá 25.378.560. C.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Notaria Trece de Cali
Lucia Bellini Ayala

CALLE 10 No. 3-52 TELÉFONOS: 884 6673/74/75 - FAX: 884 6676
E-mail: notaria13decali@hotmail.com

ESCRITURA PUBLICA No. 1203 JUNIO 29 DE 2021

COPIA No. PRIMERA

CONTRATOS: COMPRAVENTA

OTORGANTES: MARINA CUENCA



República de Colombia



EP # 1203 Junio 29/2021

Aa072260635

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL DOSCIENTOS TRES (1.203)-

FECHA: JUNIO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012 - FORMATO DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO: (0125) COMPRAVENTA.

CUANTIA: \$28.307.000,00.

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-0009183

COMPARECIENTES: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA NIT: 890.322.259-1

MARINA CUENCA' C.C. 25.378.560' DE CORINTO'

UBICACION: URBANO: LOTE NUMERO 11, MANZANA 204, CARRERA 26 I NUMERO 96-81, URBANIZACION MARROQUIN II, BARRIO MARROQUIN II. .

CODIGO UNICO: 760010100140500900021500000001'

DEL PREDIO: URBANO'

MUNICIPIO: CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE CALI' ..

En la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) al despacho de la doctora LUCIA BELLINI AYALA, NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI -----

compareció la Doctora NURELBA GUERRERO BETANCOURT, mayor de edad, vecina y con domicilio en este Municipio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.839.378 de Cali, hábil para contratar y obligarse y dijo: PRIMERO: Que en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA Nit: 890.322.259-1 y al tenor de la Resolución No. 012 del 02 de diciembre de 2.008 expedida por la comisión del Plan y tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali, según certificación expedida por el subsecretario del Concejo Municipal de Cali y por haber ordenado la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de LA ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, entidad sin ánimo de lucro con personería Jurídica reconocida

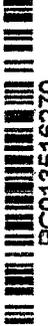
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Beatriz N. P. 3112



Aa072260635



PC013516270

LD08VPZ3K1

22-10-20

LD08VPZ3K1

10-06-21 PC013516270

TRONCAS GREG & STANS

mediante Resolución No. 5164 del 15 de Octubre de 1.969, emanada de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, protocolizada mediante escritura Pública No. 384 del 3 de marzo de 1.982 otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y quien para efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA. SEGUNDA: Que en la calidad ya dichas, transfiere a título de Venta real enajenación perpetua a favor de MARINA CUENCA, todos los derechos de dominio y posesión que la entidad que representa ejerce sobre el lote de terreno No. 11' de la Manzana No. 204, 'Urbanización MARROQUIN II barrio MARROQUIN II' de la Ciudad de Cali, según plano que se encuentra protocolizado por medio de la escritura Pública No. 652 del 7 de Marzo de 1.988 otorgada en la Notaria Séptima del Círculo de Cali, lote que tiene una superficie de 112.50 metros cuadrados que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión codificado por la Oficina de Catastro Municipal con el CODIGO UNICO: 760010100140500900021500000001, cuya nomenclatura urbana es: CARRERA 26 I NUMERO 96-81 de la Ciudad de Cali, inmueble cuyos linderos son: OESTE, con el lote 10 en 15.00 metros; NORTE, con el ^{/lote"}12; ESTE, con vía pública; SÚR, con la Diagonal 26 en 10.00 metros.- TERCERA: Que este lote de terreno descrito fue adquirido por LA ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA mediante escritura Pública No. 38 del 14 de Enero de 1.987 de la Notaria Tercera de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0009183. CUARTA: Que el VENDEDOR no está obligado a dotar el lote de servicios Públicos como energía, agua, alcantarillado etc. QUINTA: Que hace la venta del expresado lote de terreno por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE. (\$28.307.000) que la VENDEDORA declara recibidos a su entera satisfacción. PARAGRAFO.- APLICACIÓN ARTÍCULO 61 - LEY 2010/2019.- CONSTANCIA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las



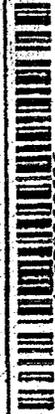
República de Colombia



Aa072260636



referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. SEXTA: Que LA ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA antes de su intervención efectuó la entrega real y material del lote de terreno objeto de esta venta, el cual fue recibido por el(los) comprador(es) a su entera satisfacción y la Doctora NURELBA GUERRERO BETANCOURT en calidad de Representante legal de la citada Asociación lo faculta para obtener copia de esta escritura. SEPTIMA: La diferencia que resultare entre la cabida expresada y real por exceso o por defecto, no modificará las condiciones del contrato. OCTAVA: Que son de cargo del (los) Comprador (es) los gastos de la presente escritura como son derechos notariales, boleta fiscal y registro, así como los impuestos que gravan al inmueble a partir del momento de la firma de este instrumento. NOVENO: Que el lote de terreno objeto de esta venta se encuentra libre de censos, embargos en fin de todo gravamen que afecte o limite su dominio o posesión. PRESENTE(S): MARINA CUENCA, mayor(es) de edad, vecino(a, s) de Cali, identificado(a, s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 25.378.560 DE CORINTO, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, expuso (ieron): 1) Que obra(n) en este acto en nombre propio. 2) Que en la condición ya dicha acepta(n) la venta y demás declaraciones que han sido hechas por la entidad vendedora por medio del presente instrumento. 3) Que ha(n) recibido realmente a su entera satisfacción el inmueble materia de la compraventa. 4) Que se obliga(n) a destinar el lote de terreno materia del contrato para la construcción de su vivienda, teniendo presente que para ello quedará (n) sujeto (s) a las regulaciones de la Oficina de Planeación Municipal. 5) Que son de su cargo los gastos de otorgamiento de esta escritura y registro de sus copias.- LEY 258 DE 1.996.- La Notaria no hace indagatoria ya que se trata de venta de un lote de terreno. Se agrega: Certificado de paz y salvo de pago de Impuesto Predial Unificado No. 5101514673, a nombre de ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR



Aa072260636



PC013516269

11001Y00A0A0E0M1MIA

22-10-20

Notaria S.C. IN UNIPERSONAL

UJAYDC05

10-06-21 PC013516269

AS UREG & SOONS

COLOMBIANA, dirección CARRERA 26 I NUMERO 96-81, CODIGO UNICO, 760010100140500900021500000001, avalúo \$28.307.000. 'Certificado de paz y salvo de Valorización municipal y pago total de Megaobras No. 9101518291.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (ARTICULO 35 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970).- Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de dos (2) meses siguientes al otorgamiento de la escritura, dieron su asentamiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria. Derechos: \$105.682 Iva: \$ 34.482 Recaudos \$20.400 Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 00536 del 22 de enero de 2021, modificada por la 00545 del 25 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- En virtud de los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983 la Notaria acepta el otorgamiento en diferentes momentos sin que se afecte la unidad del acto y autoriza a la representante legal de la ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, doctora NURELBA GUERRERO BETANCOURT, quien tiene la firma registrada en la Notaria, a firmar fuera del despacho y la devuelve el día 30 del mes de junio de 2021. Hojas Notariales Aa072260635, Aa072260636, Aa072260637. ENMENDADO "OESTE" - "NORTE" - "ESTE" - "SUR". SI VALE. ENTRELINADO:

"lote". SI VALE. - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Aa072260637

VIENE DE LA HOJA Aa072260636 DE LA ESCRITURA 1.203
DE 29 DE JUNIO DE 2021 DE LA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

Marina Cuenca
MARINA CUENCA

Estado Civil: *soltera*

C.C. *25378560*

DIRECCION *Calle 25 #67595*

TELEFONO *3165371316 - 3288069@*

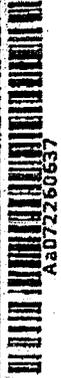
Ocupación *Hogero*

CORREO ELECTRONICO *MarinaCuenca13@gmail.com*

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA SI () NO ()

Nurelba Guerrero Betancourt
NURELBA GUERRERO BETANCOURT
REP. LEGAL ASOCIACION
PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

Lucia Bellini Ayala
LUCIA BELLINI AYALA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI



13002AUN00A0E1M

22-10-20

10-06-21



PC013516268

10-06-21 PC013516268

H76PC9VZDG

INGRAMS CREG & SONS



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



3647063

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: MARINA CUENCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25378560.

Marina Cuenca



n4m65g1ngzw0
29/06/2021 - 14:33:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente.

Lucía Bellini Ayala



LUCÍA BELLINI AYALA

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m65g1ngzw0



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.378.560

CUENCA

APELLIDOS

MARINA

NOMBRES

Marina Buena
FIRMA



Marina Buena



C.D.CE DEPECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1945

CORINTO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

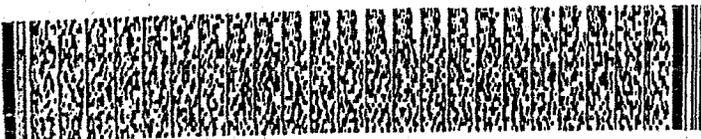
1.62
ESTATURA

O+
G S RH

F
SEXO

21-ENE-1974 CORINTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arce Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARCE SANCHEZ TORRES



A-3100150-00193553-F-0025378560-20091104 0017693161A 2 2880004399



PC013516267

10-06-21 PC013516267

0F5QEYL7AM

THOMAS CRIG & SONS

República de Colombia
Paper material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo Notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.378.560**

CUENCA

APELLIDOS

MARINA

NOMBRES

Marina Cuenca
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-1945**

CORINTO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

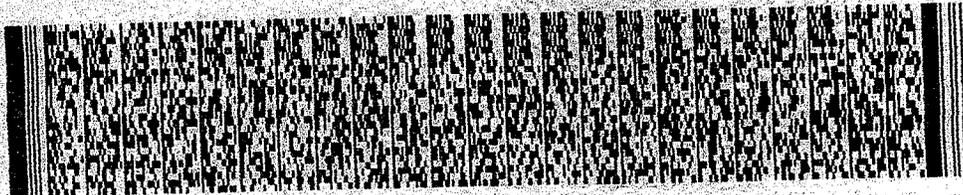
1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-ENE-1974 CORINTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

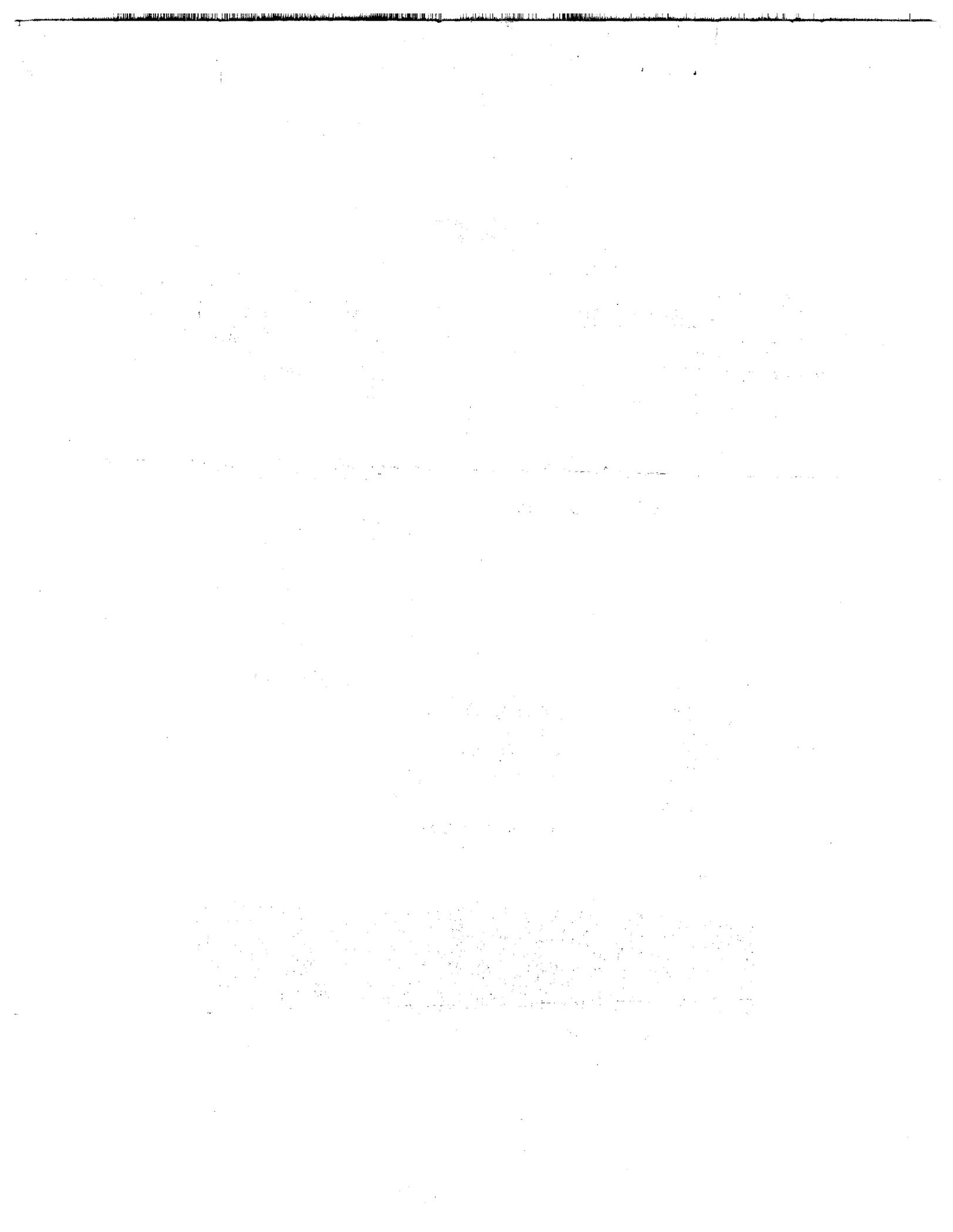
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00193553-F-0025378560-20091104

0017693161A 2

2880004399





Concejo

Santiago de Cali

El suscrito Subsecretario del Concejo Municipal de Santiago de Cali y Secretario de la Comisión del Plan y Tierras de dicha Corporación, en uso de su función señalada en el Anexo 1 del Acuerdo No. 220 de 2007 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, que preceptúa: " Certificar (oral y/o escrito) como Notario de Comisión cuando se requiera "

CERTIFICA:

Que la abogada NURELVA GUERRERO BETANCOURT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.839.378 de Cali, fue designada como agente especial liquidador de las diferentes firmas personas y/o urbanizaciones intervenidas con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali y de todos sus negocios, bienes y haberes, mediante la Resolución No. 012 de diciembre 2 de 2008 expedida por la Comisión del Plan y Tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades concedidas por el artículo 187 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 481 del Acuerdo 01 de 1996

Que la doctora NURELVA GUERRERO BETANCOURT tiene a su cargo como Agente Especial del Fondo Común de Firmas Intervenidas la liquidación forzosa administrativa y en administración de las siguientes firmas intervenidas, así:

- a. Asociación Pro Vivienda Popular Colombiana – En Liquidación.
- b. Unión de Vivienda Popular – En Liquidación.
- c. Federación Pro Vivienda La Nueva Granada – En Liquidación.
- d. Cooperativa de Trabajadores del Valle – En Liquidación.
- e. Cooperativa de Obreros de la Construcción – En Administración.
- f. Comité Cívico para el Progreso Social – En Administración.
- g. Asociación de Adjudicatarios del Valle – En Administración.
- h. Asociación Pro Defensa Barrio Comuneros Area de Actividad Industrial Etapa – En Administración.
- i. Cooperativa Procerros Ltda. – En Liquidación.
- j. Asociación Provivienda Social de Cali – Asprosocial.

Para constancia se firma el 14 de octubre de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali.

Cyrano Fernandez Millan
CYRANO FERNANDEZ MILLAN
Subsecretario Concejo Municipal de Cali.
Secretario de la Comisión del Plan y Tierras.

Notaria Trece de Cali certifica que el presente responde a la ORIGINAL que se ha tenido a la vista.
29 JUN 2009
Cali.
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece de Cali



Fondo Común Firmas Intervenidas

NIT 800.224.638-2

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.

Doctora.
LUCIA BELLINI
Notaria Trece
Ciudad.

Asunto: Autorización Firma de Escritura Pública.

Cordial saludo,

En mi condición de Agente Especial Liquidador de la Firma ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA; me permito solicitar se autorice la firma de la escritura pública correspondiente al Lote 11 de la Manzana 204 del Barrio Marroquín II a nombre de MARINA CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.378.560. Esta solicitud se realiza, debido a que, en los paz y salvo de Mega Obras y Valorización figura la matrícula inmobiliaria incompleta "370-0",

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

FONDO COMUN DE
FIRMAS INTERVENIDAS

AGENTE ESPECIAL
LUCIA BELLINI

Nurelba Guerrero Betancourt
NURELBA GUERRERO BETANCOURT
Agente Especial Liquidador



PC013516266

10-06-21 PC013516266

SCDH09VZYU

FONDO COMUN DE FIRMAS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

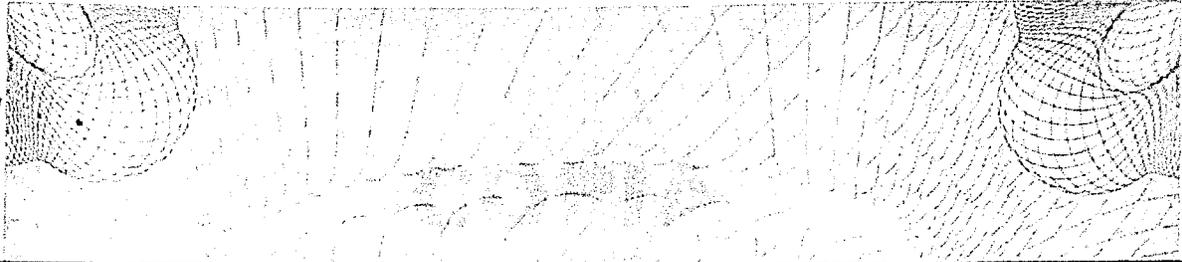
Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Número Predial Nacional: 760010100140500900021500000001
Id Predio: 0000420355
Certificado a Nombre de: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIAN
Dirección del Predio: KR 26 I # 96 - 81
Avalúo del Predio: \$28.307.000
Estrato: 2
Válido hasta 31-Dic-2021

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 24 días del mes de Junio de 2021.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL



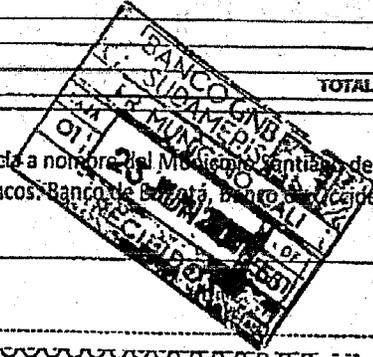
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23-06-2021	FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO 30-06-2021	RECIBO OFICIAL No 333300929369	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE CABEZAS JOAQUIN		CORREO ELECTRONICO	
TIPO DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV 14952328	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0	TELÉFONO
ORGANISMO SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL		ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO DE MEGA OBRAS	

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
	TOTAL	3,000

NOTA
Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio de Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco del Atlántico, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular



ESTAMPILLAS
Recibo oficial NA°mero:
333300929369



PC013516265

10-06-21 PC013516265

República de Colombia
Mapel notarial para uso exclusivo de contribuyentes públicos, verificados y documentados del archivo notarial



RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000004779995 FECHA EXPEDICION 25/06/2021

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI C.C.O NIT: 890399011 ORDEN MUNICIPAL

DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALI NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.700

VALOR TOTAL: \$ 7.700 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3600	3600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3600	3600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

GOBERNACION V-14

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000004779995 FECHA EXPEDICION 25/06/2021

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI C.C.O NIT: 890399011 ORDEN MUNICIPAL

DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALI NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.700

VALOR TOTAL: \$ 7.700 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3600	3600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3600	3600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



BANCO DE OCCIDENTE 71536 556
 RECAUDO CODIGO BARRAS #00000019
 11:51:07 2021/06/25 Normal
 7709998194061 7,700.00

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.



Chigu

Madriatas - Aafe estampilla (obstruida).

PC013516264



RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
 DÍA MES AÑO
 23-06-2021

FECHA VENCIMIENTO
 DÍA MES AÑO
 30-06-2021

RECIBO OFICIAL N°
 333300929368

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
 CABEZAS JOAQUIN

CORREO ELECTRONICO
 [Empty field]

TIPO DE DOCUMENTO
 CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV
 14952328

VALOR CONTRATO O REGISTRO
 0

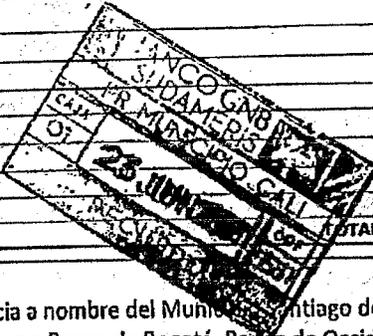
TELÉFONO
 [Empty field]

ORGANISMO
 SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO PREDIAL
 [Empty field]

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
		0
	TOTAL	3,000



NOTA:
 Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio de Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS
 Recibo oficial N° número:
 333300929368





RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000004766600 FECHA EXPEDICION 21/06/2021

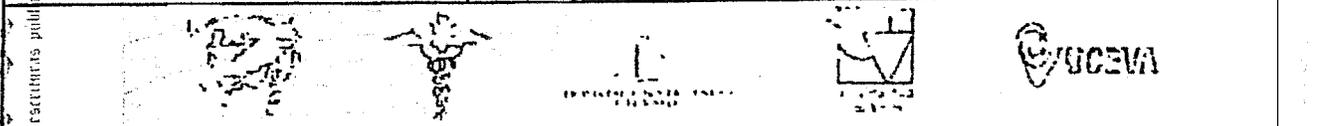
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: JOAQUÍN CABEZAS C.C O NIT: 14952328 ORDEN MUNICIPAL

DEPENDENCIA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.700 VALOR TOTAL: \$ 7.700 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 6559175

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:					
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3600	3600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3600	3600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO
V-14



PC013516263

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo

10-06-21 PC013516263

1004UTN2JX

Procesado por el sistema

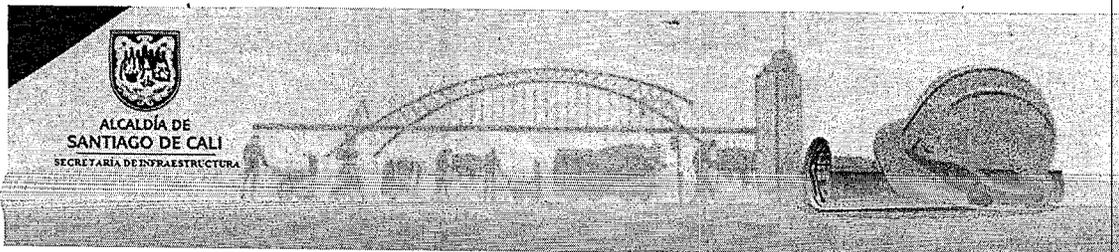
Recibido con Pago
21 JUN 2021
Banco de Occidente
Cajero Automático

SAE GOBERNACION VALLE
21/06/2021-04:25:09p.m.
#:775 Ref: 990100000004766600 CJ: PR_70847
Ref Alt: 000000000000195912129554
2325242-99010000000476660012129554
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 7,700.00
VALOR TOTAL: 7,700.00
- COPIA 1 -

SAE GOBERNACION VALLE
21/06/2021-04:22:26p.m.
#:775 Ref: 990100000004766600 CJ: PR_70847
Ref Alt: 000000000000195912129553
2325242-99010000000476660012129553
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 7,700.00
VALOR TOTAL: 7,700.00
- COPIA 2 -

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DE CALI

ES Segunda COPIA DEL ORIGINAL
DE LA ESCRITURA PUBLICANA No. 1203
DE FECHA Junio 29 del 2021
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
SE EXPIDE EN 8 HOJAS, HOY 14 JUL 2021
PARA Registro
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece de Cali



CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201750545

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: CUENCA MARINA
Identificación: 25378560
Dirección: KR 26 I # 96 - 81
Código único: 760010100140500900021500000002
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-
Número de Predio: R047600210002
Id Predio: 0000420809

Observaciones: Predio no gravado

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 21 días del mes de Marzo 2023.

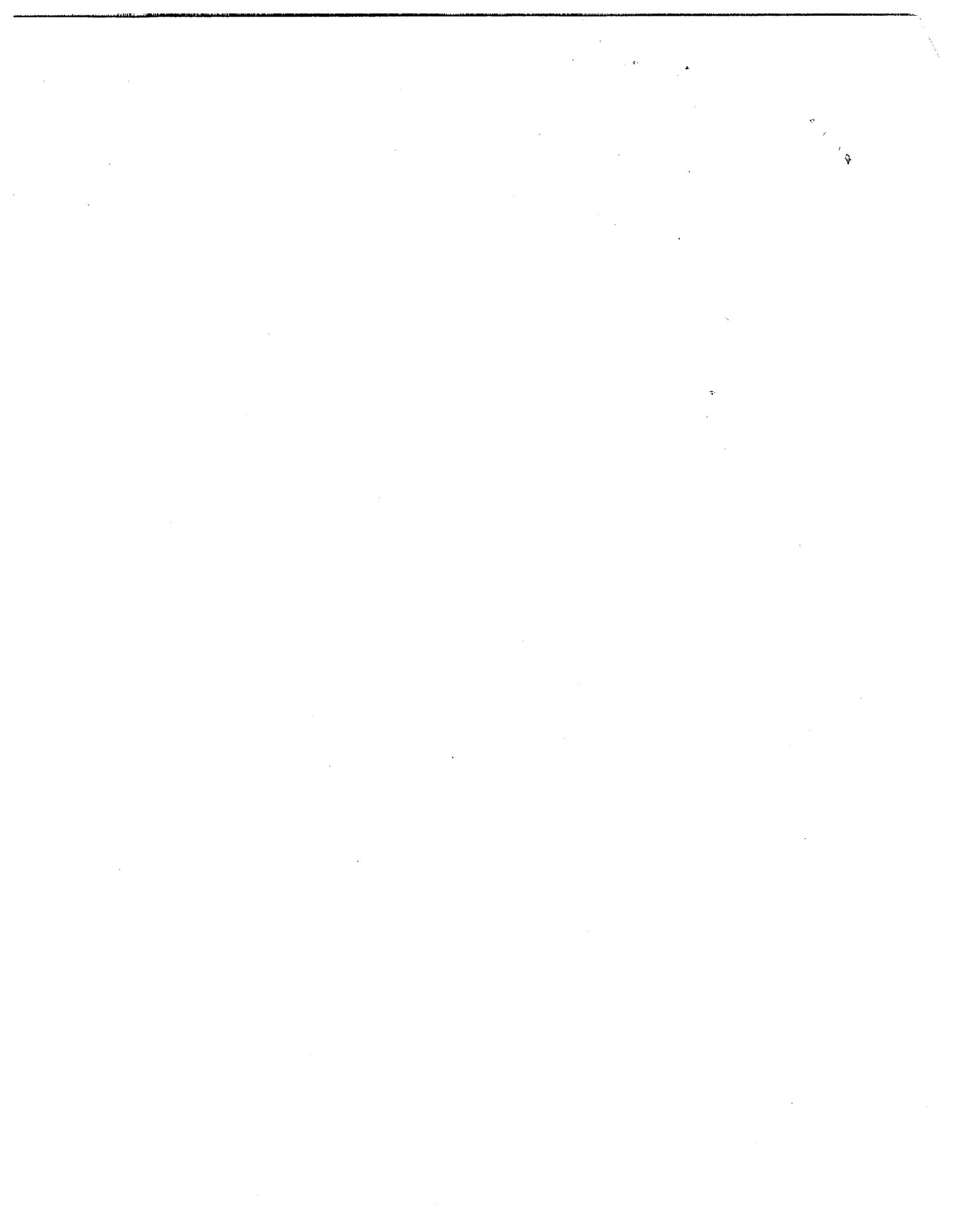
Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

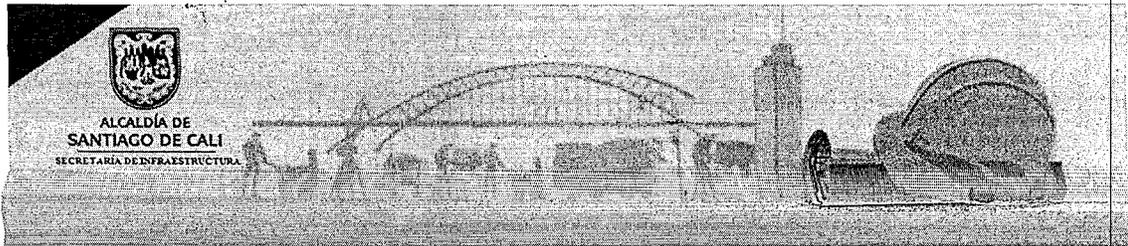
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. F. P.', is written over the space where a stamp or signature line would typically be.

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co





CERTIFICADO DE NO GRAVADO No 9600051214

Señor(a):

NOTARIO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

En concordancia con el Estatuto Municipal de Valorización, Acuerdo 0178 de 2006, se informa que el predio relacionado a continuación no quedo gravado por contribución de Valorización por Beneficio General plan de obras 556 "21 Megaobras", aprobado mediante Acuerdo Municipal 0241 de 2008, modificado por el acuerdo 0261 de 2009, en la Resolución Distribuidora 411.0.21.0169 del 2.009; y se encuentra a paz y salvo total con la contribución de valorización por planes de obras PREVIAS a dicho plan.

Propietario: CUENCA MARINA
Identificación: 25378560
Dirección: KR 26 I # 96 - 81
Código único: 760010100140500900021500000002
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-
Número de Predio: R047600210002
Id Predio: 0000420809

En consecuencia, se AUTORIZA EL OTORGAMIENTO de las correspondientes escrituras públicas, sobre el predio antes citado.

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 21 días del mes de Marzo 2023.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO



Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

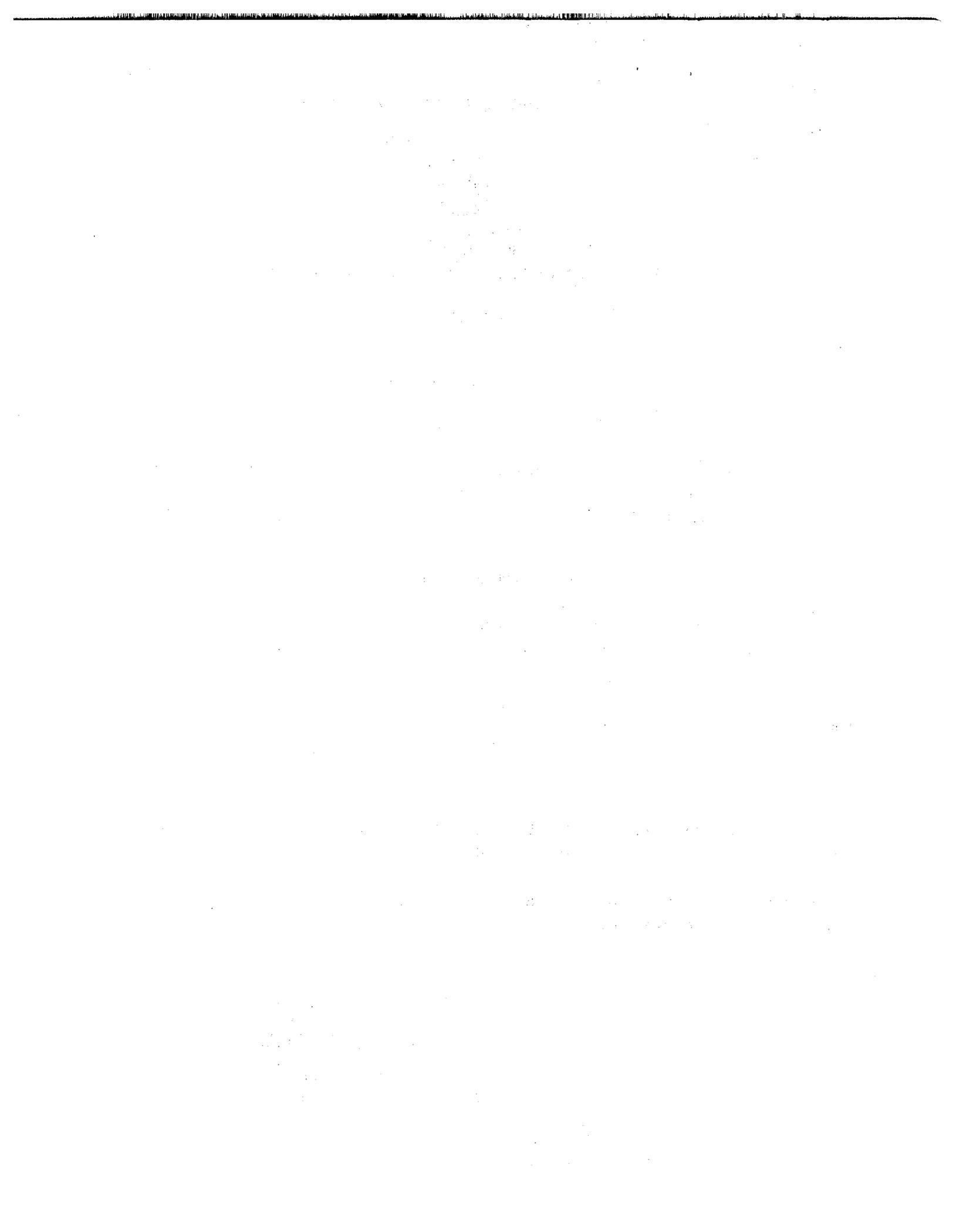
Número Predial Nacional:	760010100140500900021500000001
Id Predio:	0000420355
Certificado a Nombre de:	ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIAN
Dirección del Predio:	KR 26 I # 96 - 81
Avalúo del Predio:	\$30.413.000
Estrato:	2
Válido hasta	31-Dic-2023

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **21 días del mes de Marzo de 2023**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL





MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional: 760010100140500900021500000002
Id Predio: 0000420809
Certificado a Nombre de: MARINA CUENCA
Dirección del Predio: KR 26 I # 96 - 81
Avalúo del Predio: \$24.426.000
Estrato: 2
Válido hasta 31-Dic-2023

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **21 días del mes de Marzo de 2023**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 21-Mar-2023 Hora: 15:07:12

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.



ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT. 890.322.259-1

Oficina: Calle 14 # 2-23 - Teléfono: 888 07 17 / 888 0552 - Cali

Recibo No 0496

POR \$ 2.500.000=

RADICACION: _____ FECHA: 26 JUNIO/008

RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA

LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

SCRITURACION: _____ GROS ADMINISTR.: _____

ERRENO: _____ INTS. FINANC.: _____ MORA: _____

OTROS CONCEPTOS: LOTE CANCELADO

HEQUE: _____ BANCO: _____

BANIZACION: MARROQUIN II LOTE: 11

EFFECTIVO: _____

MANZ.: 204

ETAPA: _____

NOTA: Sólo se consideran válidos los recibos otorgados en las Oficinas Autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA
RECAUDADOR AUTORIZADO

Recaudador Autorizado

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT: 890.322.259-1

Oficina: Calle 14 No. 2 - 23 Teléfono: 888 07 17 - 888 05 52

RECIBO No. 1540

FECHA: SANITAGO DE CALI, 25 DE JUNIO DE 2021 VALOR \$ 40.000
RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA CC 25378560 DIRECCIÓN: CARRERA 26 I No. 96 - 81
LA SUMA DE: CUARENTA MILPESOS M/L. TELEFONO: 3165371316
ESCRITURACIÓN: _____ CESIÓN DERECHOS: _____ ABONO LOTE: _____
OTROS CONCEPTOS: CERTIFICACIÓN

LOTE 11 MANZANA 204 BARRIO MARROQUIN II

NOTA: Sólo se consideran válidos los recibos otorgados en las oficinas autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

DIENY
Recaudador Autorizado



AGENCIA ESPECIAL
URBANIZACIONES INTERVENIDAS

ASUNTO: SOLICITUD DE LINDEROS

BARRIO: Marroquin II E.P. No. 38 Encio 14/87 ^{No 3}

MANZANA: 204 LOTE: 11 ZONA: _____ R.P. _____

AREA: 112.50 m² MATRICULA INMOBILIARIA No. 379-0909183

VALOR DEL LOTE (\$) _____) CODIGO: _____

OTROS: _____

NOMBRE (S) DE (LOS) ADJUDICATARIO (S): _____

CEDULA DE CIUDADANIA: _____

EXPEDIDA (S) EN: _____

LINDEROS: _____

OESTE → Con el lote 10 en 15.00 mts.

NORTE → Con el lote 12

ESTE → Con via pública

SUR → Con la diagonal 26 en 10.00 mts.

OBSERVACIONES: _____

INFORME SOLICITADO POR: _____

INFORME SUMINISTRADO POR: [Signature]

REVISADO POR: _____ FECHA: Mayo 15/2013



FONDO COMUN FIRMAS INTERVENIDAS

Nit. 800.224.638-2
Oficina: Calle 14 No. 2-23 - Teléfonos: 888 0717 - 885 0552 - Cali

RECIBO N° 7149

POR \$ 75000⁰⁰

RADICACION: _____ FECHA: 3 Mayo/13

RECIBIMOS DE: Marina Suarez c.c # 2.537.8560 Diog 26/T/T 96-81

LA SUMA DE: Catorce y Cinco Mil Pesos MIL

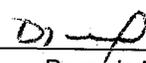
ESCRITURACION: CESION DE DERECHOS: _____ Gastos admon.: _____

OTROS CONCEPTOS: Tel: 3165371316

CHEQUE: _____ BANCO: _____ EFECTIVO: _____

URBANIZACION: Manojin II LOTE: 11 MANZANA: 204

NOTA: Sólo se consideran válidos los Recibos otorgados en las Oficinas Autorizadas por el Agente Especial Liquidador.


Recaudador Autorizado

✓

1000

1000

1000

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT. 890.322.259-1

Oficina: Calle 14 # 2-23 - Teléfono: 888 07 17 / 888 0552 - Cali

Recibo N° 0496

POR \$ 2.500.000=

RADICACION: _____ FECHA: 26 JUNIO/008

RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA

LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

ESCRITURACION: _____ CESION DE DERECHOS: _____ GOTOS ADMINISTR.: _____

TERRENO: _____ INTS. FINANC.: _____ MORA: _____

OTROS CONCEPTOS: LOTE CANCELADO

CHEQUE: _____ BANCO: _____ EFECTIVO: _____

URBANIZACION: MARROQUIN II LOTE: 11

MANZANA: 204 ETAPA: _____
AGENCIA ESPECIAL URBANIZACIONES
INTERCOMUNAL
ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR
COLOMBIANA - CALI
Recaudador Autorizado

NOTA: Sólo se consideran válidos los Recibos otorgados en las Oficinas Autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

FONDO COMUN FIRMAS INTERVENIDAS

Nit. 800.224.638-2

Oficina: Calle 14 No. 2-23 - Teléfono: 888 0717 - Cali Notaria 13

RECIBO N° 2794

POR \$ 59.000=

RADICACION: _____ FECHA: 26 JUNIO 2008

RECIBIMOS DE: MARINA CUENCA

LA SUMA DE: CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

ESCRITURACION: 29.000= CESION DE DERECHOS: _____ Gastos admon.: 30.000=

OTROS CONCEPTOS: _____

CHEQUE: _____ BANCO: _____ EFECTIVO: _____

URBANIZACION: MARROQUIN II LOTE: 11 MANZANA: 204

AGENCIA ESPECIAL URBANIZACIONES
INTERCOMUNAL
ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR
COLOMBIANA - CALI
Recaudador Autorizado

NOTA: Sólo se consideran válidos los Recibos otorgados en las Oficinas Autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NIT. 890.322.259-1

Oficina: Calle 14 No. 2 - 23 Teléfono: 888 07 17 - 888 05 52

RECIBO No. 1538

FECHA:	<u>SANITAGO DE CALI, 23 DE JUNIO DE 2021</u>	VALOR	\$ <u>115.000</u>
RECIBIMOS DE:	<u>MARINA CUENCA CC 25378560</u>	DIRECCIÓN:	<u>CARRERA 261 No. 96 - 81</u>
LA SUMA DE:	<u>CIENTO QUINCE MIL PESOS M/L.</u>	TELEFONO:	<u>3288069</u>
ESCRITURACIÓN:	<u>X</u>	CESIÓN DERECHOS:	<u>ABONO LOTE:</u>

OTROS CONCEPTOS: _____

LOTE MANZANA BARRIO

NOTA: Sólo se consideran válidos los recibos otorgados en las oficinas autorizadas por el Agente Especial Liquidador.

DIENY
Recaudador Autorizado



FONDO COMÚN DE FIRMAS INTERVENIDAS
NIT. 800.224.638-2

22/06/2021
3-1406-11-204

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA
NIT: 890.322.259-1

1406 - MARROQUIN II

LT: 11 MZ: 204 ÁREA: 112,5 m2

ADJUDICATARIO(S)

Nombre: MARINA CUENCA

Cédula: 25378560

Dirección: DIAG 26 I # 96-T-81

Teléfono:

Titular:

Recibio Carta?

Fecha Carta:

Acepta Prescripción:

Mina

ESCRITURACIÓN

Número	Fecha	Notaria	Copia en exp?
			Si

Observaciones:

ABONOS A CAPITAL

VALOR LOTE

\$ 75.000

CONCEPTO	RC / BANCO	FECHA RC	VALOR RC
ABONO DE CAPITAL			\$ 75.000
TOTAL			\$ 75.000
SALDO			\$ 0

17 316 537 1316
328 8069

Bueno

1/5



1



DERECHO DE PETICIÓN

Santiago de Cali, 30 de octubre del 2021

Señores

Superintendencia de Registro y Notariado

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Se Realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matricula 9183 Cali y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806 a nombre de Marina cuenca cédula 25.378.560.

Respetados señores:

Yo, MARINA CUENCA, identificada como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliada en este municipio en la Calle 25 # 67B-59 barrio Ciudad 2000, con número de teléfono fijo 3288069 y correo electrónico marinacuencapaz@gmail.com obrando a nombre propio y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. Soy única propietaria del predio ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 261 # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001.
2. Para la fecha 02 de agosto del 2021 yo MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, realiza solicitud de incorporar sobre predio número 420355 la matricula matriz 370-9183 para registrar la escritura 1203 y que instrumentos públicos le asigne la matricula que le corresponderá al predio después del registro.
3. Mismo día funcionario de oficina de registro de instrumentos públicos reconoce error en documentación y me realiza recomendación acerca de realizar ante oficina de catastro rectificación. Por lo cual, reconozco la necesidad de realizar rectificación y me dirijo a realizar la diligencia a oficina de catastro.

4. El 20 de agosto del 2021 resolución número 4131.050.21.3295 de 2021, ordena efectuar una rectificación en la inscripción catastral en la base de datos del sistema de información geográfico catastral SIGCAT de Santiago de Cali. Se adjunta resolución.
5. El día 27 de agosto del 2021 se radica solicitud a mi nombre para registro de documento escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matrícula 9183 Cali.
6. El día 13 de septiembre del 2021 la señora MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca se acerca a las instalaciones de la oficina de Registro de Instrumentos públicos para realizar reclamo de solicitud de registro de escritura para matrícula. Funcionario de Instrumentos Públicos refiere nuevamente que el predio junto con demás predios de la zona está en debate entre instituciones Intervenidas y Municipio, por lo cual se suministra número de recurso 31ED02169A20.
7. Para el día 15 de septiembre del 2021 se interpone PQRS ante Superintendencia de Notariado y Registro para solicitar información escrita de lo referido por funcionario de Instrumentos Públicos, el recurso se encuentra en trámite. Se anexa solicitud y certificado del mismo.
8. Para el mes de octubre del actual año, me dirijo en dos ocasiones a las oficinas de instrumentos públicos para conocer el estado de mi solicitud, recibo como respuesta de funcionarios, poco clara que, el registro de escritura y expedición de certificado de tradición y libertad no es posible realizar debido a un conflicto entre el Municipio y la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes les compre el predio. Indicando que, el trámite puede tardar entre un año a dos años más.
9. Se conoce demanda que en la actualidad se presenta para el predio de mi propiedad ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26I # 96-81, matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001. Demanda con número de proceso 76001400302120210050100 en la cual se refiere prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble de la referencia, cabe anotar; sin fundamento y prueba, dado que como se demuestra soy única propietaria, dueña y señora.

PETICIÓN

1. Solicito de manera respetuosa se realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matrícula 9183 Cali la cual se encuentra a mi nombre y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806.
2. Si bien, el trámite no puede ser posible; solicito de manera respetuosa me sea entregada información detallada sobre las razones por las cuales no puede ser registrada la escritura y expedición de certificado de tradición, así como las posibles alternativas para dar solución a mi caso, dado que las razones no obedecen a mi responsabilidad, así como lo manifiesta también la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes compre el predio, y a quienes también reclame solución del caso, esta organización me indica respuesta, refiriendo que con ellos no existe dificultad al contrario mi situación está a paz y salvo respecto con la compra del predio, razón por la cual no debe existir imposibilidad para realización del trámite de referencia.
3. No sea considerada solicitud de terceros sobre el inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26I # 96-81, matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001, sin que de manera oportuna me sea informada.

FINALIDAD

Lo anterior se solicita a razón que, requiero resolver a mi favor demanda que en la actualidad se presenta para el predio ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26I # 96-81, matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001. Demanda con número de proceso 76001400302120210050100 en la cual se refiere prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del bien inmueble de la referencia, cabe anotar; sin fundamento y prueba, dado que como se demuestra soy única propietaria, dueña y señora.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. Cedula de ciudadanía Marina Cuenca
2. Escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y constancia de propiedad expedida por Asociación provivienda popular colombiana
3. Solicitud de rectificación oficina catastro.

4. Resolución número 4131.050.21.3295 de 2021 del 20 de agosto del 2021 de rectificación
5. Solicitud de registro de escritura y certificado de tradición número de radicación 2021 358806
6. Radicado de PQRS No. SNR2021ER095041
7. Datos del Proceso_76001400302120210050100_20211030_12854

NOTIFICACIÓN

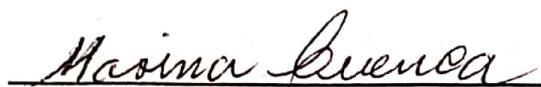
Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: y correo electrónico: marinacuencapaz@gmail.com

Dirección de correspondencia: Calle 25 # 67B-59 barrio Ciudad 2000

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Cordialmente,



Firma

C.C No:25.378.560 de Corinto Cauca

Teléfono fijo 3288069 y móvil 316 5371316

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-09-15 07:53:31
Tipo de PQRS: Petición
Radicado de la solicitud: SNR2021ER095041
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: Estado de tramite de certificado tradición inmueble 370-0009183.

Buen día,

De manera cordial solicito por favor me informe respuesta del recurso número 21ER02169A20, el cual corresponde a MARINA CUENCA identificada con número de cédula 25.378.560 de Corinto Cauca, propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-0009183.

Agradezco su atención. Cordialmente

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-10-30 12:57:06
Tipo de PQRS: Petición
Radicado de la solicitud: SNR2021ER114569
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Se Realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio

1. Solicito de manera respetuosa se realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matrícula 9183 Cali la cual se encuentra a mi nombre y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806.
2. Si bien, el trámite no puede ser posible; solicito de manera respetuosa me sea entregada información detallada sobre las razones por las cuales no puede ser registrada la escritura y expedición de certificado de tradición, así como las posibles alternativas para dar solución a mi caso, dado que las razones no obedecen a mi responsabilidad, así como lo manifiesta también la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes compre el predio, y a quienes también reclame solución del caso, esta organización me indica respuesta, refiriendo que con ellos no existe dificultad al contrario mi situación está a paz y salvo respecto con la compra del predio, razón por la cual no debe existir imposibilidad para realización del trámite de referencia.
3. No sea considerada solicitud de terceros sobre el inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26l # 96-81, matrícula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001, sin que de manera oportuna me sea informada.

Documentos adjuntos:

Link: [DERECHO DE PETICIÓN Y ANEXOS](#)

(2021-10-30 13:22:59)

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-10-30 14:04:03
Tipo de PQRSD: Reclamo
Radicado de la solicitud: SNR2021ER114575
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, Se Realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio

1. Solicito de manera respetuosa se realice registro de escritura número 1203 del 29 de junio del 2021 notaria trece de Cali, matricula 9183 Cali la cual se encuentra a mi nombre y expedición de certificado de libertad y tradición con número de radicación 2021 358806. 2. Si bien, el trámite no puede ser posible; solicito de manera respetuosa me sea entregada información detallada sobre las razones por las cuales no puede ser registrada la escritura y expedición de certificado de tradición, así como las posibles alternativas para dar solución a mi caso, dado que las razones no obedecen a mi responsabilidad, así como lo manifiesta también la Asociación de provivienda popular colombiana a quienes compre el predio, y a quienes también reclame solución del caso, esta organización me indica respuesta, refiriendo que con ellos no existe dificultad al contrario mi situación está a paz y salvo respecto con la compra del predio, razón por la cual no debe existir imposibilidad para realización del trámite de referencia. 3. No sea considerada solicitud de terceros sobre el inmueble ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 con dirección CARRERA 26l # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001, sin que de manera oportuna me sea informada.

Documentos adjuntos:

Link: [Anexo](#) (2021-10-30 14:05:05)

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019 |

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP-174-I

INFORMACIÓN GENERAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha: 2021-10-30 14:01:57
Tipo de PQRS: Petición
Radicado de la solicitud: SNR2021ER114574
Emisión de respuesta: Mediante Correo Electrónico



SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PERTENENCIA

Yo Marina Cuenca identificada con número de cédula 25.378.560, solicito certificado de pertenencia en mi calidad de única propietaria del pedio ubicado en el barrio MARROQUÍN II LOTE 11 MANZANA 204 ubicado en la dirección CARRERA 26l # 96-81, matricula inmobiliaria 370-0009183 con número de escritura 1203 del 29 de junio del 2021 y número de predial 760010100140500900021500000001. Del cual, cabe anotar se cuenta con DERECHO DE PETICIÓN con radicado d SNR2021ER114569, para registro de escritura y expedición de certificado de tradición, de mi parte.

Documentos adjuntos:

Link: [Anexo](#) (2021-10-30 14:02:13)

marina cuenca
Cédula de ciudadanía: 25378560
claucarohc@gmail.com
carrera 47 A # 52-101

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2021-10-29 10:14:52
Ciudadano: Sr. (a) MARINA CUENCA
E-mail: claucarohc@gmail.com
Dirección: carrera 47 A # 52-101
Solicitud: SNR2021ER095041
Respuesta: SNR2021EE094093



RESPUESTA

Bogotá, 29 de octubre de 2021

Señor(a)
marina cuenca

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2021ER095041

Respetado(a) señor(a):

Atento Saludo, Hemos remitido su solicitud al área de correspondencia, direccionado al área jurídica para que le den la respuesta correspondiente del Recurso de Reposición interpuesta, contra la nota devolutiva relacionado con la matrícula 370-9183

Francisco Javier Velez Pena
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Proyecto
Luz Marina Jimenez Cifuentes
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS